

Propuesta de Reforma al Plan Curricular Correspondiente a la Asignatura de Consultorio Jurídico I de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander

Eliana María Sánchez Mejía

Trabajo de grado para optar al título de Abogada

Director

Piedad Uribe Lizarazo

Magíster en Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2024

**Dedicatoria**

*A mis padres, que serán eternamente los pilares de mi existencia, los compositores de la  
persona que soy y los ilustradores de mi vida.*

*A mis abuelos, quienes con su sabiduría han impulsado el intrincado camino de mi vida.*

*A mi hermana, que con su compañía y cariño me enseñó desde mis primeras memorias a  
reírme y sonreírle a la vida.*

*A Luis, quien me ha brindado la calma en la que más confío.*

*A Agatha, que con sus incansables maullidos lograba mantenerme despierta cuando  
necesitaba estarlo.*

*A Igor, que también procuraba despertarme temprano para continuar mi trabajo.*

*Y, por último, pero nunca la menos importante,*

*A Nana, que, aunque ya no está conmigo, me acompañó en las primeras instancias del  
curso de esta formación y me sostuvo el alma por al menos la mitad del tiempo que he vivido.*

**Agradecimientos**

Agradezco inmensurablemente a la Doctora Piedad Uribe, la directora de este trabajo, su paciencia, enseñanza y guía en la elaboración de este trabajo. Sin su cálido y bienvenido método explicativo la conclusión de este trabajo no hubiese podido ser posible.

Igualmente agradezco a la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, a sus docentes del consultorio jurídico y a los miembros que hacen parte de este por haber sido parte afablemente de la construcción de la investigación.

**Contenido**

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	13
1. Análisis y Planteamiento del Problema .....	16
1.1 Pregunta problema. ....	20
2. Justificación .....	20
3. Objetivos.....	23
3.1 Objetivo general.....	23
3.2 Objetivos específicos. ....	23
4. Marco referencial .....	24
4.1 Marco teórico.....	24
4.1.1 El programa de derecho. ....	24
4.1.2 Proyecto educativo del programa: el plan curricular. ....	35
4.1.3 El consultorio jurídico.....	41
4.1.3.1 Definición nacional e internacional de los consultorios jurídicos. ....	41
4.1.3.2 Historia de los consultorios jurídicos en Latinoamérica y Colombia. ....	44
4.1.3.3 Fundamentos normativos y jurisprudenciales de los consultorios jurídicos en Colombia.....	45
4.1.3.3.1 Fundamentos constitucionales. ....	45
4.1.3.3.2 Fundamentos legales.....	47
4.1.3.3.3 Fundamentos jurisprudenciales.....	47

4.1.3.4 El propósito de los consultorios jurídicos.....	48
4.1.3.5 Análisis del rendimiento actual del consultorio jurídico.....	50
4.1.4 Las TIC en la formación y el ejercicio del abogado.....	53
4.2 Marco legal.....	56
4.2.1 Del consultorio jurídico y el centro de conciliación.....	56
4.2.1.1 Ley 2113 de 29 de julio de 2021.....	56
4.2.1.2 Decreto Reglamentario 2069 de 28 de noviembre de 2023.....	57
4.2.1.3 Ley 2220 de 30 de junio de 2022.....	57
4.2.1.4 Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 (artículos 15 y 17)..	58
4.2.1.5 Decreto 1429 de 05 de noviembre de 2020.....	59
4.2.2 Del procedimiento y las competencias de los consultorios jurídicos.....	60
4.2.2.1 Ley 1564 de 12 de julio de 2012.....	60
4.2.2.1.1 Competencias notariales: Decreto 2668 de 1988, Decreto 902 de 1988 modificado por el Decreto 1729 de 1989, Ley 962 de 2005 (artículo 34), Decreto 4436 de 2005 y el Decreto 1664 de 2015.....	60
4.2.3 De las tecnologías de la información y la comunicación.....	60
4.2.3.1 Ley 527 de 18 de agosto de 1999.....	61
4.2.3.2 Ley 1341 de 30 de julio de 2009.....	61
4.2.3.3 Ley 2213 de 13 de junio de 2022.....	61
4.2.4 De la responsabilidad del estudiante y el profesional como sujeto disciplinable.....	61
4.2.4.1 Acuerdo 073 de 15 de diciembre de 2014.....	62
4.2.4.2 Ley 1123 de 22 de enero de 2007.....	62
4.3 Marco conceptual.....	62

<b>PROPUESTA REFORMA ASIGNATURA CONSULTORIO JURÍDICO I</b>	<b>6</b>
4.3.1 Aprendizaje significativo.....	62
4.3.2 Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.....	62
5. Metodología.....	63
5.1 Tipo de investigación.....	63
5.2 La investigación-acción.....	64
5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	65
5.3.1 La encuesta.....	66
5.3.2 El análisis documental.....	66
5.4 Población y muestra.....	67
5.4.1 Población.....	67
5.4.2 Muestra.....	67
6. Resultados.....	68
6.1 El plan de estudios de cinco IES del Área Metropolitana de Bucaramanga.....	68
6.1.1 Universidad Cooperativa de Colombia (UCC) – sede Bucaramanga.....	69
6.1.2 Universidad de Santander (UDES) – Sede Bucaramanga.....	72
6.1.3 Universidad Santo Tomás de Aquino (USTABUCA) – Sede Bucaramanga.....	75
6.1.4 Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).....	78
6.2 El plan de estudios del programa de Derecho de la EDCP UIS.....	86
6.3 Comparación planes de estudios de IES del Área Metropolitana de Bucaramanga.....	89
6.4 El plan de estudios de la asignatura de consultorio jurídico I del programa de Derecho UIS.....	91
6.5 Encuestas con agentes académicos de la EDCP UIS.....	100
6.5.1 Los directivos.....	100
6.5.2 Los docentes.....	105

6.5.2.1 La pertinencia del vigente programa.....	105
6.5.2.2 Importancia del consultorio jurídico I.....	106
6.5.2.3 Vacíos del estudiante al iniciar el curso del consultorio jurídico I.....	106
6.2.2.4 El enfoque humanístico: la atención a la comunidad.....	107
6.2.2.5 Tecnologías de la información y la comunicación en el aprendizaje..	107
6.2.3 Los estudiantes.....	107
6.2.3.1 Grupo: Consultorio jurídico I.....	108
6.2.3.2 Grupo: Consultorio Jurídico II, III y IV.....	116
6.3 La Propuesta.....	119
7. Discusión.....	127
8. Conclusiones.....	131
9. Sugerencias.....	132
Referencias Bibliográficas.....	133

## Lista de Tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. <i>Tendencias de modalidad, denominación, créditos, duración y títulos de universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas.</i> .....	26
Tabla 2. <i>Tendencias de los planes de estudio de universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas.</i> .....	28
Tabla 3. <i>Competencias genéricas para la región.</i> .....	33
Tabla 4. <i>Servicios prestados por consultorios jurídicos</i> .....	50
Tabla 5. <i>Cursos previos al CJ según plan de estudios programa de Derecho UCC</i> .....	70
Tabla 6. <i>Cursos previos al CJ según plan de estudios programa de Derecho UDES</i> .....	73
Tabla 7. <i>Cursos previos al CJ según plan de estudios programa Derecho USTABUCA</i> .....	76
Tabla 8. <i>Cursos previos al CJ plan de estudios programa derecho UNAB.</i> .....	79
Tabla 9. <i>Contenido plan de estudio Consultorio Jurídico I UNAB.</i> .....	83
Tabla 10. <i>Contenido derecho privado plan de estudios UNAB.</i> .....	85
Tabla 11. <i>Cursos previos al CJ según plan de estudios programa de Derecho UIS</i> .....	87
Tabla 12. <i>Comparación planes de estudios de IES del Área Metropolitana de Bucaramanga ...</i>	90
Tabla 13. <i>Justificación plan de estudios CJI programa derecho UIS.</i> .....	91
Tabla 14. <i>Propósitos plan de estudios CJI programa derecho UIS.</i> .....	94
Tabla 15. <i>Competencias plan de estudios CJI programa derecho UIS.</i> .....	95
Tabla 16. <i>Contenidos plan de estudios CJI programa derecho UIS.</i> .....	97
Tabla 17. <i>Estrategias de enseñanza plan de estudios CJI programa derecho UIS.</i> .....	99

Tabla 18. *Propuesta modificación plan de estudios programa derecho UIS.* ..... 102

Tabla 19. *La propuesta de reforma al CJI programa de derecho UIS.* ..... 120

## Lista de Figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1. <i>Ciclo de la investigación-acción.</i> .....	65
Figura 2. <i>Edades encuestadas CJI.</i> .....	108
Figura 3. <i>Género encuestados CJI.</i> .....	108
Figura 4. <i>Semestres encuestados CJI.</i> .....	109
Figura 5. <i>Conocimiento plan de estudios encuestados CJI.</i> .....	109
Figura 6. <i>Satisfacción con el contenido impartido encuestados CJI.</i> .....	110
Figura 7. <i>Claridad de los objetivos de aprendizaje encuestados CJI.</i> .....	110
Figura 8. <i>Percepción métodos de enseñanza encuestados CJI.</i> .....	111
Figura 9. <i>Opinión recursos didácticos encuestados CJI.</i> .....	111
Figura 10. <i>Frecuencia uso TIC aprendizaje encuestados CJI.</i> .....	115
Figura 11. <i>Efectividad integración TIC aprendizaje encuestados CJI.</i> .....	115
Figura 12. <i>Integración TIC en la enseñanza CJI.</i> .....	116
Figura 13. <i>Nivel de satisfacción contenido CJI encuestados CJII, CJIII y CIV.</i> .....	117
Figura 14. <i>Experiencia CJ encuestados CJII, CJIII, CJIV.</i> .....	118
Figura 15. <i>¿Se cumplieron las expectativas del CJ en encuestados CJII, CJIII y CJIV?</i> .....	119

**Resumen**

**Título:** Propuesta de Reforma al Plan Curricular Correspondiente a la Asignatura de Consultorio Jurídico I de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial De Santander\*

**Autora:** Eliana María Sánchez Mejía\*\*

**Palabras clave:** Consultorio jurídico, plan de estudios, proyecto educativo del programa, reforma curricular.

**Descripción:** El presente trabajo de grado se centra en la propuesta de una reforma al plan de estudios de la asignatura de Consultorio Jurídico I, como respuesta a las necesidades identificadas en el contexto de la educación jurídica. Para lograr este objetivo, se llevó a cabo un estudio exhaustivo de las tendencias en el programa de derecho a nivel internacional y nacional, con el fin de comprender los estándares y prácticas actuales en la enseñanza del derecho. Además, se realizaron entrevistas a directivos, docentes y estudiantes del Consultorio Jurídico, lo que permitió obtener perspectivas valiosas sobre las fortalezas, debilidades, aspiraciones y expectativas relacionadas con la asignatura.

A partir del análisis de la información recopilada, se formuló una propuesta de reforma que busca mejorar la calidad y pertinencia del plan de estudios de Consultorio Jurídico I, alineándolo con las actuales prácticas educativas y las necesidades de la comunidad jurídica. Esta propuesta se fundamenta en las perspectivas y aspiraciones de los diferentes actores involucrados en la enseñanza y práctica del derecho, la legislación vigente para los consultorios jurídicos y el perfil del egresado del programa de derecho de la Universidad Industrial de Santander, con el objetivo de fortalecer la formación académica y profesional de los estudiantes y promover una mayor integración entre la teoría y la práctica jurídica.

---

\* Trabajo de Grado

\*\* Escuela de Derecho y Ciencia Política. Programa de Derecho. Directora: Piedad Uribe Lizarazo. Magíster en Derecho.

**Abstract**

**Title:** Reform Proposal for the Curriculum Corresponding to the Subject of Legal Clinic I of the School of Law and Political Science at the Industrial University of Santander\*

**Author:** Eliana María Sánchez Mejía\*\*

**Key Words:** Legal Clinic, curriculum, educational project of the program, curriculum reform.

**Description:** The present undergraduate thesis focuses on proposing a reform to the curriculum of the Legal Clinic I subject, in response to identified needs within the context of legal education. To achieve this goal, an exhaustive study of trends in the law program at both international and national levels was conducted, in order to understand current standards and practices in legal education. Additionally, interviews were conducted with directors, teachers, and students of the Legal Clinic, which allowed for valuable insights into the strengths, weaknesses, aspirations, and expectations related to the subject.

Based on the analysis of the gathered information, a reform proposal was formulated to enhance the quality and relevance of the Legal Clinic I curriculum, aligning it with current educational practices and the needs of the legal community. This proposal is grounded in the perspectives and aspirations of the different stakeholders involved in the teaching and practice of law, the current legislation for legal clinics, and the profile of graduates from the law program at the Industrial University of Santander, with the aim of strengthening the academic and professional training of students and promoting greater integration between legal theory and practice.

---

\* Degree Work.

\*\* School of Law and Political Science. Law Program. Director: Piedad Uribe Lizarazo. Master of Law.

## Introducción

El Proyecto Educativo del Programa (PEP) constituye el instrumento de referencia y navegación de los programas académicos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, pues contiene los lineamientos, las políticas y los principios que dirigen el desarrollo del programa (Tejeiro et al., 2012). En ese sentido, dicho documento debe ser correspondiente al contexto social, cultural, político y tecnológico sobre el cual se tiene la intención de ser aplicado y, por ende, debe responder eficazmente a los cambios que se puedan generar como resultado del impacto de su entorno.

La pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19) es el caso real más próximo de esa clase de impacto pues mediante dicho suceso histórico, que exigió realizar cambios trascendentales en distintas esferas humanas, subitamente se obligó a la población mundial a actuar rápidamente frente a la propagación masiva de un virus desconocido, el cual mantenía en vilo a la comunidad científica debido a la total incertidumbre que este representaba respecto a su origen, comportamiento, nivel de letalidad y protocolos de tratamiento médico (Colín, 2021). Para Colombia este acontecimiento de alto impacto no fue ajeno, dado que mediante el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, desde el Gobierno Nacional se impartieron instrucciones para acatar el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público, en donde se estableció que todas las personas habitantes de la República de Colombia debían resguardarse en sus hogares; lo cual alteró significativamente el funcionamiento de todas las esferas representativas de la vida cotidiana, abarcando aspectos como la economía, la salud, el bienestar emocional, la interacción social, la educación, entre muchos otros. Además de esto, de

la mano del aparato legislativo, el Gobierno Nacional desde el año 2020 se ha encontrado en la labor de expedir normativa concerniente a atenuar el impacto ocasionado por la pandemia de COVID-19 y, sacando ventaja de la transformación social, cultural y económica que atravesaban los distintos países a nivel mundial, estableció normativas que apuntaron a cambiar, modernizar y enriquecer aquella legislación que se encontraba vigente pero desactualizada y arcaica.

El consultorio jurídico es, para los estudiantes de derecho de las centenares academias que se encuentran en el territorio colombiano, el escenario que reviste mayor importancia pues consiste en aquel espacio donde desarrollan sus habilidades, apropian los conocimientos adquiridos, practican el ejercicio real mediante el acercamiento a la esfera profesional y se proyectan a la comunidad más vulnerable mediante su representación en la administración de justicia. Este relevante escenario no fue ajeno al acontecimiento de la pandemia por COVID-19, pues indistintamente alteró la atención que se brindaba a la comunidad; pero tampoco es indiferente a las actualizaciones de carácter normativo que ha revestido la legislación colombiana, pues es cierto que entre los años 2021, 2022 y 2023 se han expedido normas que le atañen y que modifican en gran manera su desempeño. En virtud de esto, desde la Universidad Industrial de Santander y su Escuela de Derecho y Ciencia Política, a partir del año 2023 se ha propuesto reformar el currículo concerniente a su programa, ya que ha sido imperante renovar de acuerdo a los acontecimientos descritos y a la normativa sancionada aquél instrumento de guía como lo es el Proyecto Educativo del Programa de Derecho y Ciencia Política, y aún más, aquél ejercicio práctico de los estudiantes como lo es la asignatura de consultorio jurídico.

El actual Proyecto Educativo del Programa de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander contempla el desarrollo del consultorio jurídico en cuatro asignaturas, distinguidas únicamente por número, de la siguiente forma: consultorio jurídico I, consultorio

jurídico II, consultorio jurídico III y consultorio jurídico IV. El primero de estos, el consultorio jurídico I, consiste en el primer acercamiento que tiene el estudiante de derecho al ejercicio práctico correspondiente a la aproximación teórica que ha recibido y aprehendido en sus anteriores asignaturas. Su relevancia se concentra en la fundamentación y profundización de los conocimientos adquiridos mediante el desarrollo de actividades experimentales, el estudio de casos jurídicos, la orientación para la redacción de textos jurídicos apropiados, adecuados y contundentes, con un especial enfoque a lo competente mediante legislación a los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior. En virtud de ello, este trabajo de grado busca, mediante la presentación de propuesta de reforma al plan de estudios de la asignatura de consultorio jurídico I, agrupar los conocimientos que son impartidos actualmente en la asignatura de consultorio jurídico, con la finalidad de concertar la fundamentación que tienen los estudiantes durante esta actividad para su posterior empleo en las prácticas jurídicas; esto se hará teniendo en cuenta la actualización en materia normativa expedida en los últimos años y aplicable a los consultorios jurídicos, junto con las perspectivas u opiniones de los diversos agentes que hacen parte del proceso de formación académica dentro de la Universidad Industrial de Santander y en otras Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

## 1. Análisis y Planteamiento del Problema

En Colombia, como en muchos otros países, las directrices respecto al adecuado funcionamiento del territorio provienen del Gobierno Nacional, soliendo ser estas una respuesta a las inclinaciones, necesidades y requerimientos establecidos a nivel global. A pesar de ello, en múltiples ocasiones la sociedad se ha visto sometida a acontecimientos que salieron de su control, ante los cuales solamente pudo adaptarse para sobrevivir ante lo desconocido, siendo uno de estos eventos recientes la pandemia por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) pues, desde el momento de su declaración como pandemia el 11 de marzo de 2020 (La OMS Caracteriza A COVID-19 Como una Pandemia, 2020), logró cambiar costumbres, hábitos, ritos y el estilo de vida de la humanidad; no es para menos, ya que se tuvo que implementar estrategias de confinamiento para contener la expansión acelerada de la enfermedad, pero que a su vez dichas disposiciones acarrearán implicaciones importantes para la economía, educación, sistema, la vida social, la salud mental e, incluso, algo tan aparentemente lejano como el sistema judicial (Colín, 2021). Es entonces que, frente a esto, los gobiernos adoptaron medidas no solo para controlar la propagación de la enfermedad, sino a su vez para mitigar las consecuencias de estas mismas decisiones.

En el territorio colombiano esta clase de disposiciones son emitidas desde el Gobierno Nacional mediante decretos, y para ser concretos sobre el tema, mediante el Decreto 457 de marzo 22 de 2020 se impartieron instrucciones para acatar el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), siendo este el instrumento normativo guía que indicó a toda la población resguardarse por un periodo determinado de días (desde las 00:00 a.m. horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 a.m.

del día 13 de abril de 2020), que con el avance del tiempo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2022 (Parisi, 2022). De manera similar, pero en materia económica, el Gobierno Nacional colombiano declara mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; y, de manera consecuente, con el Decreto 559 del 13 de abril de 2020, se propone financiar la provisión de bienes, servicios y obras para mitigar, contener y evitar la extensión de los efectos adversos económicos sobre la población vulnerable. Ahora bien, al respecto de materia de educación, corresponde mencionar el Decreto 470 de marzo 24 de 2020 por medio del cual se brindan herramientas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media. Y, por otro lado, también es relevante destacar el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 el cual buscaba implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Con lo anterior se desembrolla la importancia de las directrices emitidas durante las primeras instancias de la pandemia durante el año 2020, y si bien se podría seguir mencionando los decretos que fueron emitidos en virtud de aminorar las secuelas negativas que dejaba a su paso, también cabe destacar aquellas normativas que se sancionaron con el revestimiento de aquellos cambios sociales, laborales, educativos y culturales a causa de las vicisitudes que trajo consigo el virus.

En asuntos educativos, específicamente los correspondientes a las instituciones de educación superior (IES), se presentaron leyes que modificaron especialmente el funcionamiento a uno de los elementos representativos de la educación en las universidades, que está enfocado en la atención a la población, y más en concreto aquella que se encuentra vulnerable. Este es el caso

de los consultorios jurídicos adscritos a este tipo de instituciones, los cuales mediante la atención y la prestación de servicios sociales generan asesorías jurídicas, seguimiento de casos y promoción de métodos alternativos de solución de conflictos. Al respecto se observa la Ley 2113 del 29 de julio de 2021 que además de regular el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior (IES), amplió las competencias de las que conoce el estudiante en formación práctica en derecho en todas sus áreas, y al igual se prevé su Decreto 2069 del 29 de noviembre de 2023 que reglamenta el funcionamiento de los mismos.

Siguiendo la línea de los asuntos educativos, en los establecimientos académicos descritos suele presentarse de la mano de los consultorios jurídicos la figura de los centros de conciliación, en los que mediante la prestación de servicios de conciliación, se dirimen conflictos entre las partes y se examinan soluciones promoviendo el diálogo y la comunicación (Ministerio de Justicia y del Derecho, s. f.). Estos lugares de resolución de conflictos también se vieron obligados a acoplar su funcionamiento a la nueva normativa como es la Ley 2220 de junio 30 de 2022, la cual expide el estatuto de conciliación y deroga por completo a su antecesora, la Ley 640 de enero 05 de 2001.

En la misma secuencia de las actualizaciones normativas, resulta necesario mencionar la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en la cual se establece la vigencia permanente del previamente aludido Decreto 806 del 04 de junio de 2020 e implementa la continuidad del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las actuaciones judiciales.

Siendo las anteriores normas relevantes para el estudio, formación y práctica de los estudiantes inscritos en las diferentes instituciones de educación superior que ofertan el programa de derecho, se infiere que tuvieron que ser aplicados docenas de cambios en el contenido y métodos de enseñanza debido a los preceptos legislativos emitidos, pues si bien se pudo adaptar el ejercicio docente a los vaivenes causados por la pandemia, era necesario modificar y unificar lo

comprendido en los proyectos educativos de los programas con el fin que la instrucción de los alumnos fuese equivalente, idónea y de calidad.

Para la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, el instrumento guía del proyecto educativo data del año 2017 y, precisamente para las áreas que más impacto sufrieron debido a la pandemia y las disposiciones normativas (como el consultorio jurídico) este carecía para el año 2024 de contenido pertinente, actualizado y consecuente con los requerimientos sociales, culturales y jurídicos. De tal manera que resultaba necesario y urgente reunir bajo un solo modelo guía la preparación que estaban recibiendo los estudiantes en sus últimos semestres académicos, pero especialmente aquel que recibe y adentra al alumno al ejercicio práctico de sus bases teóricas, es decir, el primer acercamiento al consultorio jurídico: consultorio jurídico I.

Con base en esta situación descrita, es necesario realizar investigación para reunir adecuadamente los conocimientos a apropiar por parte de los estudiantes que ingresan al ejercicio de formación práctica del consultorio jurídico. Sin embargo, dado que se trata de un asunto cuya complejidad radica en suplir los mandatos emitidos desde el órgano legislativo y a su vez tener en cuenta la percepción de los distintos agentes que hacen parte de la academia, como son directivos, docentes y aprendices, esta labor debe emitirse con un carácter de responsabilidad, cuidado y escrúpulo para que responda cabalmente a los requerimientos y a su vez cumpla con las expectativas del egresado de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

Por tal motivo, se presenta la siguiente pregunta a resolver a lo largo de este trabajo: ¿Cuál debería ser el plan curricular de la asignatura de consultorio jurídico I correspondiente a las

normativas vigentes, la percepción de los agentes académicos y el perfil del egresado de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander?

### **1.1 Pregunta problema.**

¿Cuál debería ser el plan curricular de la asignatura de consultorio jurídico I correspondiente con las normativas vigentes, la percepción de los agentes académicos y el perfil del egresado de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander?

## **2. Justificación**

Es cierto que la crisis ocasionada por la pandemia por el virus COVID-19 trajo consigo aspectos negativos, sin embargo, debe destacarse de igual manera que la sociedad en estos momentos se encuentra ante una coyuntura de la cual puede tomarse provecho. Lo menciona Bujan Tinoco et al. (2021) cuando afirma que los países tienen la oportunidad de reconstruirse en mejores condiciones, pues pueden utilizar las estrategias más eficaces de recuperación después de una crisis como base para introducir mejoras a largo plazo; y, siendo la educación una de las esferas que resultaron altamente afectadas debido a la crisis, debe ser esta también una de las que mayores cambios a su favor debe realizar.

El aprendizaje significativo debe ser una de las variantes a aplicar en la nueva forma de educar, en razón a que motiva al estudiante a que cada vez que realice un descubrimiento derivado de un nuevo conocimiento, utilice su pensamiento reflexivo; sin embargo, para lograr esto tiene

que existir una secuencia didáctica en la que se realice actividades significativas de aprendizaje y evaluación, con una serie de recursos que llevarán a mejoras sustanciales de los procesos de formación de los estudiantes al estar enfocado en metas. Con esto, el estudiante deberá afianzar lo que ha aprendido mediante sus propias inferencias reflexivas debidamente fundamentadas mediante la labor docente que coordina, facilita e interviene para estimular el proceso cognitivo pues conoce las diferentes necesidades e intereses de los estudiantes (Díaz Reyes, 2021).

En el consultorio jurídico este tipo de aprendizaje predomina ya que se utilizan los conocimientos adquiridos por los estudiantes, para que ellos mismos se encarguen de reforzar sus competencias mediante la puesta en práctica de estas. En palabras de Wizner (2018) se considera un objetivo ambicioso de los consultorios jurídicos, pues consigue sacar a los estudiantes de los salones de clase para conocer el mundo real del derecho, del que volverían a la clase con una comprensión más profunda de cómo la doctrina jurídica y la teoría del derecho funcionan. Y, como si esto fuese poco, también es sobresaliente la labor social que esto conlleva pues los estudiantes asesoran a usuarios reales, con problemas reales, y que suelen ser parte de la población vulnerable. Con todo esto, la fundamentación que deben tener los estudiantes, y su integración correcta al consultorio jurídico, contienen suprema relevancia para poder llevar a cabo un responsable ejercicio práctico.

Por ello, es menester que desde la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander se tome este momento histórico como la oportunidad para enriquecer el Proyecto Educativo del Programa (PEP) que ostenta en estos momentos, y apunte hacia el progreso como institución y de quienes cursan su carrera profesional. Esto lo corrobora Bujan Tinoco et al. (2021) cuando expresa que las IES tienen la obligación de desarrollar una formación personal, intelectual, profesional y social, tanto de los docentes como de los estudiantes, lo que constituye

un proceso integral, progresivo y continuo; lo cual debe hacerse prestando atención a las necesidades, para adaptar y progresar en los conocimientos impartidos y desarrollar capacidades en las diferentes etapas del individuo y su formación continua a lo largo de la vida.

En ocasión a esto, el presente trabajo reviste relevancia para contribuir a la renovación curricular en la cual se encuentra la Escuela de Derecho y Ciencia Política, pues persigue el ideal de crear el plan de estudios pertinente para el adecuado progreso académico y profesional del estudiante en las cuatro asignaturas de consultorio jurídico, partiendo de su base (consultorio jurídico I) que resulta esencial para la integración y adaptación del estudiante a sus últimas etapas de formación práctica; aportando como resultado de investigación la guía a impartir de conocimientos teóricos y prácticos equitativos justificada en el veredicto de la experiencia docente, la opinión del estudiante, la propensión de sus directivos y las directrices impartidas desde el órgano legislativo colombiano.

### 3. Objetivos

#### 3.1 Objetivo general

Diseñar una propuesta de reforma integral al plan de estudios de la asignatura de consultorio jurídico I, que corresponda con las normativas vigentes, la percepción de los agentes académicos y el perfil del egresado de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

#### 3.2 Objetivos específicos.

Analizar las tendencias actuales en la enseñanza del derecho y las prácticas legales, tanto a nivel nacional como internacional, para identificar prácticas y enfoques innovadores del derecho que puedan incorporarse al plan de estudios reformado.

Realizar diagnóstico detallado del actual plan de estudios de la asignatura académica de consultorio jurídico I, identificado fortalezas, debilidades, oportunidades y retos.

Evaluar las necesidades y expectativas de los estudiantes, profesores y otros actores del consultorio jurídico, mediante encuestas y entrevistas, para asegurar que la propuesta de reforma refleje sus percepciones y aspiraciones.

Proponer una estructura curricular revisada para la asignatura de consultorio jurídico I, que incluya la integración de teoría y práctica, la incorporación de nuevas áreas temáticas para el ejercicio profesional actual y la implementación de metodologías innovadoras de enseñanza y evaluación.

## 4. Marco referencial

### 4.1 Marco teórico

#### 4.1.1 *El programa de derecho.*

Para el 2018 se estimaba que en la Unión Europea (EU) existían alrededor de 500.000 abogados cuyas denominaciones varían entre sus diversos integrantes: Rechtsanwalt (Austria y Alemania), advokat (Dinamarca, Noruega y Suecia), avocat (Francia), dikigoros (Grecia), barrister o solicitor (Irlanda y Reino Unido), advogado (Portugal) y abogado (España), de tal manera que si sus títulos oficiales distinguen dentro de un territorio en el mismo continente, podría inferirse que su formación profesional sería igual de diferente. Afortunadamente la aparente barrera del lenguaje y sus desiguales modelos de enseñanza no impiden que todos los grados jurídicos confluyan en la función esencial y exclusiva del abogado de defender y asesorar jurídicamente (Jaimes et al., 2018).

Si bien es cierto que el aprendizaje del profesional de Derecho no puede estar divorciado de la realidad ya que es vital reconocer los acontecimientos para regularlos, ordenarlos y propender por la existencia de la dinámica social justa y equilibrada, es difícil establecer un modelo uniforme para la enseñanza del Derecho debido a la existencia de órdenes jurídicos distintos en cada Estado, de tal forma que cabe mencionar que actualmente la abogacía puede clasificarse en tres grupos:

- (i) el sistema escandinavo (advokat); (ii) el sistema anglosajón del common law del Reino Unido, con Irlanda y Escocia, incluidos, con una profesión diferenciada entre solicitors y barristers (advocates en Escocia), que son los que actúan ante los tribunales, y (iii) el sistema romano-germano de Derecho Civil, seguido por el resto de países con una

profesión unificada de abogados y otra de notarios, generalmente servidores con la función de autenticación de documentos en nombre del Estado (Jaimes et al., 2018, p.74).

Ahora bien, respecto a materia de formación, de acuerdo a Jaimes et al. (2018) el sistema europeo está basado en una visión más académica y conceptual en comparación con el anglosajón, debido a que se hace énfasis en el estudio de los precedentes (precedents) en la jurisprudencia y en la enseñanza de técnicas profesionales (skills-oriented training), como redacción, técnicas de interrogatorio, etc; que, además de esto, el periodo de enseñanza teórica oscila entre tres a cinco años, y aquél de formación profesional corresponde a dos años. Sin embargo, se ha realizado un enorme esfuerzo por parte del Consejo de los Colegios de Abogados de la Unión Europea (EU) para armonizar la abogacía europea al aprobar el Código de Deontología Europea en 1988, el cual requirió de 10 años de revisión para acercar las posiciones más divergentes. De acuerdo a la investigación realizada por Jaimes et al. (2018), se ha dicho que no existe una profesión del Derecho en Europa, sino que por el contrario se encuentran 20 profesiones jurídicas diferentes, y para entrever un ejemplo de esto basta mencionar que la defensa ante los tribunales y el asesoramiento jurídico son consideradas profesiones distintas en parte del continente europeo.

Así las cosas, queda puntualizado que el ejercicio del derecho europeo es vasto en cuanto a su variedad temática y por ende, su sistema de formación se encuentra en constante conflicto para lograr concertar sus contenidos en las academias de abogacía existentes a lo largo de su territorio. Hasta el momento, para la Unión Europea (EU) el punto de partida de la formación en derecho y el ejercicio del abogado se basa en una misión general: proteger los derechos y los intereses de los ciudadanos.

En el caso latinoamericano, dado que las realidades, problemáticas y demás contextualizaciones tienen desarrollos no tan distantes, podría decirse que se encontraría cierto

nivel de acuerdo al interior de los centros de formación del derecho, pero para poder confirmar la anterior afirmación vale la pena hacer referencia a Jaimes et al. (2018) pues elaboró, basado en investigación que adelantó, comparación de las tendencias de modalidad, denominación, créditos, duración y títulos de 29 universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas, de las cuales se presenta en la siguiente tabla las correspondientes a 11 países de las ubicaciones descritas:

**Tabla 1.**

*Tendencias de modalidad, denominación, créditos, duración y títulos de universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas.*

Universidad	Modalidad	Denominación	Créditos	Duración	Título
Pontificia Universidad Católica del Perú	Presencial	Derecho	165	11 ciclos	Abogado
Universidad Central de Venezuela	Presencial	Derecho	182	5 años	Abogado
Universidad Nacional Autónoma de México	Presencial	Derecho	450	10 semestres	Licenciado
Universidad Americana – Nicaragua	Presencial	Derecho	N/A	10 semestres	Abogado
Universidad Central de Chile – Chile	Presencial	Derecho	N/A	10 semestres	Abogado
Universidad de Buenos Aires – Argentina	Presencial	Abogacía	N/A	6 años	Abogado
Universidad de Salamanca – España	Presencial	Grado en Derecho	240	4 años	Graduado en Derecho
Escuela de Leyes de Harvard – EE.UU.	Presencial	Leyes	1102	3 años	Juris Doctor LLM/SJD

Universidad	Modalidad	Denominación	Créditos	Duración	Título
Universidad de Sao Paulo – Brasil	Presencial	Abogacía	N/A	5 años	Doctor en Derecho
Universidad Católica de Uruguay	Presencial	Abogacía	N/A	6 años	Doctor en Derecho
Universidad de Granada	Presencial	Grado en Derecho	292	4 años	Graduado en Derecho
Corporación Universitaria del Caribe	Presencial	Derecho	175	10 semestres	Abogado

*Nota:* Adaptado de Enfoques, teorías y perspectivas del Derecho y sus programas académicos (Jaimes et al., 2018, pp. 80-82).

De esta manera, se observa que de los 11 centros de formación, todos cuentan con modalidad presencial; de esos mismos, la denominación del programa varía entre derecho (6), abogacía (3), grado en derecho (2) y leyes (1). Por otro lado, respecto al sistema de créditos, se puede ver que 7 de las universidades sí procura usarlo, en donde el rango va desde los 165 créditos hasta los 1102 créditos. En temas de duración, las instituciones distinguen los periodos de tiempo de los programas en años (7), semestres (4) o ciclos (1); y el título derivado de esto tiene una amplia designación, partiendo desde el comúnmente conocido en Colombia como abogado (6), pasando por Grado en Derecho (2), Doctor en Derecho (2), Licenciado (1) y Juris/Doctor/LLM-SJD (1).

Seguidamente, continuando con la comparativa de las universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas, Jaimes et al. (2018) entrega información relevante para esta investigación por cuanto presenta relación de la tendencia en planes de estudios:

**Tabla 2.**

*Tendencias de los planes de estudio de universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas.*

<b>Programa</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Obligatorias</b>	<b>Electivas</b>	<b>Optativas</b>
Pontificia Universidad Católica del Perú	57	37	8	12
Universidad Central de Venezuela	31	30	1	0
Universidad Nacional Autónoma de México	68	54	2	12
Universidad Americana – Nicaragua	60	56	2	2
Universidad Central de Chile – Chile	54	41	6	7
Universidad de Buenos Aires – Argentina	19	14	8	N/E
Universidad de Salamanca – España	70	34	N/E	26
Escuela de Leyes de Harvard – EE.UU.	421	N/E	N/E	N/E
Universidad de Sao Paulo – Brasil	63	61	2	N/E
Universidad Católica de Uruguay	46	N/E	N/E	N/E
Universidad de Granada	41	37	N/E	4
Corporación Universitaria del Caribe	59	54	3	2

*Nota:* Adaptado de Enfoques, teorías y perspectivas del Derecho y sus programas académicos (Jaimes et al., 2018, pp. 83-84).

De la anterior tabla, se percibe que la cantidad de asignaturas que se estudian en el programa de derecho (o el nombre correspondiente a cada institución) oscila entre 31 y 421 asignaturas, concerniendo el primero a la Universidad Central de Venezuela y el segundo a la Escuela de Leyes de Harvard – EE.UU. Respecto a aquellas que sean de carácter obligatorio, se encuentra que la mayoría de las universidades propenden por un plan de estudios donde más de la mitad de sus asignaturas sean imperativas; y aquellas correspondientes a las electivas y optativas sean escasas y, en muchos casos, nulas.

De la anterior información puede deducirse que, si bien el contexto latinoamericano parece ser similar, lo que se encuentra al interior de cada programa de derecho de las distintas universidades estudiadas es inconexo con sus pares de otros países; partiendo de la aparentemente sencilla denominación ya se observan grandes diferencias y, lo demás concerniente a su contenido, se presenta como incluso más dispar. Pero ello no implica que la labor del abogado, al igual que en el entorno europeo, persiga objetivos diferentes, pues desde el Diccionario Hispanoamericano de Derecho parece lograrse una alianza implícita respecto a la definición de abogado —dentro del centenar que se encuentran en diversas lecturas— y de la función que cumple, de la siguiente manera:

La persona versada en Derecho lleva [sus conocimientos] a la práctica a favor de quienes solicitan sus servicios. Su función es social y debe colaborar con el orden jurídico del país; además debe velar por la justicia, los derechos de la sociedad y de los particulares (Amaya & Durán, 2008).

De esta manera, y como lo han afirmado diferentes doctrinantes, la formación académica de los profesionales en derecho no puede escapar de la realidad, pues el Derecho en todas sus vertientes resulta esencial al regular, ordenar y equilibrar lo que a este compete (Jaimes et al., 2018); y son los juristas quienes asumen estos retos con la finalidad de fortalecer el compromiso de los actores sociales para así lograr justicia con sentido social, desde el sentido ético y el respeto por la dignidad de las personas (Ibarra et al., 2012).

De acuerdo a esto, y a la necesidad de educar abogados que respondan a la función social, humanística y al contexto actual de internacionalización, se ha marcado una tendencia mundial en los centros de aprendizaje en derecho por la formación por competencias y créditos académicos, en donde estas se caracterizan por ser un enfoque para la educación y no un modelo pedagógico

idealista, lo cual brinda una gran ventaja debido a que se centran en los aspectos de la docencia, el aprendizaje y la evaluación; de tal forma que el estudiante se forma integralmente según tres aspectos básicos: (i) lo cognoscitivo, (ii) lo procedimental y (iii) lo afectivo, correspondientes al saber, hacer y ser respectivamente, los cuales son desarrolladas en los estudiantes mediante la aprehensión del conocimiento. Además, este enfoque debe ser aplicado, según Tobón (2006), debido a que las competencias son la base —no el modelo pedagógico— para orientar el currículo desde el marco de calidad debido a que este brinda principios, indicadores y herramientas; además,

al ser el sistema mayoritariamente aplicado en la política educativa colombiana, el docente se ve constreñido a desempeñarse con idoneidad; y, también debe tenerse en cuenta que este enfoque hace parte de la orientación fundamental que están usando diversos proyectos internacionales como el Alfa Tuning Latinoamerica o el Proyecto Tuning de la Unión Europea.

Aunque acaba de establecerse los motivos por los cuales es importante aplicar la formación por competencias en los centros de aprendizaje superior, es pertinente aclarar en qué consiste esto. Para ello, Tobón entrega una definición que de acuerdo a Garay (2019) abarca la mayor cantidad de contexto y análisis:

[Las competencias son] procesos complejos que las personas ponen en acción-actuación-creación, para resolver problemas y realizar actividades (de la vida cotidiana y del contexto laboral-profesional), aportando a la construcción y transformación de la realidad, para lo cual integran el saber ser (automotivación, iniciativa y trabajo colaborativo con otros), el saber conocer (observar, explicar, comprender y analizar) y el saber hacer (desempeño basado en procedimientos y estrategias), teniendo en cuenta los requerimientos específicos del entorno, las necesidades personales y los procesos de incertidumbre, con autonomía

intelectual, conciencia crítica, creatividad y espíritu de reto, asumiendo las consecuencias de los actos y buscando el bienestar humano (Garay, 2019).

Entonces, sosteniendo lo mencionado renglones atrás, tanto para Tobón (2006), Jaimes et al. (2018) y Garay (2019) la formación por competencias es un enfoque y no un modelo pedagógico, y, para el último, la implementación de este no debería obligar a las instituciones a adoptar un esquema educativo uniforme que solo tenga por fin preparar al estudiante para su calificación para la vida laboral, sino que debe tomarse a la formación por competencias como aquella que, adicionalmente, entrega herramientas para el diseño del currículo según los contextos disciplinares, profesionales, sociales laborales; que permite la implementación de metodologías para el ejercicio docente; y propone estrategias dirigidas al desarrollo de destrezas y habilidades al educando. De todas formas, para este autor la implementación del enfoque educativo por competencias debe ir de la mano con la renovación de los métodos de enseñanza del derecho, en donde el estudiante cumpla un rol activo como dueño y constructor de su propio aprendizaje. Además del deber incorporar métodos constructivistas en el proceso enseñanza-aprendizaje que permitan, mediante la práctica, fomentar el pensamiento crítico y complejo de los alumnos.

Ahora bien, páginas atrás se estudió la investigación adelantada por Jaimes et al. (2018) de la cual se pudo concluir que América Latina presentaba una educación en derecho dispersa entre sus pares académicos. Al respecto, podemos encontrar a Duque et al. (2012) quien realiza crítica a la enseñanza jurídica del derecho latinoamericano citando a Peña (2006) quien señala que:

La enseñanza del derecho latinoamericano, tampoco escapa a señalamientos, se caracteriza por tener un currículo orientado hacia la cobertura de las normas vigentes y centradas en las disciplinas de los distintos códigos; una enseñanza y evaluación ritualistas y formalistas,

que enfatizan la memorización y retención de la información impartida con carácter de autoridad irrefutable por el profesor (Duque et al., 2012, p. 290).

Así, Duque et al. (2012) enfatiza las debilidades que presentaba la formación en derecho del siglo XX de las academias latinoamericanas de la siguiente manera: (i) en el caso chileno, menciona que las facultades de derecho conservan un discurso de la crisis del derecho que solo es evidencia de la necesidad de reformar sustancialmente la educación jurídica para superar el legalismo; (ii) en el mexicano, expresa que la educación legal se encuentra estancada y centrada en la transmisión de los modelos teórico-jurídicos del siglo XIX, a la par que hay una inadecuada preparación de los abogados en temas de relevancia social; (iii) en el ámbito venezolano, descubre escasez en los materiales, rigidez en la pedagogía, sobrados requisitos de memorización y exclusión de las inteligencias más activas; (iv) en el entorno argentino, observa ausencia de confrontación crítica de textos legales y doctrina, fomentando el pensamiento exegético de la norma sin posibilidad de regenerar la ciencia jurídica; y (v) en el contexto colombiano, establece que en 1995 la educación jurídica se caracterizaba por:

... una visión generalista del currículo, que no le ofrecía al estudiante opciones laborales o de interés diferentes a las tradicionales; además de tener un énfasis en la memorización de códigos y leyes, descuido en la formación del criterio jurídico, insuficiente investigación por parte de estudiantes y profesores, un currículo centrado en una formación “técnica-procesal” descuidando una formación ética y humanista que oriente al profesional al servicio a la comunidad, y un currículo desactualizado frente a las necesidades del país de hoy (Duque et al., 2012, p. 291).

Según las evidentes deficiencias que presentaban los programas de derecho en Latinoamérica —omitiendo el caso europeo que también tuvo su propio proceso de adecuación—

mediante el Proyecto Tuning, del que hicieron parte 65 instituciones de educación superior, fue presentada una lista de competencias genéricas para la región, divididas en cuatro áreas de desarrollo, a saber: disposición intelectual, contexto social, contexto académico y contexto subjetivo. Lo anterior, de la siguiente manera:

**Tabla 3.**

*Competencias genéricas para la región.*

<b>Disposición Intelectual</b>	<b>Contexto Social</b>	<b>Contexto Académico</b>	<b>Contexto Subjetivo</b>
Capacidad de Abstracción y Síntesis.	Responsabilidad social y compromiso ciudadano.	Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión.	Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.	Capacidad de trabajo en equipo.	Capacidad de comunicación oral y escrita.	Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.	Capacidad de conducir y motivar hacia metas comunes.	Capacidad de comunicación en un segundo idioma.	Habilidad para trabajar en forma autónoma.
Capacidad creativa.	Compromiso por la preservación del medio ambiente.	Habilidad en el uso de las TICS.	
Capacidad para tomar decisiones.	Compromiso con su medio socio cultural.	Capacidad de investigación.	
Compromiso con la calidad.	Valoración y respeto por la biodiversidad y multiculturalidad.	Habilidad para buscar, procesar y analizar	

Disposición Intelectual	Contexto Social	Contexto Académico	Contexto Subjetivo
		información procedente de fuentes diversas.	
Capacidad para tomar decisiones.	Habilidades personales.	Habilidades para trabajar en contextos internacionales.	
	Compromiso ético.	Capacidad para formular y gestionar proyectos.	

*Nota:* Adaptado de Jaimes et al. (2018, pp. 85-86).

En virtud de la acérrima necesidad de implementar el estándar educativo para los programas de educación superior, en el caso colombiano el Ministerio de Educación Nacional estableció cuatro competencias genéricas para quienes egresan de la educación superior: comunicación en lengua materna y otra lengua extranjera; pensamiento matemático; ciudadanía; y ciencia, tecnología y manejo de información. La selección de estas corresponde a la respuesta nacional a las exigencias del mundo globalizado, preparando al profesional para que sea capaz de moverse a través de este. La finalidad de generalizar estas competencias recae en la intención por parte del Ministerio de articular el sistema educativo en todos sus niveles con el mundo productivo, de educar profesionales capaces de continuar con su proceso formativo a lo largo de la vida y que ello sirva para garantizar su competitividad en el mercado laboral, en el mundo social y en su propia promoción personal (Goyes, 2014).

De esta forma, por último sobre el tema, es necesario mencionar que de acuerdo a la opinión de egresados, estudiantes, docentes y empleadores, mediante el proyecto Tuning se identificaron las competencias específicas de los profesionales del Derecho, expuestos por Goyes (2014) de la siguiente manera:

- Razonar y argumentar jurídicamente.

- Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de los intereses de las personas que se representa.
- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
- Ser conscientes de la dimensión ética de la profesión jurídica y de la responsabilidad social del graduado en Derecho y actuar en consecuencia.
- Tomar decisiones jurídicas fundamentadas.
- Redactar textos y expresarse oralmente en lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos, precisos y claros.

#### ***4.1.2 Proyecto educativo del programa: el plan curricular.***

Siguiendo la línea del enfoque por competencias, en donde se pudo establecer la relevancia de su aplicación en el contexto actual que desempeñan los centros de formación superior, la planeación didáctica derivada de este enfoque implica un proceso en el que se trazan metas a corto y largo plazo; el cual, de acuerdo con Pineda y Ruiz-Espinoza (2021), debe estar inspirado por un proyecto promovido desde el sistema educativo nacional derivado de las necesidades sociales, que aterrizado en el caso colombiano ha sido realizado desde el Ministerio de Educación Nacional.

Así las cosas, la planificación supone organizar y animar situaciones de aprendizaje las cuales deben ser ejecutadas mediante la actuación docente a partir del sustento pedagógico que pretenda la formación integral, que a su vez garantice la calidad, relevancia y pertinencia de los contenidos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo anterior, el Proyecto Educativo del Programa —PEP— reviste de valor pues es el documento que contiene los lineamientos, las políticas y los principios que orientan y dirigen el

desarrollo del programa; que, a su vez, guarda estrecha relación con el Proyecto Institucional y la dinámica que ostenta cada profesión (Tejeiro et al., 2012).

Lo anterior obedece, además de las directrices impuestas desde el Ministerio de Educación Nacional, a la agenda establecida por la Conferencia Mundial de la Educación Superior en la que convidó a los centros de formación superior a encaminar su accionar por la ruta de la responsabilidad social de la educación derivada de su carácter de bien público; el acceso, la equidad y calidad; la internacionalización, regionalización y globalización; y el aprendizaje de la innovación y la investigación.

En donde, del mismo modo, sugirió que los estudios jurídicos deben ubicarse en este mismo marco que se inclina hacia la flexibilidad, integralidad, interdisciplinariedad y contextualización. Por consiguiente, se contempla que desde el ámbito internacional, regional y local se demanda a las universidades actuar con responsabilidad social, donde se formen personas comprometidas con la transformación de un entorno social dinámico, sosteniendo su identidad y ejecutando su proyecto de vida (Goyes, 2014).

En representación de lo anterior, se plantea entonces la formación por competencias por cuanto parte de reconocer los cambios globales y acepta la realidad del mercado ocupacional, de tal manera que educa a sus estudiantes de acuerdo con los contextos locales, las necesidades y exigencias del entorno, de modo que sus egresados serán personas con iniciativa y capaces de adaptarse a las continuas eventualidades.

No obstante se ha hablado del enfoque por competencias como sugerencia para la construcción del currículo, deben destacarse otros planteamientos de enseñanza que han sido estudiados por Goyes (2014), partiendo que la autora plantea que la teoría curricular indaga las

posibilidades que lleven a mejorar las experiencias de aula, haciendo especial énfasis en las aplicaciones prácticas.

El primero que se encuentra al respecto, es el currículo expuesto por Goyes en 1996 quien lo define como:

Un proyecto educativo emancipador que se determina con la activa y democrática participación de todos los agentes en él involucrados; cuyo desarrollo debe entenderse como un proceso en continua construcción, abierto a la crítica y contextualizado en su respectivo entorno; que se experimenta en la práctica cotidiana y se valida en su reflexión y confrontación pública.

El aspecto destacable que refleja la autora hacia esta caracterización del currículo recae en que describe al currículo como un proceso inacabado e inacabable, pues la teoría se construye de acuerdo a las preocupaciones de los docentes sobre su quehacer, las expectativas de los directivos sobre las posibilidades del sistema y las aspiraciones del colectivo social.

El segundo planteamiento corresponde a Shirley Grundy, expuesto en 1994, quien se aparta de la entonces tradicional manera de abordar el currículo, trasladándolo de un simple concepto a entenderlo como una construcción cultural inseparable de la experiencia de aula, donde esto predomina sobre los componentes teóricos; en consecuencia, las dinámicas de las interacciones entre los agentes del aula permite elaborar el currículo de acuerdo a sus conocimientos e intereses, con la singularidad de su carácter perfectible derivado de la cualidad de ser humano.

La tercera exposición acotada por la autora pertenece a Ralph Tyler, elaborada en 1949. En esta, como resultado de la ineficiencia del sistema educativo norteamericano, Tyler elaboró una propuesta de acuerdo a la realidad del momento en la que vinculó la educación a la sociedad y el deber de responder a las demandas del sector productivo, en razón a que los egresados del

momento contaban con limitadas competencias para adaptarse al mundo laboral. A causa de esto, Tyler genera propuesta con interés de carácter técnico, donde pretende controlar el aprendizaje del alumno para alcanzar plenamente objetivos; lo que da origen al currículo por objetivos: donde existen objetivos, se encuentra un currículo.

Frente a este planteamiento de enseñanza, la autora Goyes (2014) explica que la principal finalidad de Ralph Tyler había sido conocer, previo al diseño curricular, el contexto social e institucional; pero, el desacierto en esta propuesta recae cuando se encarga a los expertos del campo curricular a elaborar el mismo, debido a que esto produce una ruptura o brecha entre quienes aplican el currículo y quienes lo elaboran, entre quienes lo conceptualizan y quienes interactúan en el proceso educativo.

Esto ocasiona que los docentes dependan de decisiones exteriores a su propia práctica, lo que dificulta su iniciativa, y deriva en que existan dos momentos sin armonía: el currículo institucional y el currículo profesoral; dando como resultado que se presenten divergencias y relaciones distantes, incoherentes y contradictorias en la aplicación del currículo.

En ese sentido, para Goyes (2014) es vital la existencia de la armonía por medio del diálogo entre docentes, estudiantes, directivos, administrativos, trabajadores, egresados y demás actores educativos para que se construya en conjunto la concepción de universidad que se quiere.

Como cuarto planteamiento expuesto por Goyes (2014) y en respuesta al currículo planteado por Ralph Tyler, Joseph Schwab presenta en 1969 enfoque innovador que se centra en la praxis del aula en la que, según su criterio, se orienta la teoría curricular mediante una metodología de diseño encargada a la deliberación docente. En este enfoque, entonces, el profesorado recupera su papel central como agentes del currículo pues mediante sus discusiones

argumentadas y su fundamento en las experiencias de aula, se buscan las alternativas pertinentes para enriquecer y readecuar la praxis curricular.

La crítica en torno a esta propuesta recae, según la autora, en que los estudiantes no son sujetos del currículo, sino objetos de investigación para determinar lo que es conveniente en la esfera del ser y del saber.

Por tal motivo, en réplica a la propuesta de Joseph Schwab la autora Goyes (2014) al respecto menciona el currículo emancipador que parte de la dialéctica. En este:

Implica sustituir los ideales de educación y currículo por realidades en las cuales existen contradicciones teóricas, intereses contrapuestos, procedimientos distantes en los que radica la riqueza de los procesos pedagógicos que ... están sujetos a las vicisitudes de la construcción cotidiana en medio de las dificultades y las expectativas de un centro educativo específico, unos educadores, un cuerpo directivo y unos estudiantes cuyos intereses deben intervenir en la estructuración de su quehacer.

Es decir, el currículo orientado por el interés emancipador propugna la acción libre y autónoma de los estudiantes en busca del conocimiento, a la creación de prácticas pedagógicas ajustadas a sus entornos, en oposición a las regulaciones represivas, restrictivas y deformadoras derivadas de las relaciones imperantes, desiguales e injustas (Goyes, 2014).

Por otro lado, como quinto exponente la escritora menciona el currículo crítico el cual vincula a todos los integrantes de la comunidad educativa en la creación del plan curricular por medio de procesos participativos, democráticos y autoevaluativos. La finalidad de esto es incluir los procesos sociohistóricos y económicos en la conformación del pensamiento con la ayuda de la autoformación y sus condicionantes para comprender nuestro lugar en el mundo y así lograr colectivamente el cambio.

Empero todos los planteamientos mencionados, hay uno que destaca en perspectiva de la Goyes (2014), el cual corresponde al currículo sociocrítico. En este, se impulsan reformas curriculares donde todos los actores motivan los cambios en el aula de acuerdo con análisis públicos y críticos que realicen; así, el currículo crítico no estudia la educación sobre el contexto determinado, sino que investiga en y para la educación.

Asimismo, se incluye el aprendizaje significativo respaldado por Paulo Freire en donde es clave el diálogo y los consensos entre docente y estudiante, donde las opiniones de este último son relevantes para alcanzar dicho aprendizaje.

Específicamente, Goyes (2014) menciona que la formación por competencias es una propuesta curricular que requiere un enfoque teórico que la sustente, y para el caso, aquel que atañe al sociocrítico contesta los requerimientos de las competencias adecuadamente, por cuanto centra su atención en el estudiante y en su aprendizaje comprensivo y significativo, en el que los docentes —como actores curriculares— tienen responsabilidades claras y específicas.

Ciertamente para Goyes (2014) se hace necesario incluir en las reformas curriculares a todos los actores de la comunidad educativa, pues si bien se debe contar con un equipo líder, esto no impide extender la invitación a docentes, estudiantes, directivos universitarios, administrativos, empleadores, egresados, autoridades gubernamentales a vincularse en el proceso mediante grupos focales, entrevistas a profundidad o aplicación de encuestas; para que con esto se garantice que lo contenido en el currículo responda a estos agentes y no a las imposiciones de expertos, autoridades universitarias o nacionales.

### *4.1.3 El consultorio jurídico.*

**4.1.3.1 Definición nacional e internacional de los consultorios jurídicos.** La definición de consultorio jurídico que encuentra mayor respaldo en su asertividad y pertinencia debido a la autoridad que la emitió —pues proviene del mismo Congreso de la República de Colombia— se encuentra en la Ley 2113 del 29 de julio de 2021; si bien este espacio no es el indicado para explorar la anterior ley, puesto que esto se hará en posteriores páginas, cabe resaltar que la normativa mencionada fue sancionada en ocasión a regular el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia y, en ocasión a esto, se establece en la mencionada ley la explicación, descripción y aclaración de lo que es el consultorio jurídico:

El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley (Ley 2113, 2021, art. 2).

En palabras de Blanco (2021) los objetivos que se mencionan en el anterior artículo de la Ley 2113 de 2021, no están dispuestos al azar como tampoco pueden ser interpretados aisladamente, al contrario, se encuentran coherentemente enlazados entre sí al brindar una lectura reflexiva y una profunda raíz en los aspectos curriculares de todo programa de Derecho.

Al respecto de la explicación de consultorio jurídico, resulta oportuno acotar la definición de educación jurídica mediante consultorios elaborada por Wilson (2018) en la que refiere a un modelo específico que inspira la práctica de los mejores consultorios jurídicos de Estados Unidos

y el extranjero. Según este, el programa de consultorio jurídico debe contener seis componentes: el primero expresa que el programa sea creado por la facultad de Derecho con la intención de vincularlo con el programa académico de la institución; el segundo, expone que los estudiantes de últimos años de estudio de la facultad aprendan por medio de la experiencia mediante la prestación de servicios o asesoría jurídica a personas que califiquen para ser representados por el consultorio jurídico de universidad; el tercero, concierne sobre la dirección y supervisión del docente profesional en derecho, que comparta los objetivos pedagógicos de esa experiencia; el cuarto, describe a que las personas beneficiarias del servicio por lo general pertenezcan a los sectores vulnerables de la comunidad y por lo tanto no pueden costear el servicio de abogado titulado; el quinto, es aquél que expone que los estudiantes deben provenir de un programa pedagógico que los preparó en teorías de la práctica, por medio de la enseñanza del profesor versado casos de los estudiantes para integrar esa experiencia en las clases del consultorio; y, por último, el sexto, el que expresa que los estudiantes reciban créditos académicos ordinarios por los cursos, sean estos los casos o las clases recibidas en ocasión al consultorio jurídico.

Según se identificó en el párrafo anterior, para Wilson (2018) los anteriores componentes hacen parte de los mejores consultorios jurídicos de Estados Unidos y el extranjero; y sobre este tema se debe mencionar la presencia global que ostentan estos centros de atención jurídica, pues se cuenta con la presencia de estos en múltiples instituciones distribuidas en América, Europa, Asia, África y Oceanía, pero esto no significa que pueda hablarse de un movimiento clínico global articulado, de la fortaleza institucional en todas las comunidades legales o de la homogeneidad de sus objetivos y métodos específicos.

Para ejemplificar lo anterior, Bonilla (2018) menciona que, mientras en los consultorios jurídicos estadounidenses se cuenta con una presencia institucional sólida en las facultades de

derecho, en Europa continental apenas se está abriendo un espacio dentro de las universidades en las que estén insertos; por otro lado, a nivel latinoamericano, mientras que en Colombia los consultorios jurídicos han hecho énfasis en la representación de individuos en procesos judiciales, en Argentina se apunta a los proyectos sociales estructurales.

Continuando con esta idea, Bonilla (2018) añade que, mientras un sector de los consultorios jurídicos —el de los derechos humanos— canadienses y estadounidenses concentran su trabajo en países distintos a los propios, la mayor parte de los consultorios de América Latina centran sus esfuerzos en problemas nacionales.

A pesar de lo anterior, Bonilla (2018) aclara que existe un concepto transnacional estándar de consultorio jurídico aceptado entre los integrantes del movimiento clínico global. Este concepto tiene tres componentes principales: (i) los consultorios jurídicos como instituciones académicas tienen dos objetivos centrales: la justicia social y la enseñanza del derecho; (ii) dichos fines se materializan usando métodos de la educación experiencial; y (iii) los estudiantes de derecho aprenden haciendo, esto es, desarrollando actividades que suelen adelantar miembros de la profesión.

Siendo así, explica Bonilla (2018), los consultorios jurídicos despliegan sus estructuras institucionales de acuerdo al tipo de problemas o conflictos sociales que pretendan resolver, los recursos humanos y económicos que requieren, las formas de supervisión que exigen, la infraestructura que necesitan, los procedimientos y criterios para escoger los casos y la forma de interacción con sus beneficiarios.

**4.1.3.2 Historia de los consultorios jurídicos en Latinoamérica y Colombia.** De acuerdo con Zipa-Vargas et al. (2021), quien cita a Daniel Bonilla, el origen de los consultorios jurídicos remonta a las primeras décadas del siglo XX en Estados Unidos, donde surgen como herramienta para neutralizar la educación jurídica formalista y para garantizar la formación profesional mediante el método de aprendizaje de la experiencia; y, a su vez, proporcionaria el acceso a la justicia a las minorías.

Contrario al caso norteamericano, en América Latina los servicios financiados por el Estado existieron a partir de la época de 1930, marcados por gobiernos populistas y nacionalistas, en donde la prestación del servicio era insuficiente e inprovechable por potenciales beneficiarios debido a los requerimientos y procedimientos administrativos complicados de entender; a pesar que con el paso del tiempo incrementó el nivel de asistencia, el servicio continuaba siendo ineficiente para contrarrestar los conflictos del momento y, sumado a esto, se crearon por medio de la presión —ejercida por Estados Unidos en su ambición de desarrollo económico y social— a los gobiernos reformas agrarias, educativas y otros programas de bienestar social como la Alianza para el Progreso; la cual abanderó, de la mano de la Agencia de Cooperación Internacional Estadounidense (USAID) y la Fundación Ford, la creación de los consultorios jurídicos en Latinoamérica, en la que fue especialmente receptiva la Univeridad de los Andes (Zipa-Vargas et al., 2021).

En Colombia, para la década de los sesenta surgía la necesidad de modificar la enseñanza del derecho, por cuanto abundaban los leguleyos, rúbulas y tinterillos, pero escaseaban los litigantes. Ante esto, se expide el Estatuto del Abogado (Decreto Ley 196 de 1971) con el que arribaron los consultorios jurídicos a nuestro país, que fueron importados por las élites jurídicas y políticas colombianas, bajo el gobierno de Carlos Lleras Restrepo y Misael Pastrana Borrero; y las

élites jurídicas estadounidenses de los gobiernos de John F. Kennedy y Lyndon Johnson (Zipa-Vargas et al., 2021).

**4.1.3.3 Fundamentos normativos y jurisprudenciales de los consultorios jurídicos en Colombia.** Tomando como referencia lo recopilado por Zipa-Vargas et al. (2021) se pretende exponer los cimientos que sostienen legalmente el funcionamiento de los consultorios jurídicos y que se extrae del marco legal posterior a presentar con motivos de dar continuidad lo hasta ahora referenciado en temas de la construcción, desarrollo e historia de los centros de formación jurídicos en Colombia.

**4.1.3.3.1 Fundamentos constitucionales.** El primer fundamento constitucional que resalta Zipa-Vargas et al., (2021) corresponde al —igualmente enumerado— primer artículo de la Constitución Política de 1991, que propende por la dignidad humana del ciudadano titular de sus derechos y, en virtud de esto, los consultorios jurídicos juegan un papel fundamental al asegurar a las personas de la población vulnerable el acceso a la justicia, la cual busca resguardar sus derechos y resarcir aquellos que hubieren sido violentados. De igual manera, en el primer artículo constitucional se alude al principio de solidaridad, el cual es guía para los consultorios por cuanto mediante este se hace acompañamiento judicial gratuito a las personas menos favorecidas y así superar cualquier carencia que posean.

El segundo pilar constitucional mencionado por Zipa-Vargas et al. (2021), denominado derecho a la igualdad y la especial protección de las personas en situación de vulnerabilidad, establece que el Estado se encuentra obligado a ofrecer igualdad de condiciones (derechos) a los ciudadanos y a brindar especial protección a las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta. En virtud de esto, los consultorios jurídicos son la herramienta ideal del Estado para lograr el fin establecido de igualdad y protección.

El tercer cimiento constitucional, según Zipa-Vargas et al. (2021), que acompaña a los centros de formación jurídica corresponde a la facultad del legislador para exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de una profesión con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la comunidad, esto ubicado en el artículo 26 en cuestión. En razón a esto, la práctica del consultorio jurídico resulta esencial para acreditar el requisito de idoneidad de los próximos abogados, como a su vez permite que los estudiantes representen a personas de bajos recursos durante sus prácticas.

El cuarto fundamento expuesto por los autores descritos, responde al debido proceso y a la defensa técnica del artículo 29 de la Constitución Política; entendiendo el primero mencionado como aquél que comprende principios materiales y formales como el de legalidad, favorabilidad, el juez natural o legal y el de presunción de inocencia; y el segundo como la garantía de la adecuada defensa con la finalidad de proteger efectiva y eficazmente los derechos de la persona. Ambas connotaciones resultan ser relevantes para los consultorios jurídicos por cuanto en estos se pretende ejercer la defensa técnica pertinente para alcanzar el debido proceso, respecto a lo que concierne a la labor del abogado.

El último eje fundamental, de acuerdo con los autores, siendo el que principalmente se promueve en los consultorios jurídicos, es el acceso efectivo a la administración de justicia establecido en el artículo 229 superior. Mediante este se procura no solamente que la persona pueda acceder a la administración de justicia, sino que también que esto se haga sin discriminación, mediante mecanismos adecuados y sencillos para que se logre resolución de la necesidad jurídica presentada y se adopte una decisión acorde a esta, siendo mínimamente satisfactoria, oportuna y efectivamente cumplida.

**4.1.3.3.2 Fundamentos legales.** Partiendo del previamente mencionado Decreto 196 de 1971, en el que su artículo 30 da creación en Colombia a los consultorios jurídicos, se da paso a la siguiente regulación al respecto correspondiente a la Ley 583 del 13 de junio de 2000, en donde se mencionó el desmesuradamente criticado —por evidentes motivos— el término de “abogados de pobres”, el cual afortunadamente fue demolido por su descendiente, la vigente Ley 2113 de 29 de julio de 2021.

Al respecto de las normas emitidas para reglamentar el funcionamiento han sido en todas las anteriores mencionadas han sido: el Decreto 765 de 1977, el 3200 de 1979, la Ley 941 de 2005 y el Decreto Reglamentario 2069 de 2023.

**4.1.3.3.3 Fundamentos jurisprudenciales.** De acuerdo con Zipa-Vargas et al. (2021) se destacan de las regulaciones emitidas por la Corte Constitucional desde la entrada en funcionamiento de los Consultorios Jurídicos las siguientes decisiones: sentencia SU-044 de 1995, sentencia C – 143 de 2001 y sentencia C – 110 de 2017.

La primera de estas sirvió de aclaradora respecto a la discrecionalidad que ostenta el legislador para definir la idoneidad (en procesos e instancias) de actuación de los aún no graduados de la profesión de derecho, en razón a su facultad —del legislador— en la que tiene la posibilidad de dar licencia temporal al recién egresado y al estudiante de derecho miembro del consultorio jurídico para actuar como defensores.

La segunda, motivada en el aparente riesgo social para la profesión de la abogacía que atrae la defensa jurídica del ingenuo estudiante, dio como resultado que la Corte Constitucional defendiera la postura de los consultorios jurídicos debido a que estos desempeñan principios constitucionales en su servicio a la comunidad, como es el debido proceso, la solidaridad y el acceso a la administración de justicia. Solamente la Corte dejó el condicionante que el estudiante

debía actuar bajo la debida supervisión, guía y control de la institución educativa a la que pertenece.

La tercera, respondía a la demanda de inconstitucionalidad del término “abogados de pobres” que quedó como seudónimo hacia los estudiantes de los consultorios jurídicos mediante la Ley 583 del 2000, ante lo cual la Corte declaró que con el término no se quebrantaban principios como la dignidad humana; lo cual, en su momento, fue intensamente objeto de comentarios, juicios y opiniones de todos los sectores inmiscuidos.

**4.1.3.4 El propósito de los consultorios jurídicos.** De acuerdo con Felix Frankfurter el derecho y los abogados son los que las facultades de Derecho hacen de ellos (Auerbach, 1976, como se citó en Wizner, 2018), y aunque esta afirmación pueda ser exagerada debido a la carga que supone de las facultades de derecho, sí es cierto que se encuentran en relación la educación jurídica, la práctica del derecho y el funcionamiento del sistema jurídico por cuanto la escuela profesional tiene la responsabilidad de preparar a los estudiantes para ser practicantes competentes, familiarizarlos con la cultura de valores y normas de la profesión jurídica y de asignar a los estudiantes la responsabilidad de ocuparse de las deficiencias del sistema jurídico (Wizner, 2018).

En un principio, desde la concepción colombiana del consultorio jurídico se elaboró este con una función meramente pragmática, en la cual el estudiante adscrito al centro de formación contaba con un espacio en el que ejercía la práctica del aprendizaje teórico adquirido durante su carrera como un sencillo “empezar a ejercer” lo aprendido (Blanco, 2021), de tal forma que se restringió al consultorio jurídico al aspecto curricular del programa, y se limitaron sus preocupaciones a solo ubicar apropiadamente cada asignatura para que el alumno pudiese aplicar efectivamente lo aprendido.

Por el contrario de lo expuesto, para Wizner (2018) los estudiantes adquieren un papel mucho más relevante en su ejercicio práctico en la medida que aprenden de la representación de los beneficiarios en el consultorio jurídico que existen problemas sociales que pueden verse como conflictos jurídicos y actuar en consecuencia; que la representación legal es necesaria para resolver problemas complejos, tanto de personas con recursos económicos como para los que carecen de estos; que pueden fomentar y aplicar la teoría del derecho mediante la representación legal; y, que mediante el sistema jurídico se pueden realizar cambios sociales.

Lo anterior ha sido constantemente reforzado jurisprudencialmente, pues desde la Corte Suprema de Justicia de Colombia se ha establecido que:

Los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las instituciones de educación superior funcionan como espacios de aprendizaje práctico del derecho. En ellos se brinda un servicio de asistencia jurídica gratuita a distintas poblaciones, el cual es proporcionado por los estudiantes de derecho, bajo la supervisión y guía de personal docente y administrativo que apoya el proceso formativo de los discentes (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 122595, 2022).

A su vez, Leal et al. (2021) demuestra su inclinación hacia la importancia social que implica el ejercicio práctico del estudiante cuando afirma que desde la universidad es necesario propender por que el futuro profesional del derecho tenga como una de sus principales misiones defender en justicia los derechos de los asociados. Seguidamente, destaca entonces la labor del estudiante y próximo abogado frente a las necesidades de los individuos, pues mediante esto se convertirá en un inquieto estudioso del derecho que asumirá con responsabilidad la defensa y representación de acuerdo con la realidad en la que se desarrolle; en pocas palabras, será socialmente responsable con su realidad.

**4.1.3.5 Análisis del rendimiento actual del consultorio jurídico.** De acuerdo hasta lo ahora referenciado, y citando una vez más a Goyes (2014), la práctica tiene que corresponder a los problemas reales que enfrenta la sociedad para establecer como forma de aprendizaje el acercamiento a la realidad y la asunción según el saber jurídico de sus conflictos en busca de solución; de esta manera los consultorios jurídicos asumen un rol curricular y formativo.

Así las cosas, en los consultorios jurídicos colombianos se ha ejercido una práctica no muy ajena al planteamiento citado. Para corroborar esto, se alude a la investigación adelantada por Sayas (2014) en la que define a priori las modalidades de servicios prestados por los consultorios jurídicos que los centros de formación encuestados consideran sus actividades esenciales por ellos desempeñadas:

**Tabla 4.**

*Servicios prestados por consultorios jurídicos*

Representación judicial	Actividad desempeñada por los estudiantes bajo la tutoría del director o directora del consultorio jurídico o por los docentes en las diferentes áreas del Derecho permitidas por la ley, que implican gestión litigiosa ante la rama jurisdiccional, sea esta presentación de demandas, sustentación de recursos, participación en audiencias o elaboración de memoriales.
Asesoría jurídica a usuarios	Consiste en la orientación jurídica en las diversas áreas del Derecho en torno a posibles soluciones a conflictos jurídicos actuales o futuros sobre hechos, actos jurídicos o negocios jurídicos de interés de los usuarios.
Servicios de conciliación	Realización de trámites administrativos, participación en audiencias extrajudiciales como conciliador por los estudiantes y elaboración de actas, bajo la tutoría del director del centro de conciliación o el docente tutor.

---

Capacitaciones a ciudadanos	Actividad que consiste en la formación en Derecho y la ruta para la defensa de los derechos a los ciudadanos que lo soliciten o a comunidades que los programas deseen impactar.
-----------------------------	--

---

Estas actividades son respaldadas, como todo el funcionamiento propio de las entidades debidamente autorizadas, por normativa que para el caso de los consultorios jurídicos corresponde a la Ley 2113 del 29 de julio de 2021. A pesar que esta norma había sido mencionada en páginas anteriores, vale la pena destacar sucintamente que con el reciente precepto se ampliaron las competencias generales de representación a terceros de los estudiantes pues se extendió el límite por cuantía a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes; así como también se ampliaron competencias específicas para las áreas del Derecho que conoce y se agregaron disposiciones concernientes a las tecnologías de la información y la comunicación. Lo anterior será debidamente estudiado en su acápite correspondiente en el marco legal de esta investigación.

Como hasta ahora ha sido descrito, el estudiante es protagonista de la actividad que ejerce en el consultorio jurídico, pues a través de su práctica no solamente se adiestra en la profesión de abogado, sino que también motiva su actuar de la responsabilidad social que esto conlleva. Sin embargo, de igual manera dentro de este escenario existe un actor fundamental para la adecuada y pertinente labor que allí se ejecuta: el docente. Para Leal et al. (2021) el ámbito más íntimo del acto educativo se circunscribe a la relación discente-docente y en virtud de esto, cita a Paulo Freire para destacar las cualidades que debe ostentar el docente:

- La humildad, que ataca con valentía la arrogancia y el autoritarismo, dando la capacidad de escuchar al otro y aprender quién es el estudiante.
- El amor, como eje y polo a tierra del acto educativo.
- La valentía, que impulsa a ser osados en la búsqueda de conocimiento que contrarresta miedos. El amor y la valentía ayudan al docente a asumir el compromiso de acudir,

enseñarse a él mismo y al estudiante a mirar con ojos propios la realidad; lo que genera en el estudiante la autonomía necesaria para ejecutar mayores y mejores argumentos, catalizar la formación de base, su propia realidad y la de su entorno.

- La tolerancia, la cual constituye motor esencial para alcanzar el objetivo planteado por la institución académica.
- La seguridad y equilibrio entre paciencia-impaciencia, pues esto se refleja en el estudiante y su forma de actuar en el escenario para la toma de decisiones.
- La sabiduría, epítome de todo lo anterior, que permite alcanzar el equilibrio del acto educativo entre el deber ser, el discurso y la práctica.

Al respecto de la labor docente, Cárdenas-Hernández y Mendieta-Pineda (2015) establecen la necesidad de articular las materias teóricas para allegar a la actividad práctica, para que el estudiante pueda complementar su formación adecuadamente. De acuerdo con los autores mencionados:

El problema se encuentra en que dicha formación está desarticulada y por eso se genera en los estudiantes un rompimiento con la costumbre teórica que a veces resulta traumática, hasta el punto de decir por su parte “no hemos aprendido nada”; es por ello que se requiere que los docentes desarrollen canales de comunicación con el consultorio jurídico para que sea el canal idóneo para desarrollar las prácticas (Cárdenas-Hernández & Mendieta-Pineda, 2015, pp. 71-74).

Ante esto, la solución y propuesta que se genera por parte de los escritores es ir acostumbrando al estudiante a cambiar su rol de ser un agente pasivo a ser activo en el aprendizaje mediante la didáctica de resolver problemas establecidos en casos, donde asuma la responsabilidad

social que trae consigo la representación de un —simulado— tercero, y a su vez oriente sus conocimientos al caso en concreto.

En virtud de lo anterior, por eso desde esta investigación se considera al consultorio jurídico I, siendo este el nivel introductorio al ejercicio práctico de la profesión del Derecho, como el escenario ideal para lograr la transición del estudiante crédulo receptor del conocimiento teórico al alumno responsable social y profesionalmente, que actúa seguro de sus aprendizajes conforme a la ley le impone y en procura del bienestar de su representado y de la comunidad.

#### ***4.1.4 Las TIC en la formación y el ejercicio del abogado.***

Se ha descrito párrafos atrás las competencias generales que debe tener el egresado del programa de derecho de instituciones de educación superior (IES), y sobre esto Goyes (2014) reitera que:

Las personas deben saber comunicarse en lengua nativa, ser capaces de manejar un segundo idioma, tener un pensamiento matemático con capacidad de desarrollar el pensamiento abstracto. Deben ser probas, correctas y capaces de manejar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Goyes, 2014, p. 34).

En razón a la anterior se consideró relevante incluir en la investigación —y la próxima propuesta a presentar— lo concerniente a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) por cuanto estas hacen parte de la globalización de la educación, la formación de los aspirantes a la abogacía y el ejercicio del abogado titulado; en general, este tipo de tecnologías y comunicaciones han establecido su firmeza y permanencia de manera estrepitosa posterior a su reforzamiento y necesidad de uso derivado como consecuencia de la pandemia por Covid-19.

Solo para dar contexto de la relevancia que integran las tecnologías actualmente, se acota la investigación adelantada por la GSMA Mobile Economy que agrupa informes de datos

tecnológicos, socioeconómicos y financieros, incluyendo unos que se estiman para el año 2025. De acuerdo a esta, para finales de 2017 habían más de 5.000 millones de personas conectadas a servicios de telefonía móvil; pero, se vaticina que para el año 2025 el número aumentará a 5.900 millones, dando un incremento del 66% al 71% de la población mundial; de esa cifra, para el 2017 aproximadamente 3.300 millones de personas contarán con el servicio de internet en sus aparatos celulares, la cual incrementará a 5.000 millones para al 2025 constituyendo un aumento del 43% al 61% de la población mundial (GSMA Intelligence, 2018).

Por lo anterior, existe una nueva forma de inclusión social en la que se busca que por medio de las tecnologías de la información y la comunicación las personas que no puedan acceder a servicios públicos o privados, encuentren en estas herramientas una manera de hacerlo. Sin embargo, debe ser una herramienta que se promueva desde las políticas públicas para hacer un trabajo de sensibilización en la comunidad a impactar con la finalidad que la inclusión social sea efectiva y no por el contrario excluyente (Guevara & Uc, 2020).

Hablando del caso concreto de los consultorios jurídicos y precisamente la labor social que representan en estos, Guevara y Uc (2020) mencionan que existen 116 instituciones de educación superior en el territorio colombiano que cuentan con facultad de derecho y 189 programas activos en el país; de estos 99 prestan el servicio de consultorio jurídico de manera presencial y 16 de forma virtual. De acuerdo a esto, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha mostrado especial interés en trabajar de la mano de los centros de formación jurídica, debido a su ejercicio en la administración de justicia, para que atiendan las necesidades jurídicas y sociales actuales incluyendo las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. La herramienta que el Ministerio en cuestión ha mencionado se denomina Legal App en la que permite a los usuarios agendar citas de manera virtual en los consultorios jurídicos, informarse en términos jurídicos, los

temas más consultados, enlaces de interés y un directorios de direcciones de instituciones de atención jurídica para los ciudadanos.

Ahora bien, en el caso del sistema judicial, Sourdin (2016) explica que existen tres niveles de inclusión de la tecnología: el básico, denominado tecnología de apoyo, que respalda y aconseja a las personas involucradas en el sistema de justicia; el segundo nivel, donde las tecnologías reemplazan actividades y funciones comúnmente realizadas por humanos, llamado tecnología de reemplazo; y el tercero, nombrado tecnología disruptiva, en donde los procesos cambian significativamente e influyen en la manera en que los jueces trabajan y administran la justicia.

En lo que a Colombia compete, se han establecido desde 1999 normas al respecto de las tecnologías, siendo una de las pioneras la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales; otra norma en cuestión que menciona el “Plan de Justicia Digital” es la Ley 1564 de 2012 —Código General del Proceso—, en esta se establece en su artículo 103 que:

En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

A su vez, en el mismo artículo se estipula que se implementarán las herramientas para hacer posible los litigios en línea y los expedientes electrónicos, los cuales funcionarían de forma paulatina. Para reforzar lo anterior, la Resolución 828 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adopta el Plan Estratégico Sectorial e Institucional del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el período 2014-2018, en la que establece —en su punto 5.3.3— que las TIC son una herramienta que promueve la transparencia, eficiencia y acceso a la justicia, y por ello se propone tres objetivos: (i) desarrollar

aplicaciones de alto impacto como el expediente judicial en línea, el sistema unificado de gestión judicial y el registro nacional de abogados, (ii) crear la infraestructura tecnológica para que todos los actores del sistema de justicia pueda interactuar, (iii) capacitar a los operadores jurídicos en la utilización de las TIC.

Sin embargo, debido a la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica realizada por el Decreto Legislativo 491 de 2020, se volcó repentinamente hacia la virtualidad de manera obligatoria, en la que se pudo entrever que realmente no estaba del todo preparado los sistemas antes mencionados y que, por parte de la ciudadanía, desconocían por completo el uso de las TIC en el sistema judicial. Mediante el Decreto 806 de 2020 se estipula el uso de las TIC para la prestación del servicio de acceso a la justicia y a su vez, se utilizó como medio para informar mediante canales oficiales sobre las herramientas tecnológicas que usarían para las actuaciones judiciales.

Basta mencionar que este Decreto, que había sido dispuesto solo por dos años, posteriormente fue establecido de manera permanente mediante la Ley 2113 de 2022, y en virtud de esta se conoce la relevancia que reviste para los abogados estar al tanto de la actualidad en materia de las tecnologías de la información y la comunicación, por cuanto son el medio para brindar el acceso a la administración de justicia a los representados.

## **4.2 Marco legal.**

### ***4.2.1 Del consultorio jurídico y el centro de conciliación.***

**4.2.1.1 Ley 2113 de 29 de julio de 2021.** Por medio de esta norma se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior y deroga a su predecesora, la Ley 583 de 2001.

Mediante la presente norma se ampliaron las competencias a los estudiantes del consultorio jurídico mediante su representación a los beneficiarios del servicio; se establece la cuantía general bajo el límite de los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y demás asuntos concernientes a las áreas penales, en derecho de familia, materia administrativa, asuntos públicos y la gestión de conflictos (mediante la realización de prácticas en arbitraje social, justicia restaurativa y mediación).

**4.2.1.2 Decreto Reglamentario 2069 de 28 de noviembre de 2023.** El objetivo de esta norma es reglamentar las disposiciones de la Ley 2113 de 2021, antes vista, para armonizarla con las disposiciones vigentes sobre la materia. En esta norma, establece que las instituciones de educación superior (IES) tienen la facultad para determinar los requisitos necesarios para que los estudiantes de derecho realicen sus prácticas en los consultorios jurídicos, partiendo de la base de haber cursado satisfactoriamente la mitad de los créditos académicos del plan de estudios. Sobre la misma materia, las IES poseen la facultad de establecer requisitos adicionales para los colaboradores que prestarán sus servicios de docencia, asesoramiento, supervisión, guía y pedagogía de los estudiantes. Por otro lado, en la mencionada ley regula la prestación de los servicios del consultorio jurídico a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs); los reglamentos internos de los consultorios jurídicos; la prestación de servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos; el control y vigilancia de los consultorios jurídicos; el sistema de información inherente a estos; y la colaboración armónica entre entidades del Estado.

**4.2.1.3 Ley 2220 de 30 de junio de 2022.** Por medio de esta se expide el estatuto de conciliación.

Sobre este, para el tema de investigación resalta el artículo 10 donde autoriza a los conciliadores inscritos en los centros de conciliación debidamente autorizados a prestar sus servicios, y en estos se incluyen a los de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior; igual concierne el artículo 29, que establece los deberes y las obligaciones del conciliador; se encuentra asimismo el artículo 41 en donde se avala a las IES a formar en conciliación a sus estudiantes de acuerdo a la normativa vigente. De igual manera, en la presente norma se puede encontrar que se incorpora la posibilidad a los estudiantes de derecho de realizar la judicatura o práctica profesional en los centros de conciliación; se establece el procedimiento conciliatorio en los asuntos que le competen; instruye respecto al contenido del acta de conciliación; menciona aquellos asuntos susceptibles del requisito de procedibilidad y demás funciones.

**4.2.1.4 Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 (artículos 15 y 17).** Esta ley tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para la misma.

Artículo 15. Acuerdos de apoyo. Los acuerdos de apoyo son un mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

Artículo 17. Acuerdos de apoyo ante conciliadores extrajudiciales en derecho. Los acuerdos de apoyo podrán realizarse ante los conciliadores extrajudiciales en derecho inscritos en los centros de conciliación. Durante la conciliación, el conciliador deberá

entrevistarse por separado con la persona titular del acto y verificar que es su voluntad suscribir el acuerdo de apoyos.

Es obligación del centro de conciliación garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad.

Durante el trámite, el conciliador deberá poner de presente a la o las personas de apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico y dejar constancia de haberlo hecho.

La importancia de esta ley para la presente investigación radica en que le confiere a los conciliadores extrajudiciales en derecho la potestad para adelantar la audiencia donde se determine los acuerdos de apoyo que requiera la persona con discapacidad, y por lo tanto, sobreviene a los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos y centros de conciliación de las instituciones de educación del país, incluyendo en esto a la Universidad Industrial de Santander.

**4.2.1.5 Decreto 1429 de 05 de noviembre de 2020.** Esta norma tiene por objeto reglamentar el trámite ante Centros de Conciliación y Notarios para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019. Es pertinente para el estudio a desarrollar por cuanto el tema compete a los centros de conciliación adscritos a los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.

#### ***4.2.2 Del procedimiento y las competencias de los consultorios jurídicos.***

**4.2.2.1 Ley 1564 de 12 de julio de 2012. Código General del Proceso.** Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes, por lo que en este es pertinente para el estudiante profundizar temática con todas las superintendencias (industria y comercio, sociedades, financiera, servicios públicos domiciliarios, solidaria), las autoridades administrativas en familia (defensoría de familia y comisarías de familia). Por demás, en este se resaltan las normas que son requeridas para el ejercicio práctico de los estudiantes del consultorio jurídico, y que son relativas a las competencias que estos ostentan: artículos 17, 21, 390, 391, 422, 426, 430 y 432.

**4.2.2.1.1 Competencias notariales: Decreto 2668 de 1988, Decreto 902 de 1988 modificado por el Decreto 1729 de 1989, Ley 962 de 2005 (artículo 34), Decreto 4436 de 2005 y el Decreto 1664 de 2015.** Estas normas corresponden a las competencias concernientes ante los notarios y que deben ser conocidos por los estudiantes de consultorio jurídico, a saber: la celebración del matrimonio civil, la liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas, la sucesión por vía notarial, el divorcio de matrimonio civil, la cesación efectos civiles matrimonio religioso y la liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo.

#### ***4.2.3 De las tecnologías de la información y la comunicación.***

Considerado ahora como esencial para el funcionamiento del sistema judicial, las tecnologías de la información y la comunicación arribaron desde 1999 a la legislación colombiana y desde el 2022 han sido establecidas de manera permanente para el ejercicio del aparato judicial, el acceso a la administración de justicia y demás aspectos que le competen. En virtud de ello, los

estudiantes de consultorio jurídico deben conocer de las siguientes normas en razón a su —cada vez más— relevancia para el funcionamiento del sistema. Por tal motivo, se presentan las siguientes normas:

**4.2.3.1 Ley 527 de 18 de agosto de 1999.** Considerada pionera en el tema de las tecnologías de la información y la comunicación en la normativa colombiana, esta ley define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

**4.2.3.2 Ley 1341 de 30 de julio de 2009.** Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–.

**4.2.3.3 Ley 2213 de 13 de junio de 2022.** Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

#### ***4.2.4 De la responsabilidad del estudiante y el profesional como sujeto disciplinable.***

El estudiante, como actor social en el consultorio jurídico, debe comprender la responsabilidad que esto trae consigo, y que sus deberes se encuentran debidamente regulados por la Universidad Industrial de Santander, así como también la omisión o violación de ellos están sujetos a sanción. De igual manera, el abogado titulado encuentra su código disciplinario donde sucede situación similar a la descrita con el estudiante; entonces, cuando el estudiante concluye sus estudios y obtiene su título, su responsabilidad ética, profesional y social seguirá existiendo solo que bajo la condición de la abogacía.

**4.2.4.1 Acuerdo 073 de 15 de diciembre de 2014.** Por medio del cual se aprueba el Reglamento Disciplinario Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander.

**4.2.4.2 Ley 1123 de 22 de enero de 2007.** Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

### **4.3 Marco conceptual**

#### ***4.3.1 Aprendizaje significativo.***

Tomando como referencia el trabajo adelantado por Soria et al. (s. f.), quienes realizan estudio respecto al aprendizaje significativo, este corresponde al primer modelo sistemático de aprendizaje cognitivo, en el que para aprender es necesario relacionar los nuevos aprendizajes a partir de las ideas previas del alumno. Frente a esto, destacan los autores, debe ser claro que esto indica que se depende de lo que ya se sabe, para construir el nuevo conocimiento; se trata, entonces, de una enseñanza mediante la construcción de redes de conceptos, en los que se van añadiendo otros.

Este proceso debe hacerse de manera conjunta con el conocimiento existente, es decir, debe interactuar con la estructura cognitiva de lo que ya se conocía, bajo el entendido que esta refiere a al conjunto de conceptos e ideas que un individuo posee en un determinado campo del conocimiento, así como su organización (Soria et al., s. f.).

#### ***4.3.2 Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.***

Este concepto corresponde a estipulaciones emitidas desde el Ministerio de Educación Nacional del Gobierno Colombiano, y como se encuentra definido mediante el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 en su artículo 2.5.3.2.1., es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación

superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Seguidamente, en el mismo Decreto, se señala que este registro es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verificado y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley. Estas condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones institucionales y de programa.

## **5. Metodología**

### **5.1 Tipo de investigación**

El presente estudio se enmarca en el diseño de investigación de tipo mixto, el cual implica que se requerirá de elementos cualitativos y cuantitativos en la recopilación y análisis de datos. Esta metodología fue seleccionada en razón a la naturaleza especial multifacética del tema de estudio, pues requiere de la comprensión exhaustiva de diversas perspectivas para que su integración y ejecución deriven en la obtención de información pertinente para la academia, certera con la realidad y adecuada con el contexto para así finalmente generar la propuesta objeto.

De acuerdo a Hernández et al. (2014) el enfoque mixto ofrece una perspectiva más amplia y profunda de la investigación al caracterizar los objetos de estudio mediante números y lenguaje que recaba para robustecer y expandir el entendimiento, lo que proporciona mayor seguridad y certeza respecto a la información que se busca obtener. De esta forma, para la investigación resulta

ser concerniente elaborar de acuerdo a no solamente la teoría, sino también la perspectiva, opinión y experticia según datos numéricos y entrevistas profundas de los distintos actores de la academia, para así contribuir a la formulación de una propuesta idónea.

## **5.2 La investigación-acción.**

El proceso enseñanza-aprendizaje debe estar en constante adaptación al entorno educativo que rodea al alumnado y, para ello, el docente debe ser capaz de saber dónde está y hacia donde quiere ir para conservar lo bueno de la práctica que ya usa y alcanzar las propuestas para transformar los puntos débiles que se encuentren (Nieto, 2016).

Por ello, Elliot (2000) define a la investigación-acción como el estudio de una situación social con el fin de mejorar la calidad de la acción dentro de la misma. De forma complementaria, Latorre (2007) expresa que esta puede considerarse como un término genérico que hace referencia a una amplia gama de estrategias realizadas para mejorar el sistema educativo y social.

De acuerdo a Nieto (2016), el proceso de investigación-acción se utiliza para analizar y valorar el trabajo del docente en el aula con la finalidad de dotarle herramientas con las que construir el saber pedagógico y así mejorar los programas educativos y el desarrollo curricular.

Por lo anterior, en el presente trabajo se utilizará esta forma de investigación. Esto se adelantará en cuatro fases, comprendido como un modelo espiral de ciclos sucesivos, de la siguiente manera:

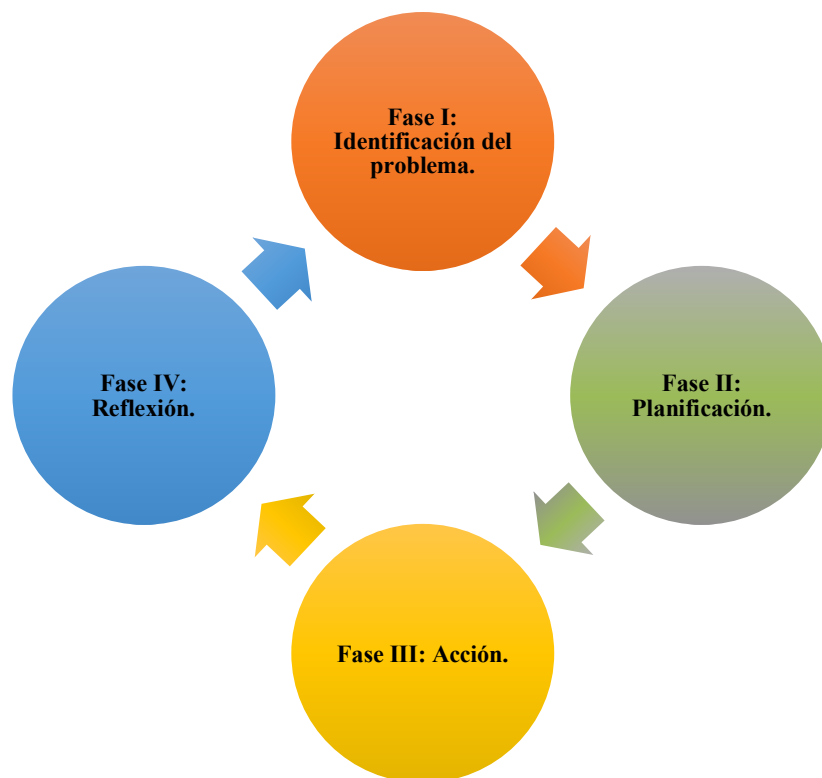
- Fase I: Identificación del problema. Se parte del análisis de la situación inicial, teniendo en cuenta el entorno y los participantes. En este se selecciona el tema de estudio, se plantea la pregunta problema que seguirá marcando la pauta en la investigación.
- Fase II: Planificación. Se identifican y establecen los objetivos de la investigación, se elabora el plan de acción, se selecciona y conceptualiza el diseño de la investigación, la

población y muestra; se especifican y se diseñan los instrumentos de recolección de información, medición y aplicación.

- Fase III: Acción. Se llevan a la práctica las tareas indicadas en el plan, de lo que se obtiene datos relativos con los objetivos propuestos.
- Fase IV: Reflexión. Según la información obtenida en las fases anteriores, se procede a extraer conclusiones y se formula la propuesta objeto de este trabajo.

**Figura 1.**

*Ciclo de la investigación-acción.*



*Nota:* Adaptado de (Nieto, 2016)

### **5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información.**

La metodología de la presente investigación concentra su actuar en la implementación de dos instrumentos de recolección de datos: encuestas y análisis documental. El primero se utilizará

con la intención de recopilar datos de información tanto cualitativos, como cuantitativos; el segundo interesa para la revisión y comparación de planes de estudio actualmente implementados en instituciones de educación superior ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

### ***5.3.1 La encuesta.***

Las encuestas se efectuarán mediante cuestionarios que han sido diseñados específicamente para directivos, docentes y estudiantes de consultorio jurídico, correspondiéndole a cada actor el adecuado según su rol en la academia; de todas formas, en todos los cuestionarios se abordarán temas como la percepción sobre la efectividad de la asignatura de consultorio jurídico I, las áreas de mejora identificadas, la participación de los estudiantes en la mencionada asignatura, la satisfacción con la experiencia de esta y el contenido impartido desde la perspectiva estudiantil, docente y directiva.

### ***5.3.2 El análisis documental.***

El análisis documental se compondrá de la revisión, reconocimiento y comparación de los planes de estudio de consultorio jurídico en general, y particularmente del primer nivel del consultorio jurídico, de cinco instituciones de educación superior distribuidas en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el objetivo de identificar similitudes, diferencias y tendencias en la enseñanza práctica del consultorio jurídico en el contexto local.

El análisis de los datos recopilados será de acuerdo al tipo de instrumento aplicado: en el caso de las encuestas, los datos se analizarán utilizando técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales para identificar patrones, relaciones y asociaciones significativas entre las variables clave; para el análisis documental se identificarán los temas recurrentes, las áreas de convergencia y divergencia entre los planes de estudios de los centros académicos descritos.

## **5.4 Población y muestra.**

### **5.4.1 Población.**

Se divide en dos grupos: (i) Los sujetos objeto de estudio del primer grupo son hombres y mujeres con matrícula vigente para el semestre académico 2024-I, cursantes de la asignatura de consultorio jurídico I, II, III y IV, inscritos en la carrera de pregrado de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, sede Bucaramanga. (ii) Los sujetos de estudio del segundo grupo son, igualmente, hombres y mujeres vinculados con la Universidad Industrial de Santander y, en específico, con la Escuela de Derecho y Ciencia Política, unos se desempeñan como docentes encargados del curso de consultorio jurídico, y otros como directivos de la Escuela en mención.

### **5.4.2 Muestra.**

- **Muestra estudiantil:** Se realiza una muestra por conveniencia en la que se selecciona una parte de la población cursante del consultorio jurídico I, II, III y IV, en razón a su directa relación con la asignatura sujeta de estudio, la experiencia o acercamiento que sostienen o sostuvieron con esta, la tutoría sobre el curso en mención que actualmente realiza la dirección de esta investigación y el acompañamiento de la autora en la asignatura mediante el ejercicio Auxiliar Docente.

- **Muestra docente:** Se destaca una muestra por conveniencia en donde se selecciona la población perteneciente a docentes a cargo de la asignatura de consultorio jurídico I, en razón a su relación directa con la experiencia como profesores encargados y el conocimiento profesional al respecto.

- **Muestra directiva-administrativa:** Se orienta una muestra de directivos de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, encargados, por un lado,

de la administración y funcionamiento directamente de la mencionada y, por el otro, de la administración y funcionamiento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación adscrita a la anteriormente expresada.

## **6. Resultados**

### **6.1 El plan de estudios de cinco IES del Área Metropolitana de Bucaramanga.**

Uno de los objetivos planteados por esta investigación constaba de analizar las tendencias actuales en la enseñanza del derecho y las prácticas legales a nivel nacional. Debido a esto, y a lo referenciado en el marco teórico, respecto a la importancia de conocer los acontecimientos que rodean el contexto local del sitio de aprendizaje para utilizar estos como base del servicio social a brindar a la comunidad —siendo este uno de los fines del consultorio jurídico— es importante comenzar a desglosar los resultados obtenidos en el desarrollo del presente trabajo exhibiendo el plan curricular que es utilizado actualmente en las instituciones de educación superior radicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga, pues es esta la zona en la que se encuentra de igual manera el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander, y por lo tanto resulta pertinente atender las enseñanzas que son usadas en el mismo contexto regional.

Así las cosas, mediante derecho de petición fue remitida solicitud de información a cinco instituciones de educación superior con la finalidad de obtener el plan de estudios actualmente

implementado por estos para la asignatura o asignaturas —dependiendo de cómo esté en su currículo— de consultorio jurídico. Seguidamente se establecen las universidades requeridas:

- Universidad Cooperativa de Colombia (UCC) – sede Bucaramanga.
- Universidad de Santander (UDES) – sede Bucaramanga.
- Universidad Santo Tomás de Aquino (USTABUCA) - sede Bucaramanga.
- Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).

Se consideró el derecho de petición como la herramienta idónea para solicitar la información a las entidades antes descritas, en razón a que este reviste de la solemnidad necesaria para constreñir a los centros de formación académica mencionados a emitir respuesta oportuna, clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente en los casos permitidos por ley para otorgar la información que el solicitante aspira. Lo anterior, se encuentra sustentado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, en donde se estipula que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; a su vez, se halla esto respaldado mediante jurisprudencia pues en la sentencia constitucional 818 del 01 de noviembre de 2011, la Corte a su cargo señaló que el derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, la libertad de expresión y el derecho a la información.

A continuación se presentan las respuestas entregadas, se analizará lo que en estas se encuentre y, posteriormente, se comparará con lo que actualmente establecido se halle en el plan curricular de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander.

#### ***6.1.1 Universidad Cooperativa de Colombia (UCC) – sede Bucaramanga.***

En respuesta a la solicitud enviada, la Universidad Cooperativa de Colombia remitió el Acuerdo 074 de 12 de octubre 2021 del Consejo Superior Universitario de la misma academia, por

medio del cual se autoriza la actualización del plan de estudios del programa de Derecho de la Universidad en cuestión. Se observa, dentro de las motivaciones que llevaron a tomar la decisión de transformar el currículo de su programa, las siguientes: (i) de acuerdo al Plan Estratégico Nacional 2013-2022 denominado “Navegando Juntos”, se deben adelantar acciones y estrategias pedagógicas acordes con las características de la sociedad de la información y del conocimiento, los valores y principios institucionales de acreditación de los programas; (ii) la Universidad define como estrategia básica para la modernización académica y curricular la revisión sistemática y permanente del portafolio académico; y (iii) el Decreto 1330 de 2019, que reglamenta la Ley 1188 de 2008, establece que los contenidos de los niveles de formación deben orientarse al desarrollo de competencias, lo cual ya había sido aprobado previamente por la Universidad en cuestión, mediante el Acuerdo 060 de 2011.

Posterior a esto, dentro del mismo Acuerdo 074 de 12 de octubre de 2021, se establece la aprobación de la actualización del plan de estudios, el cual cuenta con 158 créditos y tiene una duración de 9 semestres, en los que se estudian la cantidad de 60 cursos; de estos últimos, 55 son de carácter obligatorio, 3 son electivas y 2 optativas.

En relación al curso de consultorio jurídico, este comienza su primer nivel en el sexto semestre, y para el momento en que inicia se plantea que el estudiante ha recorrido las siguientes asignaturas:

**Tabla 5.**

*Cursos previos al CJ según plan de estudios programa de Derecho UCC*

Semestre	Cursos
1	Inglés I
	Humanidades I
	Aspectos psicológicos del Comportamiento Humano.

---

Semestre	Cursos
	Derecho Civil Personas. Pensamiento Político Teoría de la Constitución y del Estado. Introducción al Derecho.
2	Inglés II Humanidades I Epistemología de las Ciencias Sociales. Derecho Civil Bienes. Derecho Constitucional. Lógica, interpretación y Argumentación Jurídica.
3	Inglés III Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Derecho Civil de las Obligaciones. Derecho Penal General. Sociología Jurídica. Teoría General del Proceso.
4	Inglés IV. Deontología Jurídica. Contratación Civil y Mercantil. Derecho Probatorio. Derecho Penal Especial. Métodos de Resolución de Conflictos.
5	Inglés V Diversidad e Inclusión social.

---

---

Semestre	Cursos
	Derecho Procesal Constitucional.
	Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.
	Derecho Laboral Individual.
	Derecho Procesal Civil.
	Estrategias de Litigio y Oralidad.

---

*Nota:* Adaptado de Acuerdo 074 de 2021 UCC.

Sin embargo, fue conocido por la autora en respuesta al derecho de petición remitido, que se establecen prerrequisitos que los estudiantes deben acreditar para ingresar a la asignatura de consultorio jurídico I, correspondientes a los cursos de: Derecho procesal civil; Contratación Civil y Mercantil; Derecho Penal Especial; Métodos de Resolución de Conflictos; Derecho Laboral Individual; Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia; y Derecho Procesal Constitucional.

No obstante lo anterior, en el currículo establecido por la Universidad ahora estudiada, se compone de cuatro consultorios jurídicos comprendidos del sexto al noveno nivel.

### ***6.1.2 Universidad de Santander (UDES) – Sede Bucaramanga.***

En la respuesta entregada por parte de la Universidad de Santander (UDES), sede Bucaramanga, se remitió el plan de estudios vigente del Programa de Derecho, el cual consta de un total de 57 asignaturas, de las cuales 52 son de carácter obligatorio y 5 son electivas. Respecto a los componentes de estos, se encuentran los siguientes cuatro: (i) formación ciencias sociales y desarrollo de habilidades blandas, compuesto por 16 créditos correspondientes al 11% del total que ofrece la carrera de pregrado; (ii) formación jurídica básica, el cual tiene 8 créditos que ostentan el 5% del total; (iii) formación profesional básica y prácticas, siendo el componente con el mayor número de créditos, con un total del 106, que atañe al 70% del programa; (iv) formación

investigativa, con un total de 12 créditos que conciernen al 8%; (v) y, el componente electivo con 10 créditos, que equivale al 7%.

Además de lo consignado, y al respecto del componente electivo, en la información allegada se encuentra el listado de las asignaturas susceptibles de ser escogidas por los estudiantes dentro de esta categoría. Se observan un total de 46 posibles cursos, divididos en cinco áreas: (i) derechos humanos, (ii) ciencias sociales, (iii) derecho público, (iv) derecho privado y empresarial, (v) derecho penal.

En todo caso, está presupuestado para este programa que su desarrollo tenga una duración de 10 semestres.

Hablando del caso concreto de consultorio jurídico, para el ingreso al primer nivel de este, que es asignado al séptimo semestre, el estudiante podrá haber cursado para aquél momento las siguientes asignaturas que se describen en la tabla:

**Tabla 6.**

*Cursos previos al CJ según plan de estudios programa de Derecho UDES.*

Semestre	Cursos
1	Historias de las ideas políticas. Sociología jurídica. Teoría general del derecho. Historia del derecho. Cátedra de paz. Lógica y argumentación jurídica.
2	Inteligencia artificial aplicada al derecho. Teoría del Estado. Derecho penal general.

---

Semestre	Cursos
	Derecho civil general. Metodología de la investigación jurídica y sociojurídica. Filosofía del derecho.
3	Derecho constitucional colombiano. Derecho penal especial. Sujetos en el derecho. Relaciones jurídico familiares. Derecho de Infancia y Adolescencia. Seminario de Investigación I.
4	Derecho administrativo. Teoría económica. Derecho de las obligaciones. Bienes civiles y mercantiles. Seminario de investigación II.
5	Derecho internacional. Derecho internacional de los derechos humanos y DIH. Teoría general del proceso. Derecho económico y derecho mercantil. Derecho sucesoral. Seminario de investigación III.
6	Seguridad social. Derecho procesal civil. Derecho de contratos.

---

Semestre	Cursos
	Derecho laboral.
	Legal English 1.
	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

*Nota:* Adaptado de (Universidad de Santander, s. f.)

### ***6.1.3 Universidad Santo Tomás de Aquino (USTABUCA) – Sede Bucaramanga.***

Como réplica a la solicitud enviada, la Universidad Santo Tomás de Aquino (USTABUCA), de la sede Bucaramanga, remitió el enlace que dirige hacia su página institucional en la que se encuentra el plan de estudios a revisar. Pero antes de ello, cabe destacar que la Universidad en cuestión, al contar con distintas sedes ubicadas en el territorio colombiano, cuenta con dos planes de estudio, uno denominado “plan de estudio 12” y el otro “plan de estudio 13”. El primero, según lo interpretado por la autora, es concerniente al plan previsto para la sede situada en la ciudad de Bucaramanga; el segundo, incumbe al plan multicampus de Derecho. Para cumplir con el objeto de la investigación aquí realizada, se utilizará el primeramente mencionado, es decir, el “plan de estudios 12”.

En el plan seleccionado, se encuentra un total de 80 asignaturas, bajo un total de 176 créditos, a desarrollar en un tiempo de 10 semestres; la particularidad que se encuentra, recae en que no existen para este programa cursos bajo la denominación de electivas u optativas, sino que se observan unas denominadas “profundización”; estas deben ser cursadas por el estudiante entre el noveno y décimo semestre, de forma que el estudiante para su penúltimo nivel de formación puede optar por una de las once asignaturas ofertadas y, en el caso del último nivel, puede escoger entre la misma cantidad antes dicha. En ambos casos se trata de cursos de diversas áreas del derecho.

Respecto al consultorio jurídico, este es abordado desde el séptimo semestre del programa, por lo que se presupuesta que para ese momento el estudiante cursante del programa de Derecho tenga conocimiento sobre los siguientes temas de las asignaturas a continuación descritas:

**Tabla 7.**

*Cursos previos al CJ según plan de estudios programa Derecho USTABUCA.*

Semestre	Cursos
1	Analítica I. Antropología. Filosofía del Derecho. Filosofía Institucional. Formación Física Integral – Henri Didon. Historia del Derecho. Introducción al Derecho. Lengua Extranjera I. Sociología Jurídica.
2	Analítica II. Der. Administrativo Gral. y Colombiano. Der. Humanos y Der. Internacional Humanitario. Epistemología. Lengua Extranjera II. Teoría del Estado y la Constitución. Teoría Gral. del Proceso.
3	Analítica III. Der. Constitucional Colombiano. Der. Intern. Público y Comunitario.

---

Semestre	Cursos
	Der. Procesal Administrativo.
	Economía Política Colombiana.
	Filosofía Política.
	Investigación (MET. Invest. Jurídica y Sociojur.).
	Lengua Extranjera III.
	Seminario Hacienda Pública.
4	Analítica IV.
	Bienes Civiles y Comerciales.
	Cultura de la Información y Nuevas Tecnologías.
	Derecho Romano.
	Ética.
	Investigación (ESC. de Interpret. Jur.).
	Lengua extranjera IV.
	Sujetos de Derecho Privado/Sociedades.
	Teoría de las pruebas.
5	Analítica V.
	Cátedra Opcional II.
	Cultura Teológica.
	Derecho Civil Sucesiones.
	Derecho de Familia.
	Derecho Procesal Civil.
	Investigación (Argumentación y Lógica Jurídica).
	Lengua Extranjera V.
	Teoría del Negocio Jurídico y las Obligaciones.

---

Semestre	Cursos
6	Analítica VI. Arbitramento Nal. e Internal. Cátedra Opcional III. Contratos Civiles y Comerciales. Derecho Comercial General. Investigación Asistida I. Lengua Extranjera VI. Mecanismos Altern. de Sol. de Conflictos. Responsabilidad Pública y Privada.

*Nota:* Adaptado de (Universidad Santo Tomás de Aquino, s. f.)

Cabe destacar que, de los —hasta ahora— tres planes estudiados, este corresponde a la mayor cantidad de créditos, al igual que al que más asignaturas constriñe al estudiante a cursar por semestre, llegando a la cantidad de 9 materias por periodo.

#### **6.1.4 Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).**

A la solicitud enviada, la Universidad Autónoma de Bucaramanga remitió, en conjunto con su actual plan de estudios, la guía de cátedra para específicamente las asignaturas de consultorio jurídico en sus cuatro niveles. Al respecto fue informado que estos han sido recientemente modificados en el primer periodo del presente año, y que pronto serán dados a conocer públicamente por medio de su plataforma institucional.

Así pues, dando revisión a lo remitido en el plan de estudios del programa de Derecho la Universidad mencionada, se observa que este tiene una duración de 10 semestres en los cuales se plantea el estudio de 84 asignaturas distribuidas en 6 componentes de la siguiente forma: (i) componente socio-humanístico, (ii) componente básico, (iii) componente específico, (iv) componente flexible, (v) componente bienestar universitario y (vi) componente instrumental. El

total de créditos corresponde a 175 y, al igual que la Universidad Santo Tomás de Aquino, cuenta con varios semestres en los que el estudiante logra cursar nueve asignaturas en un solo periodo académico. Respecto a aquellas asignaturas electivas, estas se distinguen en dos grupos, uno denominado “de profundización” y otro nombrado “de contexto”; el primero contiene ocho asignaturas y el segundo dos. En ambos casos estos se llevan a cabo entre el quinto al décimo semestre.

Particularmente para esta institución, y al respecto de las actividades del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, se encuentra una asignatura bajo el nombre de “curso de conciliación”, el cual fácilmente podría intuirse como el semejante de “métodos alternativos de solución de conflictos” observado en previos análisis de las otras academias; sin embargo, esta Universidad también cuenta con su propia asignatura dedicada a este tema y, en ambos casos, estos son vistos en el octavo semestre, justo antes de ingresar a dos últimos cursos de consultorio jurídico.

Además de lo anterior, el primer acercamiento al consultorio jurídico se adelanta en el séptimo semestre y dentro de las asignaturas que lo preceden se encuentra:

**Tabla 8.**

*Cursos previos al CJ plan de estudios programa derecho UNAB.*

Semestre	Cursos
1	Expresión. Antropología jurídica. Historia de las ideas políticas. Teoría constitucional. Introducción al derecho. Bienestar Universitario I.

- 
- Inglés A1-1.  
Cultura digital.
- 2      Identidad.  
Lógica jurídica.  
Diacrónica jurídica.  
Fundamentos de economía.  
Teoría de los derechos humanos.  
Fundamentos del derecho privado.  
Bienestar Universitario I.  
Inglés A2-1.  
Vida en línea.
- 3      Creatividad.  
Argumentación jurídica.  
D. constitucional colombiano I.  
Derecho de las obligaciones.  
Derecho laboral constitucional.  
Derecho penal general I.  
Derecho de familia.  
Inglés A2-2.  
MS Word.
- 4      D. constitucional colombiano II.  
Derecho de los negocios jurídicos.  
Derecho penal general II.  
Derecho de los títulos valores.  
Derecho económico.
-

- 
- Relaciones individuales y colectivo de trabajo.
- Inglés B1-1.
- MS Power Point.
- 5 Derecho de la responsabilidad.
- D. administrativo general.
- Derecho de la seguridad social.
- Derecho penal especial.
- Teoría general del proceso.
- Seminario de hermenéutica jca.
- Electiva de profundización I.
- Inglés B1-2.
- MS Excel.
- 6 Deontología jurídica.
- D. administrativo especial.
- Derecho procesal civil general.
- Derecho societario.
- Derecho procesal laboral.
- Derecho procesal penal.
- Teoría general de la prueba.
- Seminario análisis jurisprudencial.
- Inglés B2-1.

---

*Nota:* Adaptado de (Universidad Autónoma de Bucaramanga, s. f.).

Como se mencionó, en la documentación que fue remitida por parte de esta Universidad como respuesta a la solicitud de información requerida se encuentra la guía de cátedra del curso de consultorio jurídico I, la cual fue objeto de modificación en el primer periodo de 2024 y está en

proceso de aprobación. De esta se observa que ostenta una cantidad de dos créditos, es de modalidad presencial, cuenta con 32 horas de acompañamiento con el profesor y 64 horas de trabajo independiente. Como conocimientos previos requeridos para este, se encuentran tres asignaturas: teoría general del proceso, derecho procesal laboral y derecho procesal penal, que, de acuerdo al plan de estudios antes visto, se encuentran entre el quinto y sexto semestre.

Seguidamente se encuentra la justificación del curso de consultorio jurídico I en el que se lee:

El Consultorio Jurídico I tiene como finalidad analizar y aplicar las instituciones propias del Derecho Laboral y Público con el fin de preparar al estudiante en los avatares del ejercicio de la profesión y la administración de justicia, a través de conocimiento de los diversos procesos y actuaciones, para que en su ejercicio se vislumbre la función social que subyace en la defensa de los intereses de las partes, involucradas en un litigio. Por lo tanto, se hace necesario darle al estudiante las herramientas necesarias para que adquieran todas las habilidades y destrezas que necesita, mediante el diseño de la teoría del caso y la discusión de las actuaciones en asuntos asignados a su cargo. Igualmente, conforme a las competencias previstas en la Ley 2113 del 29 de julio de 2021 y atendiendo a las directrices de la dirección del Consultorio Jurídico conocerá de los asuntos en materia laboral y administrativa como componente adicional a este escenario de aprendizaje práctico.

De la anterior lectura se concluye que en el primer acercamiento de los estudiantes al consultorio jurídico, estos se centran en el estudio del ejercicio de la profesión, la administración de justicia y las competencias desde la dirección del Consultorio Jurídico de las áreas de derecho laboral, público y administrativo.

Al propósito de las competencias de formación comprendidas en el mismo tema de estudio, se encuentra la propositiva, comunicativa y axiológica. La primera se especifica en la argumentación, que consiste en la actuación crítica que se materializa en el planteamiento de respuestas y soluciones creativas y razonadas ante problemas jurídicos de diversa naturaleza. La segunda, se inclina a la comprensión y transmisión de mensajes y desarrollo de procesos comunicativos asertivos, coherentes y consistentes. La tercera, propende por la valoración entendida como la apropiación de valores y principios aseguradores de la vida, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la responsabilidad, la paz, la solidaridad y la democracia; para que estas guíen sus acciones como ciudadano y profesional

Concerniente a los contenidos, se encuentran siete unidades, encaminadas de la siguiente manera:

**Tabla 9.**

*Contenido plan de estudio Consultorio Jurídico I UNAB.*

Unidad de aprendizaje	Temáticas
Regulación y funcionamiento del consultorio jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Normatividad funcionamiento del consultorio jurídico.</li> <li>— Reglamentación consultorio jurídico UNAB.</li> <li>— Procesos internos del consultorio jurídico en el área del derecho laboral y público.</li> <li>— De la regulación del ejercicio de la profesión de abogado.</li> </ul>
Planteamiento de estrategia de litigio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Recomendaciones para el inicio de la práctica jurídica.</li> <li>— Deberes del abogado, Ley 1123 de 2007.</li> <li>— Contribución del rol del abogado al alcance de los ODS.</li> <li>— Qué es un problema jurídico en el contexto de la estrategia de litigio.</li> <li>— Tipos de problemas jurídicos.</li> </ul>

---

Unidad de aprendizaje	Temáticas
	<ul style="list-style-type: none"><li>—Construcción del problema jurídico.</li><li>—Identificación de la estrategia de litigio.</li></ul>
Procesos laborales.	<ul style="list-style-type: none"><li>—Principios Constitucionales del Derecho al Trabajo.</li><li>—Principios, alcance y objetivo de las normas sustantiva del trabajo.</li><li>—De los procesos Laborales, factores de competencia, sujetos procesales, extremos temporales de la relación.</li><li>—De la demanda en los Procesos Laborales y su contestación.</li><li>—De los recursos en materia laboral.</li></ul>
Derecho de petición.	<ul style="list-style-type: none"><li>—Fundamento jurídico del derecho de petición.</li><li>—Tipos de presentación y deberes de las entidades frente al derecho de petición.</li><li>—Términos de respuesta y eventos especiales durante su trámite.</li><li>—Vulneración del derecho de petición.</li></ul>
Medios de prueba.	<ul style="list-style-type: none"><li>—De los medios de prueba en el proceso laboral.</li><li>—La finalidad de la prueba.</li></ul>
Acción de tutela.	<ul style="list-style-type: none"><li>—Fundamento jurídico de la acción constitucional de tutela.</li><li>—Características y requisitos de procedibilidad.</li><li>—Estadísticas Corte Constitucional.</li><li>—Formas de presentación de la acción constitucional.</li><li>—Reglas de competencia.</li><li>—Contenido del escrito de tutela.</li><li>—Las medidas provisionales.</li><li>—Tutelas masivas.</li></ul>

---

Unidad de aprendizaje	Temáticas
Proceso coactivo.	—Temeridad y segunda acción de tutela.
	—Desistimiento de la acción de tutela.
	—Término de la decisión y contenido del fallo.
	—Impugnación, segunda instancia y desacato.
	—Aspectos frecuentes de las tutelas en salud.
	—Fundamento jurídico del cobro coactivo.
	—Procedimiento de cobro coactivo.
	—Particularidades de la prescripción.

*Nota:* Adaptado de la respuesta al derecho de petición de la UNAB.

Ahora, en relación con los otros consultorios jurídicos (II, III y IV), se presenta la información relevante sobre estos, dado que no son la materia central de esta investigación. Sin embargo, se observa que respecto al consultorio jurídico II, se concentra el aprendizaje en las áreas de derecho penal y privado. Al ser la segunda una de las áreas que son estudiadas en de la cátedra de consultorio jurídico I de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, vale la pena mencionar las temáticas impartidas en la Universidad mencionada:

#### **Tabla 10.**

*Contenido derecho privado plan de estudios UNAB.*

Unidad de aprendizaje	Temática
Introducción y estudios preliminares.	—Revisión de requisitos para manejo de casos reales en Consultorio Jurídico.
	—Estudio de la elaboración de conceptos jurídicos y estrategias de litigio.
Acciones constitucionales en el Derecho Civil.	—Profundización en temáticas como derechos de petición y acciones de tutela.
	—Requisitos de las acciones constitucionales en Derecho Civil.

Unidad de aprendizaje	Temática
	—Elaboración de documentos con base en casos propuestos.
Procesos ejecutivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>—Análisis de casos en los que se pueda adelantar este tipo de procesos.</li> <li>—Estudio del trámite del proceso ejecutivo.</li> <li>—Elaboración de demandas.</li> <li>—Estudio y elaboración de liquidaciones civiles, comerciales y en alimentos.</li> <li>—Análisis de la audiencia en el proceso ejecutivo.</li> </ul>
Procedimientos civiles policivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>—Estudio de normativa de trámites civiles policivos.</li> <li>—La querrela policiva.</li> <li>—Análisis de casos susceptibles de trámite policivo.</li> <li>—Elaboración de querellas policivas.</li> </ul>
Protección al consumidor y Habeas Data.	<ul style="list-style-type: none"> <li>—Estudio de normas y cartillas de protección al consumidor, consumidor financiero y protección de datos personales.</li> <li>—Elaboración de reclamaciones directas, quejas, solicitudes y demandas.</li> </ul>
Análisis y resolución de casos de competencia del Consultorio Jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>—Asesorías y elaboración de documentos competencia del Consultorio Jurídico.</li> <li>—Estudios de caso y planteamiento de estrategias de litigio.</li> </ul>

*Nota:* Adaptado de la respuesta al derecho de petición de la UNAB.

## 6.2 El plan de estudios del programa de Derecho de la EDCP UIS.

Con todo lo visto, es menester realizar ahora el análisis correspondiente con lo que se encuentra en el plan curricular de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, para su respectivo programa de formación. Esta información ha sido

facilitada gracias a la Escuela en cuestión debido a la gestión concerniente a la práctica docente como modalidad de trabajo de grado.

En virtud de ello, se encuentra que para el vigente programa de Derecho, la mencionada Universidad cuenta con un total de 174 créditos, distribuidos en 61 asignaturas previstas para su estudio en 10 semestres; de estas asignaturas se encuentran 4 de carácter electivo, distribuidas en un par denominado “de profundización” y el otro “de contexto” que son planteados para el noveno y décimo semestre; para estos cursos electivos, se ofrece 10 asignaturas que el estudiante podrá tomar como “de profundización” y, los “de contexto” habilitan al estudiante a explorar diversas áreas de, inclusive, otros programas académicos de la Universidad. Respecto al organigrama que compone la malla curricular, se descubre que las áreas de estudio responden a: (i) área jurídica, (ii) área interdisciplinar y transdisciplinar, (iii) área de práctica y de investigación, (iv) derecho público, privado, laboral y penal, y (vi) sistema jurídico.

Con todo, hablando del caso concreto, para el consultorio jurídico se inicia la formación desde el séptimo semestre y en relación al momento en que el estudiante arriba a esta instancia se estima que debió prepararse en las siguientes disciplinas:

**Tabla 11.**

*Cursos previos al CJ según plan de estudios programa de Derecho UIS.*

Semestre	Cursos
1	Teoría e ideas políticas. Introducción al Estudio del Derecho. Vida y Cultura Universitaria. Taller de Lenguaje. Cultura Física y Deportiva. Historia del Derecho.

---

Semestre	Cursos
	Lengua extranjera.
2	Teoría Económica. Sociología jurídica. Sujetos I. Sistemas jurídicos. Teoría constitucional. Lengua extranjera.
3	Criminología y política criminal. Teoría del Acto y del Negocio Jurídico. Teoría y Filosofía del Derecho. Historia Constitucional y Política Colombiana. Teoría del Estado. Seminario de Orientación a la Investigación. Bienes I.
4	Derecho Penal General I. Derecho Laboral. Teoría General de la Relación Jurídica. Derecho Constitucional Colombiano I. Bienes II. Sujetos II.
5	Derecho Penal General II. Derecho Constitucional Colombiano II. Derecho Administrativo I.

---

Semestre	Cursos
	Responsabilidad.
	Relaciones Familiares.
	Relaciones Contractuales.
6	Derecho Penal Especial I.
	Seguridad Social.
	Derecho Procesal Civil I.
	Hermenéutica y Argumentación.
	Derecho Administrativo II.
	Transmisión de Derechos.

*Nota:* Adaptado del plan de estudios del programa de Derecho UIS.

### **6.3 Comparación planes de estudios de IES del Área Metropolitana de Bucaramanga.**

Como resultado de lo que se ha visto hasta el momento, se presenta el cuadro comparativo elaborado que contiene la información de cómo se concibe el programa de derecho en las instituciones de educación superior ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Este se encuentra fundamentado en la investigación presentada en el apartado del marco teórico de este trabajo, en la investigación adelantada por Jaimes et al. (2018):

**Tabla 12.***Comparación planes de estudios de IES del Área Metropolitana de Bucaramanga*

<b>Programa de Derecho Universidad</b>	<b>Créditos</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Obligatorias</b>	<b>Electivas</b>	<b>Optativas</b>	<b>Duración</b>
Universidad Cooperativa de Colombia (UCC) – Sede Bucaramanga.	158	60	55	3	2	9 semestres
Universidad de Santander (UDES) – Sede Bucaramanga.	152	57	52	5	N/A	10 semestres
Universidad Santo Tomás de Aquino (USTABUCA) – Sede Bucaramanga.	176	80	72	8	N/A	10 semestres
Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).	175	84	74	10	N/A	10 semestres
Universidad Industrial de Santander (UIS).	174	61	57	4	N/A	10 emestres

#### 6.4 El plan de estudios de la asignatura de consultorio jurídico I del programa de Derecho UIS.

De esta manera, se abre paso a la revisión detallada del plan de estudios vigente para la asignatura de consultorio jurídico I de la Institución arriba descrita:

Se encuentra que esta asignatura no comprende requisito previo alguno para su curso, equivale a un total de cuatro créditos y tiene una intensidad horaria de 12 horas, correspondiendo ocho horas de trabajo de acompañamiento docente y cuatro horas a trabajo independiente.

En la justificación del área se presenta la siguiente:

#### Tabla 13.

*Justificación plan de estudios CJI programa derecho UIS.*

<p><b>Justificación asignatura Consultorio Jurídico I perteneciente al programa de Derecho UIS.</b></p>	<p>La asignatura de Consultorio Jurídico es de gran importancia dentro de la formación del discente en la disciplina del Derecho, por cuanto le permite articular la teoría alcanzada durante los semestres académicos anteriores en las diferentes áreas del Derecho a casos concretos de aplicación, bajo el cumplimiento de normas que regulan el ejercicio del Consultorio Jurídico como son:</p> <p>Decreto No. 196 de 1971 Estatuto del Ejercicio de la Abogacía expedido por el Ministerio de Justicia, Decreto No. 765 de 1977 del Ministerio de Justicia por el cual se reglamentan los artículos 30, 31, 32 del Decreto No. 196 de 1971 que regula la prestación del servicio profesional para optar por el título de abogado. Ley 583 de 2000 del Congreso de la República por el cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto No. 196 de 1971. Acuerdo No. 127 de 1999 del Consejo Académico por el cual se crea y se estructura el Consultorio Jurídico de la UIS. Resolución No. 1343 de 2005 del Ministerio del Interior y de Justicia, por el cual se autoriza el funcionamiento el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la UIS. Ley</p>
---	--

---

640 de 2001 por la cual se modifican normas relativas a la Conciliación y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes que regulen la materia. El Consultorio Jurídico, promueve la formación de verdaderos profesionales del Derecho mediante la práctica social en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de Bucaramanga y su área metropolitana. Se realiza en los cuatro últimos semestres del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho y Ciencia Política dando aplicación a la normatividad que regula la práctica jurídica. Aporta al discente las herramientas jurídicas - prácticas necesarias para ejercer el Derecho en las siguientes áreas, de acuerdo con la competencia legal: Derecho Laboral, Derecho Público, Derecho Penal, Derecho Privado, Mecanismos Alternativos de solución de conflictos: Conciliación.

El Consultorio Jurídico permite al discente:

- Conocer asuntos en estas áreas del Derecho de acuerdo con la naturaleza del asunto y cuantía.
  - Aproximarse a la realidad jurídica, conociendo asuntos propios de la competencia; mediante la atención directa a usuarios y la celebración de convenios con entidades públicas y privadas de la Región.
  - Interactuar y conocer el funcionamiento y acceso a la Rama Judicial en trámites procesales y en trámites extraprocesales ante Entidades como el Ministerio de la Protección Social, Procuraduría Regional, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y demás Entidades del orden estatal o del orden privado que refieran un vínculo en asuntos de competencia del Consultorio.
  - Fomentar y promover los derechos humanos a nivel local y al interior de la comunidad universitaria, mediante la asesoría directa en acción de tutela, la actuación en procesos judiciales y la asesoría de usuarios por intermedio del convenio con la Defensoría del Pueblo.
-

- 
- Construir una experiencia que consolida su perfil profesional en consonancia con los valores y principios que orientan una formación integral.
- 

*Nota:* Adaptado del Proyecto Educativo del Programa de Derecho UIS.

Lo primero que salta a la vista sobre este apartado es la generalidad descriptiva con la que es justificada la asignatura, por cuanto este texto podría ser cómodamente usado para las otras disciplinas de consultorio jurídico, lo cual no constituye una desventaja, por el contrario es considerado el cimiento para elaborar un texto detallado concerniente exclusivamente al curso dispuesto. Lo segundo que formula duda en su lector respecta a la normativa ahí mencionada, y si bien es cierto que de los seis instrumentos jurídicos mencionados, dos se encuentran derogados y uno fue compilado, esto no implica que al momento de la expedición de este Proyecto Educativo del Programa lo mencionado careciera de pertinencia; esta desactualización normativa solo obedece a los innumerables cambios legislativos que han sucedido en un lapso de siete años, que a su vez es derivado de los extraordinarios acontecimientos acaecidos en los últimos años y a la imperante necesidad de adecuar el sistema jurídico a estos, tal y como fue descrito en las primeras páginas de este trabajo.

Por otro lado, otro aspecto que puede pasar desapercibido para el lector que no sea un agente académico directo de esta asignatura, tiene que ver con las áreas expuestas como las herramientas jurídicas a estudiar durante el desarrollo de la materia, que manifiesta ser derecho laboral, público, penal, privado y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, específicamente, la conciliación. En realidad, durante el aprendizaje de esta materia se aborda lo concerniente al derecho público, privado y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, añadiendo que este último amplió su estudio a una cátedra extensa sobre todo lo comprendido de estos (derecho de petición, negociación directa, mediación, transacción, amigable composición, arbitraje) y no solamente abarca la conciliación como fue estipulado en el año 2017.

Lo demás que se lee en el texto señalado es pertinente para lo que se realiza actualmente al interior de esta materia, sin embargo se recalca que esto podría ser enriquecido mucho más añadiendo aspectos actuales que ya se encuentran siendo implementados por los docentes que están a cargo.

Ahora bien, continuando con lo establecido en el plan de estudios del consultorio jurídico I, se encuentra en este los propósitos de la siguiente forma:

**Tabla 14.**

*Propósitos plan de estudios CJI programa derecho UIS.*

<p><b>Propósitos asignatura Consultorio Jurídico I perteneciente al programa de Derecho UIS.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un espacio teórico práctico de asunción disciplinar con el cual el estudiante pueda iniciar el ejercicio profesional conociendo la organización y funcionamiento del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación y asumiendo sus primeros roles.</li> <li>• Aproximar al discente al ejercicio real del Derecho en un escenario que permita conocer de asuntos de acuerdo con la competencia legal, bajo un acompañamiento permanente del docente del área correspondiente, promoviendo en el discente el ejercicio del Derecho, su capacidad argumentativa, de crítica, de reflexión y la búsqueda constante de alternativas jurídicas encaminadas a orientar una práctica responsable sobre los asuntos asignados.</li> </ul>
--	--

*Nota:* Adaptado del Proyecto Educativo del Programa de Derecho UIS.

Nuevamente, como se describió anteriormente, se halla al anterior texto generalizado frente a la labor que se adelanta al interior de esta asignatura; lo que no implica que se encuentre erróneo, pues incluso lo ahí configurado puede ser aplicado a lo que se enseña en la actualidad. Lo que se busca con esto es fomentar el desarrollo de lo consignado con la finalidad que se adecúe a los parámetros legalmente previstos, la realidad de lo aplicado y el contexto social vigente.

Seguidamente en el plan en cuestión se expone las competencias que guían a la asignatura mencionada. Estos se dividen en tres: cognitivas (saber), procedimentales (hacer) y actitudinales-axiológicas (ser) y se presentan de la siguiente forma:

**Tabla 15.**

*Competencias plan de estudios CJI programa derecho UIS.*

<b>Competencias asignatura</b>	Competencias cognitivas (saber):
<b>Consultorio Jurídico I pertenece al programa de Derecho UIS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconoce la importancia de la práctica jurídica, como un espacio idóneo para de aproximación responsable a casos jurídicos que le permiten actuar desde su rol como estudiante con compromiso ético social.</li> <li>• Interpreta los casos asignados a la luz de la legislación actual promoviendo alternativas jurídicas en pro de una solución a los casos asignados.</li> <li>• Argumenta sus posiciones jurídicas fundadas en la normatividad y la jurisprudencia en cada una de las áreas del Derecho.</li> <li>• Identifica las diferentes teorías, concepciones, pronunciamientos de las Cortes articulando a la práctica en casos reales que requieren de una respuesta jurídica que puede materializarse en un trámite procesal o extraprocesal.</li> <li>• Reflexiona acerca de las diferentes concepciones y teorías explicativas que sustentan desde el ámbito normativo posiciones sobre casos o asuntos asignados.</li> <li>• <u>Analiza los hechos presentados por el usuario, el contexto social, las normas aplicables armonizando con doctrina y jurisprudencia de forma que le permita sustentar su posición y actividad jurídica.</u></li> <li>• Es creativo y crítico sustentando diferentes alternativas jurídicas proponiendo estrategias que le permitan obtener una solución u orientación al caso o casos asignados</li> <li>• Aplica el lenguaje jurídico en sus escritos, propio del Derecho en el marco del área del Derecho correspondiente.</li> </ul>

---

Competencias procedimentales (hacer)

- Escucha, habla y argumenta jurídicamente, sustentando en textos, jurisprudencias en escritos de carácter procesal o extraprocesal.
- Argumenta fundamentando en la racionalidad, la tolerancia, el debate y el diálogo en el escenario de la práctica jurídica.

Competencias actitudinales y axiológicas (ser):

- Aplica los principios y valores en su ejercicio jurídico, consciente de su práctica social desde la asignación del caso hasta su culminación velando siempre por realizar de forma ética todas sus actuaciones tanto procesales como extraprocesales.
- Adquiere conciencia y actitud crítica que le permite sustentar sus posiciones frente a la legislación vigente.
- Muestra interés, pasión e inquietud por el tratamiento jurídico, funcionamiento de la Rama jurisdiccional a nivel local.
- Valora la aplicación del Derecho a casos reales, en los cuales materializa en un resultado legal concreto su ejercicio eficaz.
- Dimensiona la importancia de los principios y valores en el marco de la resolución de conflictos y la convivencia pacífica en la sociedad actual.

---

*Nota:* Adaptado del Proyecto Educativo del Programa de Derecho UIS.

Como se había mencionado, lo anterior comprendido contiene la pertinencia suficiente para implementarse en la asignatura descrita, sin embargo se debe destacar una de las competencias cognitivas mencionadas, pues refiere directamente a la atención de los —antes llamados— usuarios; lo cual sí podría establecerse como desacertado debido a que en el primer acercamiento al consultorio jurídico no se realizan este tipo de actos; a pesar que sí se promueve el aprendizaje de acuerdo al contexto de casos jurídicos reales, el estudiante para ese momento no cuenta con el afianzamiento temático suficiente y por lo tanto, desde la dirección del programa, no se permite

que este tenga contacto con beneficiarios reales, pues posteriormente dispondrá de este espacio durante el desarrollo de la cátedra de consultorio jurídico III y IV.

A continuación se analizará el contenido dispuesto para la asignatura, siendo esto el ‘quid’ del asunto de la presente investigación:

**Tabla 16.**

*Contenidos plan de estudios CJI programa derecho UIS.*

<b>Contenidos asignatura</b>	COMPONENTE TEÓRICO.
<b>Consultorio Jurídico I perteneciente al programa de Derecho UIS.</b>	COMPONENTE PRÁCTICO. ASUNCIÓN DE ROLES CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO. Elaboración de textos jurídicos procesales y extraprocesales. Acciones Constitucionales (casos prácticos). El Proceso Civil (Simulación de juicio). Técnica del proceso oral civil (fundamentación y práctica). El problema jurídico. Su formulación. Ejercicios prácticos. Fuentes jurídicas. Formal: la ley. Subsidiarias. Analogía. Los principios generales del Derecho. La costumbre. El negocio jurídico. Ejercicios prácticos. Los métodos de interpretación. Métodos y técnicas.

---

Ejercicios prácticos.

El escrito y su elaboración.

Memoriales.

Recursos.

Demandas.

Providencias y autos.

---

*Nota:* Adaptado del Proyecto Educativo del Programa de Derecho UIS.

El anterior consta solamente de dos componentes: uno teórico y otro práctico. Si bien esto es válido pues esta asignatura está diseñada para ello, resalta los microcomponentes que hacen parte de este, en el caso del teórico, solamente abarca cuatro temas de los cuales solamente uno pareciera contener algo relacionado con su propósito teórico. En el caso del práctico, además de presentarse temas que son cursados por los estudiantes en los primeros semestres de la formación profesional, pareciera que este en realidad contiene más temática teórica al tratar de asuntos como las fuentes jurídicas, los principios generales del derecho, la analogía, la costumbre, el negocio jurídico y los métodos de interpretación.

De acuerdo a lo entrevistado con diversos agentes directos del consultorio jurídico I, como lo son sus docentes, todos presentaron unanimidad en su opinión respecto a la necesidad de adecuar el contenido de esta asignatura a lo que realmente viene siendo explicado y aprendido, en razón a que lo presentado anteriormente resulta ser un despropósito con los objetivos auténticos del primer nivel de la práctica jurídica, y esto ocasiona que la enseñanza a los numerosos grupos creados para cada semestre, guiados por docentes diferentes para una misma área, no sea del todo similar. Sin embargo la opinión de los encuestados será dada a conocer en el siguiente apartado.

Solo resta mencionar que lo relacionado con las estrategias de enseñanza y aprendizaje también requieren de análisis y modificación, debido a que presenta características que no

corresponden con el ejercicio del consultorio jurídico I, sino aquél que se encuentra en sus dos penúltimos semestres (III y IV). Se lee de este:

**Tabla 17.**

*Estrategias de enseñanza plan de estudios CJI programa derecho UIS.*

<p><b>Estrategias de enseñanza y aprendizaje asignatura Consultorio Jurídico I perteneciente al programa de Derecho UIS.</b></p>	<p>El Consultorio Jurídico fundamenta su ejercicio en las leyes y decretos que regulan la actividad propia de los practicantes siguiendo los lineamientos institucionales establecidos en el Acuerdo No. 182 de 1996 del Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El reconocimiento del otro como persona, capaz de usar su propio entendimiento para la toma de decisiones e interlocutor válido.</li> <li>• La construcción del ser, del hacer y del saber y la articulación Universidad – Sociedad.</li> </ul> <p>Se combina el aprendizaje individual, el aprendizaje colectivo y al aprendizaje que se adquiere en la relación con el entorno. El acompañamiento directo se hace a través de análisis de los casos asignados al discente de forma que permita determinar el conflicto, los hechos, alternativas jurídicas procedentes y justificación de su posición jurídica. En el proceso se construyen y sustentan argumentativamente estrategias jurídicas que permitan garantizar el agotamiento de las etapas procesales o extraprocesales de acuerdo con el área del Derecho. Mediante el trabajo autónomo el discente indaga, investiga y ensaya para construir autónomamente el saber jurídico en las diferentes áreas del Derecho de competencia de la asignatura concretando el hacer, ejercicio diario que le permite desplegar armónicamente una práctica jurídica real. <u>Lo anterior, se evidencia en los expedientes y carpetas de control y seguimiento de cada uno de los casos asignados.</u> Se promueve, de esta manera, el interés y compromiso que orienta su aprendizaje como la dimensión personal (ser)</p>
--	---

---

que favorece el aprendizaje integral, lo cual se refleja en un estudiante que funda su ejercicio en la ética del profesional del Derecho.

---

Inicialmente se observa la fundamentación del ejercicio en lineamientos propios de la Institución Educativa, por lo cual esto no es puesto en duda. Lo que concierne a las siguientes líneas sí puede ser equivocadamente interpretado, pues en un contexto generalizado del consultorio jurídico es viable que se proponga dichas estrategias, pero en razón a que se habla del caso concreto del consultorio jurídico I es imperante que las mismas se adecúen a este.

Del plan de estudios en cuestión solo restaría analizar lo concerniente al sistema de evaluación, pero por parte de este trabajo no se encuentra imprescindible hacerlo pues estos obedecen a lineamientos que son impartidos desde las altas esferas directivas de la Universidad Industrial de Santander, y por lo tanto estas corresponden a normativa interna y no competen ni atañen a la labor docente.

## **6.5 Encuestas con agentes académicos de la EDCP UIS.**

### ***6.5.1 Los directivos.***

Como fue descrito, se llevó a cabo entrevista a dos directivos de la Escuela de Derecho y Ciencia Política (UIS), donde la discusión se centró en la Reforma Curricular del Programa que está siendo adelantada por parte de la misma. Al respecto, se destaca que dicha reforma viene siendo desarrollada desde el año 2023 y su finalidad es buscar el registro calificado del programa, para lo cual —según explicaron los directivos— le conciernen pautas que han sido impartidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019.

Con motivaciones de lo anterior, respecto a lo que comentaban los directivos, el perfil del egresado pasa de ser un papel meramente expositivo y atrayente de posibles aspirantes del programa, al centro del currículo que toda carrera de pregrado colombiana deberá seguir para acreditar la calidad de su enseñanza. Así las cosas, el perfil del egresado es —en palabras de los

entrevistados— el estandarte que refleja el diseño, composición y contenido de todo lo concerniente al plan curricular. En virtud de esto, el perfil del egresado de la Escuela de Derecho y Ciencia Política (UIS) ha dado un cambio para cumplir con lo exigido por el Ministerio de Educación Nacional, y desde la investigación adelantada se pudo conocer cuál es la propuesta que ha preparado, en el marco de la Reforma, la Escuela en mención:

La persona que egresa del programa de derecho de la Universidad Industrial de Santander se destaca por ser un ciudadano ético e integral, con sentido político e innovador, que posee una sólida base teórica y práctica en el campo del derecho, considerándolo como un fenómeno social interconectado con lo local, nacional e internacional, con capacidad para analizar la realidad estatal desde diversas perspectivas sociopolíticas y culturales, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, equitativa y pacífica.

Con competencias interpretativas, investigativas, argumentativas y propositivas para el ejercicio profesional en las diferentes áreas del derecho, mediante un enfoque pluralista, participativo, democrático e interdisciplinar, que enriquece la perspectiva y comprensión del derecho.

Quien egresa se destaca por la sensibilidad para abordar las relaciones humanas y del entorno en el marco de los conflictos sociales, con el fin de gestionar, resolver y contribuir a la transformación social y jurídica del país; cuenta con habilidades sociales y de gestión de la información en el contexto de las nuevas tecnologías, que le permiten afrontar los desafíos del ejercicio profesional.

Con la finalidad de ejecutar un ejercicio comparativo de lo que se encuentra en el actual perfil del egresado, se transcribe a continuación lo que este propende:

El profesional en Derecho de la Universidad Industrial de Santander (UIS) responde a las características y proyecciones del campo del derecho en la región y el país mediante: su capacidad hermenéutica, heurística y propositiva, que le permite enriquecer y aportar al conocimiento existente; sus habilidades en planificación, comunicación, gestión de la información y resolución de problemas; su manejo de conceptos y estrategias orientadas a la comprensión, análisis e interpretación crítica de las prácticas del derecho; sus competencias sociales y éticas, que le permiten generar condiciones de desarrollo integral.

Habiendo leído el actual perfil del abogado de la Universidad Industrial de Santander con el que desde la Reforma Curricular del Programa se ha presentado, se lograr reflejar los evidentes cambios que esto busca.

Continuando con lo conversado con los directivos, a propósito de la reforma y como se ha plasmado a lo largo de este trabajo, el plan curricular que tiene el programa de derecho de la Universidad Industrial de Santander está próximo a sobrellevar múltiples cambios en su estructura y contenido. Nuevamente, fue facilitado a esta autora la propuesta que pretende implementar la Escuela de Derecho y Ciencia Política:

**Tabla 18.**

*Propuesta modificación plan de estudios programa derecho UIS.*

Semestre	Cursos
1	Lengua extranjera I: Inglés; Historia del Derecho; Introducción al Estudio del Derecho; Teoría e Ideas Políticas; Cátedra UIS; <u>Sociología Jurídica</u> .
2	Lengua extranjera II: Inglés; Teoría Constitucional y del Estado; Sistemas Jurídicos; <u>Criminología y Victimología</u> ; <u>Sujetos</u> ; <u>Lógica, Hermenéutica y Argumentación Jurídica</u> ; <u>Electiva Formación Integral I</u> .

---

Semestre	Cursos
3	<u>Lengua extranjera III: Inglés; Bienes; Derecho Constitucional; Filosofía y Teorías del Derecho; Derecho Penal General; Teoría del Acto y del Negocio Jurídico.</u>
4	<u>Lengua extranjera IV: Inglés; Derecho comercial; Teoría General de la Relación Jurídica; Derecho Laboral Individual; Teoría del Delito y Punibilidad; Derecho de Familia; Derecho Procesal Constitucional.</u>
5	<u>Derecho Penal Especial; Derecho Procesal Civil General; Teoría General de la Prueba; Contratos Civiles y Comerciales; Formas Asociativas; Derecho Administrativo General; Derecho Laboral Colectivo.</u>
6	<u>Transmisión de Derechos; Derecho Administrativo Especial; Derecho Procesal Civil Especial; Derecho Internacional; Derecho Procesal Penal; Sistemas Extraprocesales de Gestión de Conflictos.</u>
7	<u>Consultorio Jurídico I; Criminalística y Medicina Forense; Ética profesional; Derecho Disciplinario y Fiscal; Derecho Procesal Laboral; Derecho Procesal Administrativo.</u>
8	<u>Consultorio Jurídico II; Metodología de la Investigación Jurídica; Responsabilidad Civil y del Estado; Derecho Ambiental y del Territorio; Derecho a la Seguridad Social; Electiva Disciplinar.</u>
9	<u>Consultorio Jurídico III; Trabajo de Grado I; Sistemas de Protección de Derechos Humanos; Electiva Transdisciplinar; Electiva Disciplinar II.</u>
10	<u>Consultorio Jurídico IV; Trabajo de Grado II; Electiva Disciplinar III; Electiva Formación Integral II.</u>

---

De la anterior se puede observar los cambios que plantea la Escuela de Derecho y Ciencia Política. Aquellas que se encuentran subrayadas con doble línea corresponden a asignaturas nuevas; las que tienen subrayado sencillo conciernen a las existentes pero reubicadas de semestre; las que están demarcadas por una línea punteada consisten en asignaturas que en el plan de estudios vigente contaban con varias ramificaciones (entendiéndolo como el I, II, III); y, las que no se encuentran señaladas son aquellas que no fueron movidas ni alteradas de ninguna manera. En todo caso, se identificaron así: (i) nuevas: 21 asignaturas; (ii) Reubicadas: 10 asignaturas; (iii) Compactadas: 6 asignaturas.

En virtud del anterior análisis puede concluirse que se planean efectuar diversos cambios en el plan de estudios vigente para el programa de Derecho de la Universidad Industrial de Santander.

Adicional a lo descrito, desde la Escuela de Derecho y Ciencia Política se ha formulado propuesta para incluir nuevas asignaturas que respondan como las electivas. Dentro de las que se pudieron conocer como resultado de esta investigación se encuentra:

- Derecho de Infancia y Adolescencia.
- Derecho Penal Militar y Polícivo.
- Derecho Penitenciario y Carcelario.
- Inglés Jurídico.
- Inteligencia Artificial y Derecho.
- Bioética y Derecho.
- Derecho, Innovación, Ciencia y Tecnología.
- Derecho del Consumo y la Competencia.
- Contratación y Responsabilidad Estatal.

- Formas Asociativas.

En lo concerniente al consultorio jurídico I, dentro del diálogo entablado con los directivos, también se pudo conocer que desde su dirección se está formulando propuesta de renovación total a lo impartido en esta asignatura. Se está diseñando que haga parte del primer nivel del consultorio jurídico los temas concernientes a la clínica jurídica y litigio estratégico; gestión del conflicto; sistemas sancionatorios, disciplinario y fiscal; conciliación en derecho; y líneas transversales de atención jurídica.

En todo caso, la presente investigación pudo ser remitida como aporte al proceso de renovación en el que se encuentra inmerso el Proyecto Educativo del Programa de Derecho, esperando que lo adelantado sea pertinente para la construcción de formación que se adelanta por parte de la Escuela de Derecho y Ciencia Política UIS.

### **6.5.2 Los docentes.**

Respecto a lo dialogado con los docentes, se hallaron varios temas que cabe destacar a continuación. Sin embargo el mayor aporte que realizaron en la elaboración de este trabajo se encontrará reflejado en la propuesta construida, pues esta se produjo con base en sus opiniones como docentes, perspectivas profesionales y conocimientos de las áreas que imparten. Cabe precisar que para la presente investigación se entrevistaron un total de seis docentes los cuales tienen a su cargo la asignatura aquí estudiada.

**6.5.2.1 La pertinencia del vigente programa.** Para los profesores entrevistados se encuentra consenso en que el programa vigente para la asignatura del consultorio jurídico I no es pertinente para lo que actualmente requiere el estudiante que ingresa a este curso.

Partiendo de su evidente generalidad, los docentes mencionan que está construido de tal forma que resulta apropiado para cualquiera de los niveles del consultorio jurídico, pero no

demuestra tener materias concretas que intuyan que corresponde a un programa de nivel introductorio al consultorio jurídico.

**6.5.2.2 Importancia del consultorio jurídico I.** Para los docentes el consultorio jurídico reviste de relevancia para el ejercicio de los estudiantes pues comprende el acercamiento que estos tienen a la práctica del derecho. En el caso concreto del consultorio jurídico I, se llama a que los estudiantes comprendan que la formación en esta asignatura se encamina a lograr desarrollar un papel social, que igual conlleva su respectiva responsabilidad, en virtud de acercarse a la población vulnerable; a la par que busca ahondar y reforzar los conocimientos previos adquiridos mediante el desarrollo de las habilidades prácticas.

**6.5.2.3 Vacíos del estudiante al iniciar el curso del consultorio jurídico I.** Hubo distintos abordajes respecto de este tema, pero se destaca que los docentes mencionaron tres áreas o temáticas que parecen estar flaqueando en los estudiantes que arriban al primer nivel del consultorio jurídico: la redacción de textos jurídicos, el lenguaje claro del estudiante y el anclaje al rol tradicional del derecho.

El primero, la redacción de textos jurídicos, atañe a que el estudiante carece de las habilidades que se esperaría tuviera desarrolladas para su séptimo semestre respecto a cómo presenta sus textos jurídicos. Los docentes elaboran su respuesta al afirmar que esto es dado en gran medida por la facilidad con la que las tecnologías brindan comodidades para encontrar recursos preelaborados al respecto.

El segundo, el lenguaje claro, concierne a que los aprendices conocen teóricamente la terminología, el proceso y en general todo lo propio de la materia, pero encuentran dificultad para expresarlo en un lenguaje sencillo, de tal manera que se enfrentan a una barrera de comunicación con posibles beneficiarios al no poder explicar integralmente lo pertinente para cada caso concreto.

El tercero, el anclaje al rol tradicional del derecho, refiere al estudiante acostumbrado al aparato jurisdiccional y los procesos que este conlleva, de tal manera que no es consciente —o elige no estarlo— frente a las alternativas que existen para la resolución de los conflictos, tales como los métodos alternos de solución de conflictos o aquellos que sean susceptibles de dirimir mediante el litigio estratégico.

**6.2.2.4 El enfoque humanístico: la atención a la comunidad.** Como fue mencionado en la importancia que recae al estudiante como agente responsable socialmente, dentro de la Escuela de Derecho y Ciencia Política se propende por un enfoque humanístico que respalde el actuar que se desarrolla en el consultorio jurídico. Por ello, la atención que se brinda a la comunidad vulnerable resulta ser relevante para el estudiante del consultorio jurídico ya que mediante su representación y acompañamiento judicial logra cumplir con el objetivo que establece el programa de Derecho UIS.

**6.2.2.5 Tecnologías de la información y la comunicación en el aprendizaje.** Todos los profesores entrevistados manifestaron usar las TIC en su cátedra de enseñanza. Las herramientas comúnmente usadas van desde la plataforma Moodle habilitada por la Universidad Industrial de Santander hasta el uso de otros medios para repartir recursos didácticos para los estudiantes.

### **6.2.3 Los estudiantes.**

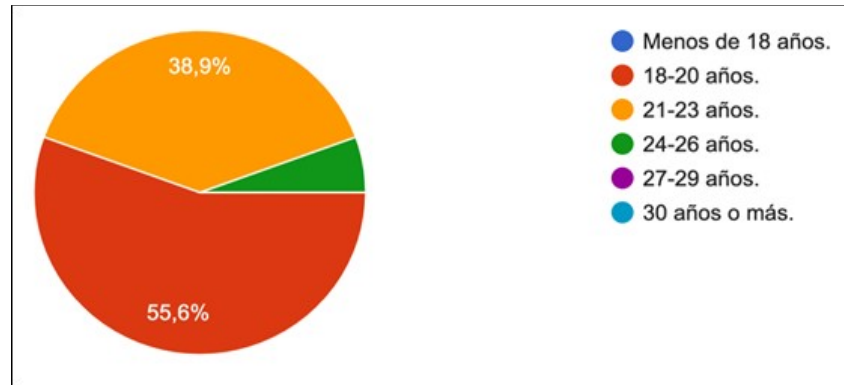
De acuerdo a lo descrito, los estudiantes encuestados se dividen en dos grupos: consultorio jurídico I y consultorio jurídico II, III y IV. El motivo de esto se debe a que el eje central de esta investigación rodea al primer nivel del consultorio jurídico, y por lo tanto lo que prima según esto es conocer la opinión de quienes se encuentran inmersos en el curso y la experiencia de quienes han transitado exitosamente por este. Por tal motivo, a continuación se describen las respuestas

obtenidas por los estudiantes que se encuentran, durante el semestre 2024-I, siendo partícipes de la asignatura:

### 6.2.3.1 Grupo: Consultorio jurídico I.

**Figura 2.**

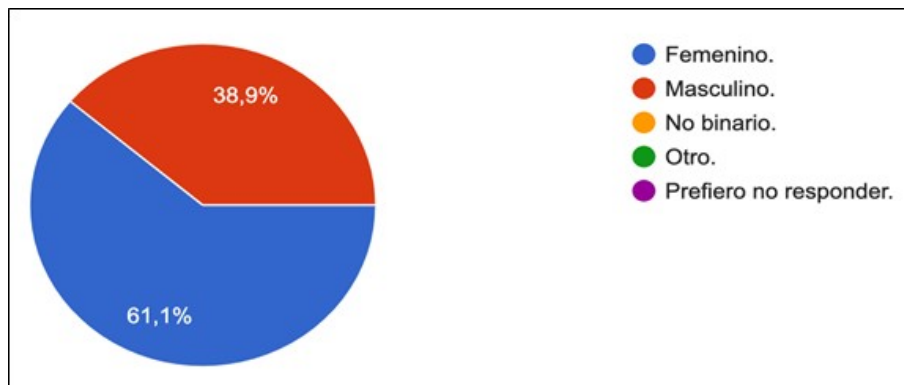
*Edades encuestadas CJI.*



Se descubre que 36 estudiantes completaron el cuestionario. De estos, 20 tienen entre 18 a 20 años, lo que corresponde al 55,6% del total sondeado; 14 se ubican entre los 21 a 23 años, siendo esto el 38,9% del total; y dos oscilan entre los 24 a 26 años, atendiendo al 5,6%.

**Figura 3.**

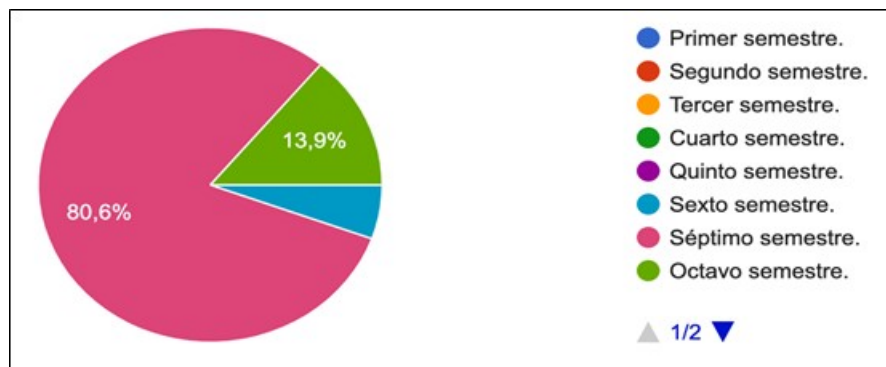
*Género encuestados CJI.*



En el caso del género, se encuentra que el 61,1% (22 del total) son personas que se identifican con el género femenino; el 38,9% (14 del total) se identifican con el género masculino.

**Figura 4.**

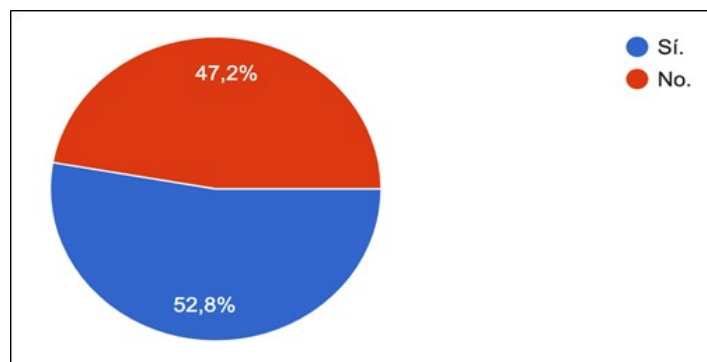
*Semestres encuestados CJI.*



De acuerdo a la anterior gráfica, el semestre que presenta mayor frecuencia corresponde adecuadamente al presupuestado por el plan de estudios del Proyecto Educativo del Programa para la asignatura en estudio, debido a que el 80,6% de los estudiantes (29 del total) se encuentran cursando consultorio jurídico I en el séptimo semestre. La excepción a esto corresponde a 7 personas que están cursando el sexto (2) y octavo semestre (5), lo que en sumatoria corresponde al 19,4% de los sondeados.

**Figura 5.**

*Conocimiento plan de estudios encuestados CJI.*

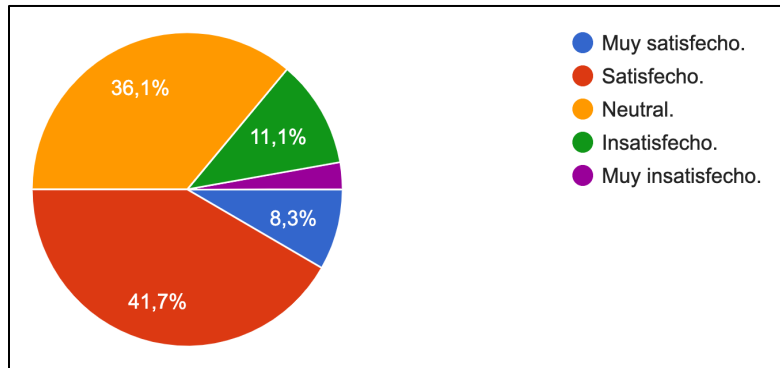


Respondiendo a la pregunta acerca de si el estudiante conocía o estaba familiarizado con el plan de estudios de la asignatura de consultorio jurídico I, se encuentra un sondeo casi equiparado en su respuesta, pues el 52,8% afirma conocerlo (19 personas) y el 47,2% niega estar

al tanto del plan (17 personas). Esto demuestra que hay una división notoria entre los estudiantes partiendo solamente del hecho de conocer lo que están y seguirán aprendiendo en lo restante del periodo académico 2024-I.

### Figura 6.

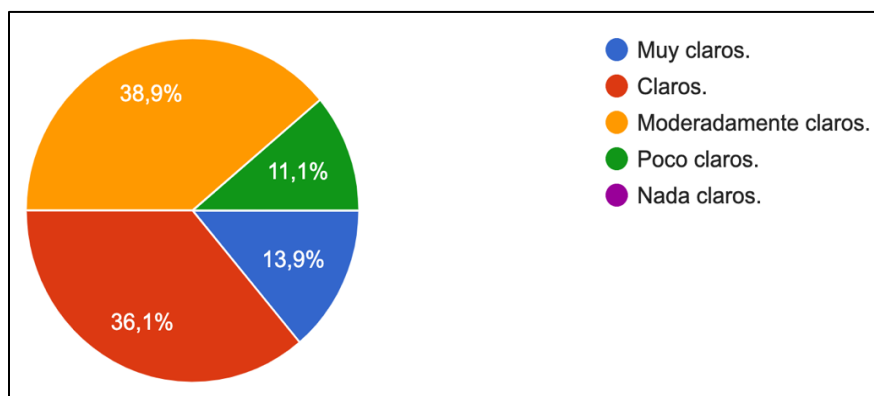
*Satisfacción con el contenido impartido encuestados CJI.*



Ahora bien, dando respuesta a la pregunta del nivel de satisfacción de los contenidos hasta ahora impartidos, se encuentra que de los 36 encuestados, 15 personas se encuentran satisfechas (41,7%), 13 estudiantes demuestran una posición neutral al respecto (36,1%), 4 de los encuestados están insatisfechos (11,1%), 3 alumnos expresan su máxima satisfacción con lo enseñado (8,3%) y una persona expone su completa insatisfacción con el contenido (2,8%).

### Figura 7.

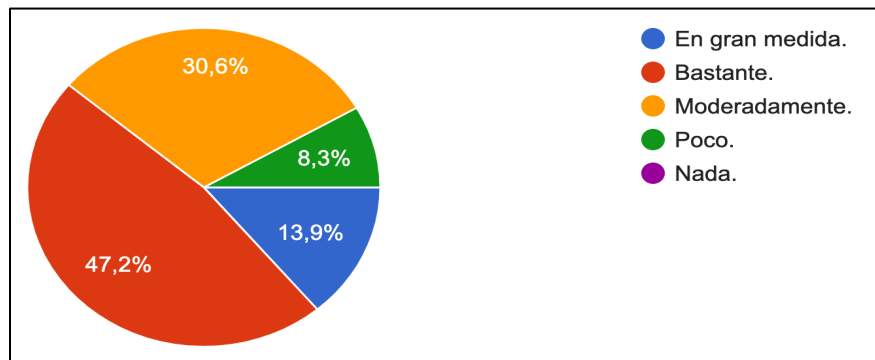
*Claridad de los objetivos de aprendizaje encuestados CJI.*



En respuesta a la pregunta sobre la claridad de los objetivos de aprendizaje de la asignatura, se encuentra que el 38,9% (14/36 personas) considera a los antes descritos moderadamente claros; el 36,1% (13/36 personas) los encuentra claros; el 13,9% (5/36 personas) perciben poco claros los objetivos; y el 11,1% (4/36 personas) los halla nada claros.

### Figura 8.

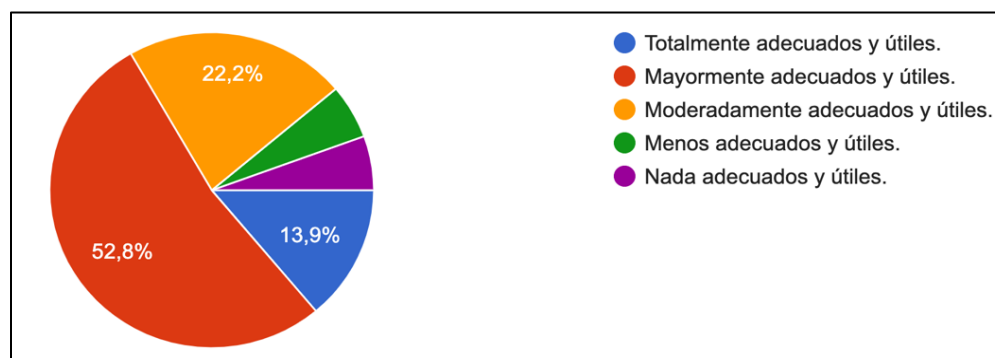
*Percepción métodos de enseñanza encuestados CJI.*



Frente a la pregunta sobre la medida en la que los métodos de enseñanza facilitan la comprensión y aprendizaje de temas, se encontró que el 47,2% (17 personas) hallan en estos bastante comprensión y aprendizaje; el 30,6% (11 personas) expresan su sentir como moderado; el 13,9% (5 personas) rotundamente confían en los métodos de enseñanza; y el 8,3% (3 personas) desconfían un poco de los métodos para el aprendizaje.

### Figura 9.

*Opinión recursos didácticos encuestados CJI.*



Dando respuesta a la pregunta de la pertinencia de los recursos didácticos (libros de texto, material en línea, recursos audiovisuales) que son utilizados al interior de la cátedra, se encuentra que el 52,8% (19) consideran que estos son mayormente adecuados y útiles; el 22,2% (8) expresa que estos son moderadamente adecuados y útiles; el 5,6% (2) demuestra que son menos adecuados y útiles de lo esperado; y, otro 5,6% (2) expresa que los recursos no son en lo absoluto adecuados y útiles.

Variando un poco la dinámica de preguntas y ahondar en las opiniones directas de los estudiantes, se formuló cuestionamiento abierto respecto a qué aspectos consideraban que podrían mejorarse en la estructura y organización de la asignatura para facilitar el proceso de aprendizaje. Ante esto, se obtuvieron diversas respuestas pero la que predominó refiere a ahondar en asuntos prácticos, esto quiere decir, que los estudiantes están inclinados por adentrarse directamente al consultorio jurídico para practicar lo que han visto hasta ese punto de su formación, de tal manera que no excluyen el conocimiento teórico que pudiese ser impartido pero solicitan que esto no sea predominante sobre el contenido con desarrollo de ejercicios. Sobre esto, hay peticiones específicas que claman implementar el estudio y resolución de casos; la asistencia a audiencias reales o, al menos, aquellas grabadas —gracias a las TIC— para su posterior estudio con el docente a cargo; y que la cátedra pueda diversificar su escenario y se acuda al consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander.

Por otro lado, se observan opiniones en las que los estudiantes solicitan se aborden ciertas temáticas, como es la profundización en el estudio de los procedimientos, el refuerzo de la redacción de textos jurídicos y la claridad frente a los contenidos que ya son dictados.

De igual manera se presentan respuestas por parte de los encuestados acordes a la estructura utilizada al interior de la asignatura, dado que expresan que debe existir una conexión entre las

asignaturas que previamente cursaron y el contenido del consultorio I; que deben entregarse recursos didácticos para ahondar en el aprendizaje, pues consideraba que no se estaba haciendo esta labor; que los docentes deben equiparar los métodos de enseñanza entre los distintos grupos que conforman la disciplina de consultorio jurídico I, para que el aprendizaje sea igualitario para todos; y, por último, se observa que hay estudiantes expresando que la actual cátedra de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos debería tomarse de tal forma que no interrumpiese los contenidos del área pública y del área privada.

Para dar claridad al último comentario, se resalta que actualmente se plantea una cátedra adicional —dentro del desarrollo del mismo consultorio I— en la que por 16 horas de clase secuenciales, que corresponden a dos semanas de trabajo, los estudiantes abordan lo respectivo a estas temáticas, y durante ese tiempo, no reciben enseñanza en lo correspondiente al área del derecho privado, ni del derecho público.

Seguidamente fue presentada otra pregunta a los estudiantes, esta vez concerniente a los temas o áreas específicas que consideraba debían ser profundizados en la cátedra del consultorio jurídico I. Frente a esto, se pudo observar que no hay mucha unanimidad en las opiniones presentadas, pues se encuentran respuestas variadas; aquellas que tuvieron un pequeño acuerdo resaltar la importancia de la profundización adecuada de los métodos alternativos de solución de conflictos, pues atendían a que el tiempo para estudiarlos no es considerable para lograr un adecuado entendimiento. Otro tema levemente acorde entre algunos tiene que ver con la redacción de textos jurídicos, como tutelas, derechos de petición, habeas corpus; también se encontraron respuestas respecto al acercamiento a la realidad jurídica mediante la práctica. Las demás opiniones fueron variadas, pero a continuación se destacan algunas: el estudio de casos exclusivos a la competencia de consultorio jurídico, la responsabilidad civil, temas de contratos, asuntos

laborales, procesos constitucionales, administración pública y lo concerniente a las líneas transversales.

Caso contrario al anterior se percibe de la respuesta formulada sobre las consideraciones respecto a cómo contribuye la asignatura en su formación académica y profesional, esto se debe a que se encuentra gran unanimidad en las respuestas ya que todos parecen estar satisfechos con la idea de aterrizar la teoría a la práctica. En palabras de un estudiante:

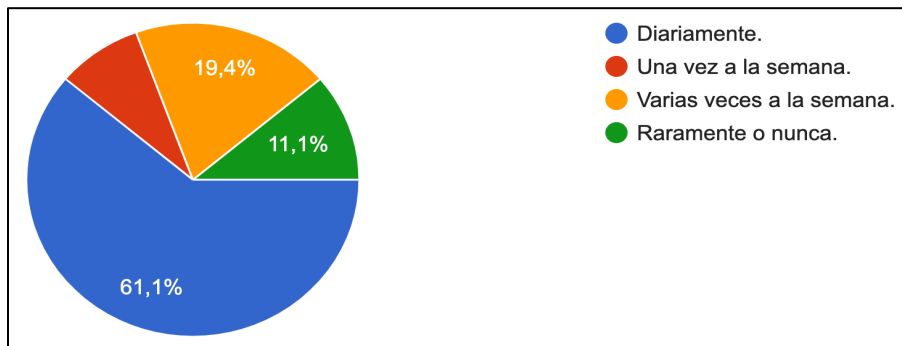
Esta materia contribuye en gran medida a la formación académica, porque nos da una primera apreciación de la realidad que se vivirá en la atención en consultorio jurídico y aparte, nos ubica en la parte práctica del derecho, la realidad de lo que implica la profesión más allá de conceptos teóricos (...) permite identificar en la práctica lo aprendido con anterioridad en el curso académico.

Posteriormente se preguntó acerca de las expectativas que tenían los estudiantes respecto a las habilidades o competencias a desarrollar o reforzar. Al igual que en el ejercicio anterior, se hallaron respuestas similares, y una de las aspiraciones mayoritariamente expresada giraba en torno al ejercicio del derecho, en cuanto a conocer cómo funciona y cómo se adentra al sistema jurídico. De igual manera se reflejaron réplicas sobre la adquisición de habilidades en la oralidad y el lenguaje corporal; la argumentación e interpretación de textos jurídicos; la redacción de documentos; el afianzamiento de los conocimientos y la confianza en la toma de decisiones jurídicas.

Sobre el tema de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se presentaron las siguientes preguntas:

**Figura 10.**

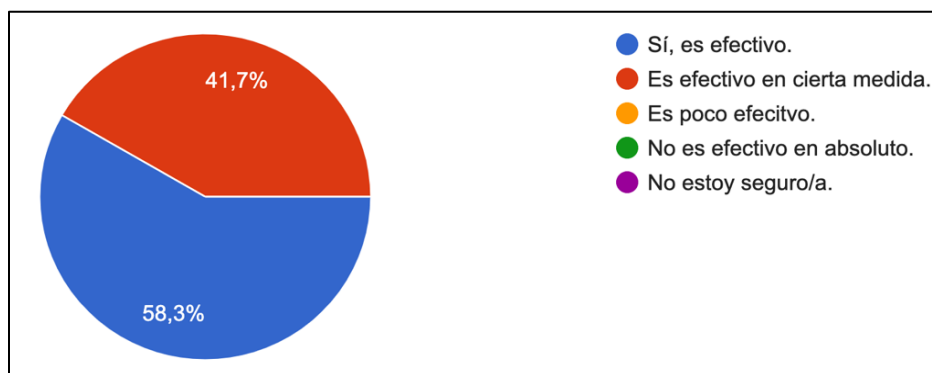
*Frecuencia uso TIC aprendizaje encuestados CJI.*



A manera de conocer qué tanto los estudiantes de consultorio jurídico I hacen uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para desarrollar su aprendizaje, se encontró que el 61,1% (22/36 personas) utiliza diariamente estas herramientas para profundizar sus conocimientos; seguidamente se refleja que el 19,4% (7/36 personas) requieren de su uso varias veces a la semana; que el 11,1% (4/36 personas) raramente usan estas tecnologías para la apropiación de temáticas; y el 8,3% (3/36 personas) solamente las usan una vez a la semana.

**Figura 11.**

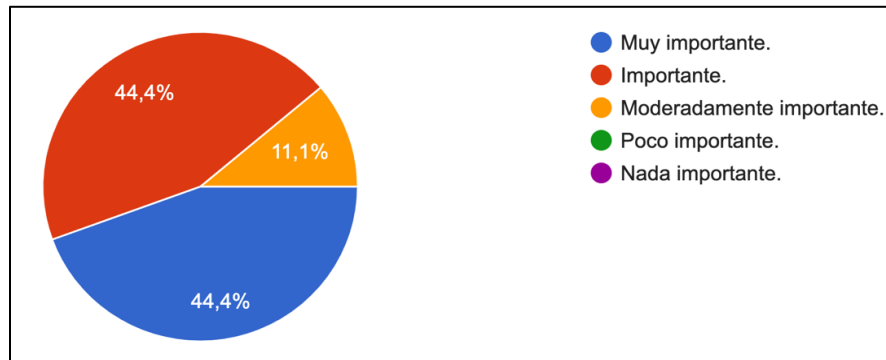
*Efectividad integración TIC aprendizaje encuestados CJI.*



La siguiente pregunta respecta a la efectividad de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la comprensión de los contenidos impartidos. Frente a esto la opinión es total: es efectivo, solamente varía en cierta manera respecto a la medida en que lo sea, por cuanto

para el 41,7% (15 personas) resulta serlo en cierta medida; mientras que para el restante 58,3% (21 personas) es completamente efectivo.

**Figura 12.** *Integración TIC en la enseñanza CJI.*



Finalmente, al respecto de la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación, se les preguntó a los estudiantes qué importancia causaba en ellos que se usaran estas tecnologías para mejorar la calidad educativa.

En este caso se comparten opiniones, pues se encuentra que el 44,4% lo considera importante, pero también hay otro 44,4% que expresa que este es muy importante; en todo caso, cada uno representa a 16 personas, lo que sumaría para ambos casos un total de 32 personas, lo que constituye el 88,8% del total encuestado. Ello no implica que el porcentaje restante esté en desacuerdo, por el contrario, el 11,1% manifiesta que sí es importante incorporar las herramientas para una mayor calidad, solo que no lo consideran tan relevante.

**6.2.3.2 Grupo: Consultorio Jurídico II, III y IV.** En el caso de este grupo seleccionado de personas se contó con la participación de 20 personas, caracterizadas de la siguiente forma: El 65% (13) comprende las edades entre los 21 a los 23 años; el 15% (3) tiene entre 24 a 26 años; el 10% (2) mencionó tener 30 años o más; 1 persona manifestó tener entre 27 a 28 años y otra entre 18 a 20 años.

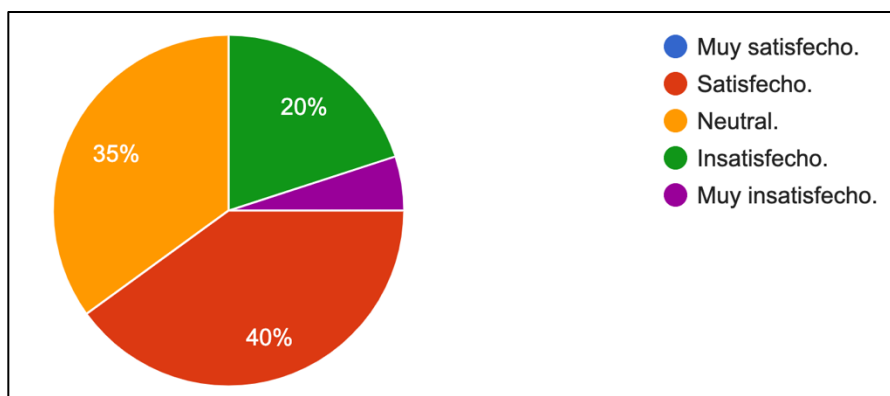
Entonces se encuentra respecto al anterior grupo mayor variedad de edades de las personas encuestadas, pues el rango parte de los 18 años y se extiende hasta más allá de la edad de 30 años.

En temas de identidad de género, nuevamente predomina el femenino con el 60% de los encuestados (12 personas), mientras que el restante 40% (8 personas) se identifica con el género masculino.

Nuevamente se realiza la pregunta del nivel de satisfacción del contenido aprendido en el consultorio jurídico I, obteniendo las siguientes respuestas:

**Figura 13.**

*Nivel de satisfacción contenido CJI encuestados CJII, CJIII y CIV.*

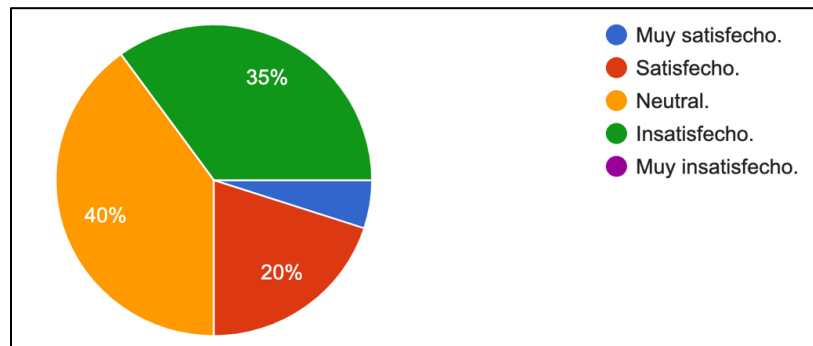


Como se puede observar, ninguna de las personas encuestadas parece estar completamente satisfecha con el contenido impartido, sino que parte de la simple satisfacción con el 40% (8 personas), al cual le sigue el neutral con el 35% (7 personas), el insatisfecho con el 20% (4 personas) y el completamente insatisfecho con el 5% (1 persona). Entonces, al percatarse que el grupo al cual se dirigió esta encuesta ya tuvo la oportunidad de cursar la asignatura de consultorio jurídico I, estos resultados inquietan por cuanto en sumatoria 12 de las 20 personas sondeadas consideran el aprendizaje impartido poco satisfactorio.

Para profundizar en lo anterior, se formuló pregunta para conocer la experiencia que tuvieron en esta asignatura:

**Figura 14.**

*Experiencia CJ encuestados CJII, CJIII, CJIV.*



Afortunadamente en este caso al menos 1 persona (5%) parece haber presentado una excelente experiencia y 5 personas (20%) están conformes con lo impartido; sin embargo sigue siendo preocupante que el 40% y el 35%, en total el 75% (15 personas), manifiesten que su experiencia con el desarrollo de esta asignatura no fue como la esperaban.

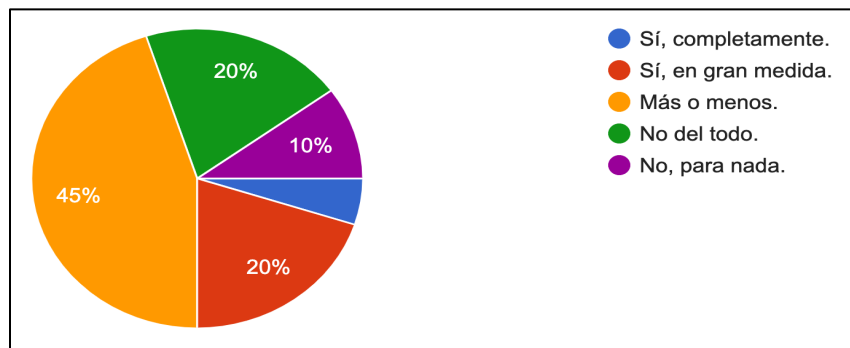
Ahondando más sobre el tema, se sondeó a los estudiantes los motivos por los que sentían que su experiencia había resultado así. Para poder conocer a profundidad su sentir, en esta pregunta se habilitó la respuesta abierta, y lo que mayormente se manifestó tuvo que ver con la poca práctica desarrollada. Al respecto se leen comentarios como: “Demasiada teoría, poca práctica”, “considero era una materia para llevar la teoría a la práctica y no fue así”, o “siento que no aprendí casi nada práctico, que no vimos temas tan importante o básicos de cómo hacer una tutela, o un derecho de petición, o una demanda, o una contestación, o resolver casos, algo de la vida real. Solo fue como asistir a otra materia más de teoría. Y es muy decepcionante que un estudiante llegue a 8º semestre a consultorio 2 sin saber cómo hacer todo esto”.

De forma congruente se planteó otra discusión en torno a si los conocimientos impartidos durante el consultorio jurídico I resultaron cumpliendo las expectativas al brindar una experiencia

práctica relevante para el futuro profesional. Los resultados demostraron estar encaminados a la tendencia:

**Figura 15.**

*¿Se cumplieron las expectativas del CJ en encuestados CJII, CJIII y CJIV?*



Solamente 5 personas (correspondiente al 25%) encontraron que sus expectativas sobre la práctica del consultorio jurídico fueron cumplidas, el restante, correspondiente a 15 personas (75% del total) afirman no sentirse del todo —o en absoluto— satisfechos.

### 6.3 La Propuesta

Finalmente, como producto de toda la información consignada a lo largo de este producto, desde su marco referencial hasta los resultados, se presenta la propuesta de reforma a la asignatura de consultorio jurídico I de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander. La siguiente tabla está elaborada con base en la estructura que plantea la misma rama de la Universidad, en virtud que desde la actividad de este trabajo se pudo conocer las variaciones que contiene el nuevo esquema. Si bien este no contiene cambios sustantivos, el único apartado que se tomará de la misma forma a cómo se encuentra en el actual Proyecto Educativo del Programa (PEP), corresponde a aquél de las competencias, esto obedece a razones meramente de justificación, dado que desde esta investigación se desconoce la sustentación teórica para los

cambios próximos a implementar y por lo tanto no configura la suficiente certidumbre presentar esta parte sin una sustentación que lo respalde:

**Tabla 19.**

*La propuesta de reforma al CJI programa de derecho UIS.*

---

<b>Universidad Industrial de Santander</b> <b>ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA</b> <b>PROGRAMA DE DERECHO</b> <b>Nombre de la asignatura: CONSULTORIO JURÍDICO I</b>
<b>Justificación</b>
<p>Mediante regulación de la Ley 2113 de 2021, el Consultorio Jurídico se establece como el escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior en el cual los estudiantes de los programas de derecho adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado. De esta manera, la asignatura de Consultorio Jurídico I reviste de suma relevancia para cumplir con dicho parámetro legal debido a su papel consolidador y profundizador de las bases teóricas, tanto sustanciales como procedimentales, alcanzadas durante los semestres anteriores en las diferentes áreas del Derecho; las cuales, a su vez, serán esenciales para llevar a cabo el primer acercamiento del estudiante al ejercicio pragmático de sus conocimientos. De esta manera, el estudiante logrará, mediante el acceso a la administración de justicia y/o los diferentes mecanismos alternos de solución de conflictos, la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos y, en general, aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana.</p> <p>En virtud de ello, la asignatura de Consultorio Jurídico I centra, afianza y refuerza los conocimientos de las áreas de Derecho Privado y Derecho Público de acuerdo con lo establecido mediante la normativa vigente y aplicable de igual manera para su práctica de Consultorio Jurídico, permitiendo en el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Profundizar los conocimientos sobre las competencias de distintas autoridades judiciales y administrativas que conciernen a las competencias dadas por el legislador a los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (IES), garantizando de esta manera el acceso efectivo de los beneficiarios del Consultorio Jurídico, a la administración de justicia, mediante el ejercicio de formación práctica de los estudiantes de derecho.</li></ul>

---

---

**Universidad Industrial de Santander****ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA****PROGRAMA DE DERECHO****Nombre de la asignatura: CONSULTORIO JURÍDICO I**

---

- Conocer las competencias de los Consultorios Jurídicos, respecto a qué asuntos conocen de acuerdo con la naturaleza del asunto de acuerdo con la naturaleza del mismo y/o su cuantía.
- Acercarse al funcionamiento del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander mediante el estudio del procedimiento por normativa permitido a este.
- Construir el conocimiento requerido para adentrarse al funcionamiento interno, tanto teórico como práctico, del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.
- Conocer los distintos mecanismos alternativos de solución de conflictos para fomentar y promover su aplicación en la práctica jurídica del estudiante y posterior ejercicio profesional.
- Reconocer la normativa y parámetros vigentes para las tecnologías de la información y la comunicación al servicio del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.
- Aproximarse al ejercicio práctico mediante la exposición y acercamiento del estudiante a la ruta de atención al beneficiario del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.
- Aproximarse a la realidad social mediante entrevistas y ejercicios prácticos que permitan al estudiante aplicar los conocimientos aprendidos durante el desarrollo de la asignatura de Consultorio Jurídico I.
- Conocer la normativa vigente aplicable a los estudiantes como sujetos disciplinables suscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander; al igual que aquella pertinente aplicable al profesional abogado como sujeto disciplinable ante los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura.
- Construir una experiencia que consolida su perfil profesional en consonancia con los valores y principios que orientan una formación integral, además de adquirir la visión humanista, crítica y política que propende la Escuela de Derecho de la Universidad Industrial de Santander.

**Propósito**

- Profundizar y afianzar los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de los previos semestres académicos para fortalecer su desempeño en la práctica del Consultorio Jurídico y de esta manera optimizar su actuar dentro de la administración de justicia al servicio de la comunidad.
-

---

**Universidad Industrial de Santander**  
**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE DERECHO**  
**Nombre de la asignatura: CONSULTORIO JURÍDICO I**

---

- Acercar al estudiante al espacio teórico práctico de asunción disciplinar con el cual pueda iniciar el ejercicio profesional conociendo la organización y funcionamiento del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación y asumiendo sus primeros roles.

**Conocimientos a apropiar**

**Área derecho privado**

**1. Función jurisdiccional de autoridades judiciales.**

- 1.1. Fundamento constitucional, artículo 230.
- 1.2. Competencias Juez civil municipal o juez promiscuo municipal, artículo 17 del Código General del Proceso.
- 1.3. Juez de familia en única instancia, artículo 21 del Código General del Proceso.
- 1.4. Reglamentación competencias notariales:
  - 1.4.1. Decreto 2668 de 1988, celebración matrimonio civil por Notario.
  - 1.4.2. Decreto 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989.
    - 1.4.2.1. Sucesión por vía notarial.
  - 1.4.3. Ley 962 de 2005, artículo 34, y Decreto 4436 de 2005.
    - 1.4.3.1. Cesación efectos civiles matrimonio religioso.
    - 1.4.3.2. Divorcio matrimonio civil.
    - 1.4.3.3. Liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo.
  - 1.4.4. Decreto 1664 de 2015, Nuevas competencias otorgadas al Notario.

**2. Función jurisdiccional de autoridades administrativas y transitoriamente de particulares.**

- 2.1. Autoridades administrativas:
    - 2.1.1. Superintendencia de Industria y Comercio.
    - 2.1.2. Superintendencia de Sociedades.
-

---

**Universidad Industrial de Santander**  
**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE DERECHO**  
**Nombre de la asignatura: CONSULTORIO JURÍDICO I**

---

- 2.1.3. Superintendencia Financiera.
  - 2.1.4. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
  - 2.1.5. Superintendencia Solidaria.
  - 2.2. Autoridades administrativas en familia:
    - 2.2.1. Defensoría de Familia, Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.
      - 2.2.1.1. Procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos de los NNA.
      - 2.2.1.2. Asuntos de familia.
    - 2.2.2. Comisarías de Familia, Ley 2126 de 2021.
      - 2.2.2.1. Garantía de derechos a víctimas por razones de violencia de género y violencia intrafamiliar.
      - 2.2.2.2. Otros asuntos de familia.
  - 2.3. Competencias Consultorios Jurídicos Instituciones Educación Superior (I.E.S.):
    - 2.3.1. Ley 2113 de 2021 y Decreto Reglamentario 2069 del 2023.
- 3. Mecanismos alternativos de solución de conflictos:**
- 3.1. Aspectos teóricos.
    - 3.1.1. Derecho de petición.
    - 3.1.2. Negociación directa.
    - 3.1.3. Mediación.
    - 3.1.4. Transacción.
    - 3.1.5. Amigable composición.
    - 3.1.6. Arbitraje.
    - 3.1.7. Conciliación:
      - 3.1.7.1. Ley 2220 de 2022, Nuevo Estatuto de la Conciliación.
      - 3.1.7.2. Ley 1996 de 2019 y Decreto Reglamentario 1429 del 2020, Régimen para el Ejercicio de la Capacidad Legal de las Personas con discapacidad Mayores de Edad y Celebración de
-

---

Universidad Industrial de Santander

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE DERECHO

Nombre de la asignatura: CONSULTORIO JURÍDICO I

---

Acuerdos de Apoyo y Directivas Anticipadas, vía conciliación y vía Notarial.

3.2. Aspectos prácticos: Ruta de atención al beneficiario del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

3.2.1. Reparto.

3.2.2. Asignación estudiante.

3.2.3. Entrevista inicial.

3.2.4. Asesoría jurídica beneficiario.

3.2.5. Solicitud de conciliación.

3.2.5.1. Asuntos de derecho privado.

3.2.5.2. Asuntos de derecho de familia.

3.2.5.3. Celebración acuerdos de apoyo.

3.2.6. Diligencia de conciliación.

3.2.6.1. Acuerdo.

3.2.6.2. Imposibilidad de acuerdo.

3.2.6.3. Constancia de inasistencia.

3.2.6.4. Cierre de trámite.

#### **4. El procedimiento Judicial:**

4.1. Procedimiento verbal sumario.

4.1.1. Asuntos que comprende (art. 390 Código General del Proceso).

4.1.2. Demanda y contestación (art. 391 Código General del Proceso).

4.1.3. Trámite (art. 391 Código General del Proceso).

4.2. Procedimiento ejecutivo.

4.2.1. Título ejecutivo (art. 422 Código General del Proceso).

4.2.2. Mandamiento ejecutivo (art. 430 Código General del Proceso).

---

---

Universidad Industrial de Santander

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE DERECHO

Nombre de la asignatura: CONSULTORIO JURÍDICO I

---

4.2.3. Ejecución por obligación de dar o hacer (art. 426 Código General del Proceso).

4.2.4. Obligación de dar: su procedimiento (art. 432 Código General del Proceso).

**5. Las tecnologías de información y comunicación al servicio del Consultorio Jurídico.**

5.1. Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

5.2. Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

5.3. Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

**6. Retroalimentación práctica.**

6.1. Visita guiada sede Bucarica al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Industrial de Santander y capacitación del Acuerdo 073 de 2014 Acuerdo 073 de 2014, Reglamento Disciplinario Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander y Ley 1123 de 2007, Código Disciplinario del Abogado.

6.2. Entrevista espejo: Aproximación del estudiante de Consultorio Jurídico I a la realidad social.

6.3. Pedagogía jurídica por parte del estudiante sirviendo como agente educativo ante la comunidad en las brigadas jurídicas del Consultorio Jurídico Móvil de la Universidad Industrial de Santander.

6.4. Capacitación del Reglamento Interno del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación de Universidad Industrial de Santander.

---

---

**Área derecho público.****1. Introducción al programa: explicación de contenidos.****2. Elaboración de textos jurídicos.****2.1. Derecho de petición.**

- 2.1.1. Dimensión del derecho de petición.
- 2.1.2. Afianzamiento teórico derecho de petición.
- 2.1.3. Construcción derecho de petición: ejercicio práctico.

**2.2. Acciones constitucionales.**

- 2.2.1. Acción de tutela.
- 2.2.2. Acción popular.
- 2.2.3. Acción de grupo.
- 2.2.4. Acción de inconstitucionalidad.
- 2.2.5. Habeas corpus.

**2.3. Casuística precisa: competencia al consultorio jurídico.****Estrategias de enseñanza y aprendizaje**

El Consultorio Jurídico fundamenta su ejercicio en las leyes y decretos que regulan la actividad propia de los practicantes siguiendo los lineamientos institucionales establecidos en el Acuerdo No. 182 de 1996 del Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander:

- El reconocimiento del otro como persona, capaz de usar su propio entendimiento para la toma de decisiones e interlocutor válido.
- La construcción del ser, del hacer y del saber y la articulación Universidad – Sociedad.

Mediante las clases magistrales, el análisis y resolución de casos concretos competentes al consultorio jurídico y el acercamiento del estudiante a su labor al escenario como miembro activo del Consultorio Jurídico de la EDCP-UIS, se afianzan los conocimientos necesarios para su ejercicio práctico.

---

## 7. Discusión

Del objeto materia de investigación pudo obtenerse como resultado la propuesta de reforma para la asignatura de consultorio jurídico I, pero antes de esto cabe expresar el análisis de los resultados obtenidos previamente a la elaboración de la tabla.

El primer producto de investigación tiene que ver con las instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el que en tres de las cuatro presentadas se pudo conocer el plan de estudios actual para su respectivo programa de Derecho, existiendo casos en los que este había sido susceptible de modificación en el primer periodo del año lectivo 2024. Respecto al otro, al de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, logró ser de gran aporte para la indagación pues se conoció tanto el plan de estudio para todo su programa, como el utilizado para sus asignaturas de consultorio jurídico (en sus cuatro etapas). Con todo lo anterior pudo ser observado que las formaciones en derecho de cinco instituciones —incluyendo la UIS— contienen un desarrollo semejante en cuanto a su estructura, por cuanto en cuatro de ellas se propone iniciar los estudios de esta cátedra desde el séptimo semestre. En relación con el contenido del plan curricular, de igual forma se hallaron asignaturas previas al consultorio jurídico similares que se presupuesta sean objeto de estudio del estudiante; sin embargo, respecto a este tema sí existe disparidad debido a que las asignaturas de requisito para el ingreso a la asignatura de consultorio jurídico I tienden a la diferencia, o incluso puede que no se exija requisito para comenzar su aprendizaje. Cabe mencionar que en esta investigación se evidenciaron dos situaciones diferentes: una, en la que la institución de formación elabora un plan de estudios que espera el estudiante siga en el curso de su carrera, pero que no lo constriñe a tomar al pie de la letra todo lo que allí se

encuentra, en realidad, solo resulta ser un elemento de guía justificado en lo que la academia considera pertinente para el desarrollo de conocimientos del aprendiz. El otro, tiene que ver con aquellos requisitos que se imponen para tomar una asignatura, lo cual no obedece a caprichos de la universidad, sino que responde a la necesidad de los conocimientos previos que requiere tener el alumnado para poder contribuir adecuadamente al que ya posee; de todas formas en ambos casos la elección de estas formas y requisitos resultan ser en su mayor parte para contribuir al bienestar en el desarrollo personal y profesional de los próximos abogados.

El segundo producto de esta investigación, y siguiendo con la línea de los objetivos específicos demarcados al comienzo del trabajo, corresponde a las entrevistas y encuestas que se adelantaron hacia distintos agentes académicos de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, específicamente a sus directivos, docentes y estudiantes. En los primeros se pudo obtener información relevante en cuanto a los cambios que esperan ser implementados en la Escuela con miras a obtener el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, sus opiniones, perspectivas y aspiraciones se encontraban inclinadas hacia los aspectos administrativos que también hacen parte de la formación, y que no resta su participación en la construcción del egresado pues estas decisiones resultan ser pilares para lo que será el próximo abogado. Es más, la relación del estudiante con los directivos resulta ser inmediata pues toda decisión que estos tomen sobre la formación será directamente positiva o regresiva en su aprendizaje. De esta manera, mediante la entrevista realizada a los directivos se pudo conocer de primera mano el perfil de egresado del programa de Derecho UIS, expuesto en páginas anteriores a tenor de la letra, y los cambios en el plan de estudios que proyecta la misma Escuela; que, sobre este, se analizó que asignaturas fueron incluidas, cuales trasladaron de

semestre y aquellas constaban con varios niveles en distintos semestres pero que fueron compactadas en una sola asignatura.

En lo que concierne a los docentes entrevistados, pudo ser conocido por esta investigación sus perspectivas como enseñadores y como profesionales del derecho, pues en el caso del primero, en relación a lo por ellos expresado, se pudo construir la propuesta; en el caso del segundo, refiere a cómo hacen uso de lo por ellos experimentado para interpretarlo y transmitir sus saberes a lo que necesitan los estudiantes para su desarrollo en la práctica de la profesión. Por otro lado, se evidenció al dialogar sobre el contenido de la asignatura, especialmente el área encaminada al derecho público, que los docentes desarrollan, en el diseño de su área, enfoques especializados respecto a la experticia que ostentan, lo que ocasiona que los conocimientos que comparten en común con sus pares de asignatura se limitan a unas temáticas. Si bien la libertad de cátedra es permitido en el desarrollo de clases en el aula debido a que los profesores detentan la autonomía para encaminar la materia de acuerdo a lo que consideran más pertinente, también es relevante considerar que los estudiantes de un mismo nivel preparativo reciben la información entregada por diferentes educadores y serán, bajo el mismo grupo y cantidad de personas, quienes de igual forma ingresen a posteriores etapas del consultorio jurídico. De ahí la importancia de armonizar los contenidos impartidos, de tal manera que los enfoques que se generen en cada cátedra de consultorio jurídico I no distancien los conocimientos adquiridos entre unos y otros estudiantes.

Continuando con el hilo de los docentes, solo resta decir que son estos quienes realizan la transición de los estudiantes de un ámbito puramente teórico a uno intensamente práctico; por ello, en sus manos se encuentra la labor de lograr que este periodo sea educativo, valioso, satisfactorio y ameno para los estudiantes que terminen su curso; y esto, en argumentos de la autora, constituye parte del trabajo social que desempeñarán los aprendices más adelante, por cuanto dependiendo

de esos conocimientos que se lograron afianzar, encaminar y transformar, será equivalente la calidad en la prestación del servicio social que posteriormente llevarán a cabo en los últimos niveles del consultorio jurídico.

Respecto a los estudiantes, los receptores finales de todo el proceso educativo, mediante las encuestas se evidenció que aquellos que en el momento se encuentran adscritos al consultorio jurídico I presentan altas expectativas frente a lo que se aprenderá y, más que todo, a lo que se practicará. Esto corresponde a la exaltación debido al cúmulo de —al menos— tres años de educación continua completamente teórica; ante lo cual se entiende que al arribar a esta primera etapa del consultorio jurídico resalte la emoción por adentrarse lo más pronto posible al mundo del ejercicio práctico de la profesión. Sin embargo, aquí la labor docente de reencaminar los ansiosos deseos de aprendizaje es importante, ya que deberá hacer que estos se guíen hacia la profundización, afianzamiento y encausamiento de todos aquellos saberes, lo cual llevará a que en el desarrollo del curso se desarrollen habilidades tanto en aspectos teóricos, como en los prácticos.

De todas formas, la construcción de los métodos de enseñanza, los contenidos y las competencias son aspectos que se encuentran en constante modificación ya que estos van de la mano con los requerimientos contextuales del momento, y al ser la educación una esfera de la vida que presenta variaciones constantes, es deber de la academia mantenerse al tanto de estas y actualizar sus planes de estudio constantemente. Por ello, para esta investigación se escogió el método de investigación-acción pues por medio de este se permite el frecuente estudio para conservar actualizada la enseñanza en todos sus niveles.

## **8. Conclusiones.**

La comunicación de directivos, docentes y estudiantes es relevante para conservar la enseñanza educativa actualizada y conforme a los estándares de calidad. Escuchar a los agentes académicos para la construcción de los planes de estudio constituye una labor imprescindible para lograr los objetivos planteados por cada uno de estos. De esta manera, al tener que realizar una nueva reforma de los planes del programa, y si la interacción se ha conservado, este trabajo será ameno de ejecutar.

El consultorio jurídico I es la etapa de transición de los estudiantes entre el mundo de lo teórico hacia el de lo práctico. El entusiasmo de estos por aprender a llevar casos, por ejercer representación judicial y resolver cuantas instancias jurídicas se le quieran presentar está a flor de piel. Pero el docente, como el guía y encaminador del conocimiento, será el que deberá aterrizar la emoción y distribuirla en la adecuada preparación, profundización y afianzamiento de los conocimientos del aprendiz.

Sin duda alguna todas las etapas del consultorio jurídico constituyen de importancia para la formación académica de los pronto-a-ser abogados y el esfuerzo por lograr que las asignaturas que lo preceden construyan bases sólidas para ese momento debe ser acrecentado para que el estudiante pueda estar debidamente cimentado para su labor como responsable social, mediante la representación jurídica de terceros de comunidades vulnerables y la aplicación de soluciones alternativas a los conflictos.

### **9. Sugerencias**

Se sugiere diseñar un plan de implementación detallado para consecuente con la presente propuesta de reforma, que incluya la actualización de los recursos didácticos y la evaluación periódica del impacto de los cambios introducidos en el plan de estudios.

Se llama a diferentes estudiantes interesados en las prácticas docentes a tomar esta labor con un sentido de responsabilidad y ejecutar acciones que encaminen al enriquecimiento de la formación académica. Por tal motivo, se sugiere a próximos interesados en esta práctica, adelantar investigación similar a la aquí presentada pero donde el área o enfoque de estudio recaiga sobre el consultorio jurídico II, III y IV.

**Referencias Bibliográficas**

- Amaya, W., & Durán, M. (2008). *Diccionario hispanoamericano de derecho*. Grupo Latino Editores.
- Bonilla, D. (2018). Consultorios jurídicos: educación para la democracia. En *Abogados y justicia social. Derecho de interés público y clínicas jurídicas*. Siglo del Hombre Editores. <https://vlex.com.co/source/abogados-y-justicia-social-derecho-de-interes-publico-y-clinicas-juridicas-33236>
- Bujan Tinoco, V., Cuéllar Orozco, M., & Ríos Sotarriba, K. D. (2021). Efectos emocionales, sociales y económicos debido a la pandemia por COVID-19 en instituciones de educación superior. En *Efectos sociales, económicos, emocionales y de la salud ocasionados por la pandemia del COVID-19 vol. I: Impactos en instituciones de educación superior y en el proceso de enseñanza - aprendizaje* (1.<sup>a</sup> ed., Vol. 1, pp. 56-85). Plaza y Valdés.
- Cárdenas-Hernández, C. A., & Mendieta-Pineda, L. M. (2015). El consultorio jurídico para el abogado colombiano del siglo XXI. *Revista Principia Iuris*, 12(24), 59-76.
- Centro de Enseñanza y Aprendizaje Universidad de los Andes. (s. f.). *Perfil de egreso para programas: ¿Qué es y cómo se construye?* Universidad de los Andes. [https://educacion.uniandes.edu.co/sites/default/files/pieza\\_perfil\\_de\\_egreso.pdf](https://educacion.uniandes.edu.co/sites/default/files/pieza_perfil_de_egreso.pdf)
- Colín, C. G. (2021). Impacto de la pandemia Covid-19 sobre profesores y estudiantes en escuelas de negocios en México. *Revista del Centro de Investigación de la Universidad la Salle*, 14(55). <https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/2773/2935>

- Díaz Reyes, L. (2021). *Propuesta educativa para fortalecer la mediación docente, a partir de herramientas TIC, para la enseñanza de la lectura en tiempos de pandemia en estudiantes de Escuela Nueva*. [Tesis de maestría]. Universidad Industrial de Santander.
- Duque, S. P., González, E. M., & Quintero, M. L. (2012). La popularización del derecho en el consultorio jurídico: una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. *Revista En Derecho y Ciencias Políticas*, 69(154), 287-300.
- Elliot, J. (2000). *El cambio educativo desde la investigación-acción* (3.ª ed.). Ediciones Morata.
- Garay, T. E. (2019). Formación por competencias y prácticas pedagógicas: Reflexiones en torno al rediseño curricular de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6(1), 77-98. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.53746>
- Goyes, I. (2014). Teoría curricular para la formación jurídica por competencias. En *Formación en derecho basada en competencias* (pp. 1-43). Editorial Universidad el Rosario (Colombia).
- GSMA Intelligence. (2018). *The Mobile Economy Report 2018*. GSMA. <https://data.gsmainelligence.com/api-web/v2/research-file-download?id=28999769&file=The%20Mobile%20Economy%202018.pdf>
- Guevara, J., & Uc, C. E. (2020). Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos en Colombia: una aproximación al estado de la cuestión. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(2), 73-104. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.54794>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). Los métodos mixtos. En *Metodología de la investigación* (6.ª ed., pp. 532-586). McGRAW-HILL/Interamericana Editores.

- Huamar, L. A., Pucuhuaranga, T. N., & Hilario, N. E. (2020). Evaluación del logro del perfil de egreso en grados universitarios: tendencias y desafíos. *Revista Iberoamericana Para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21). <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.691>
- Ibarra, F. J., Rojas, Ma. O., & Pineda, M. E. (2012). *La educación jurídica: retos para el siglo XXI*. (1.<sup>a</sup> ed.).
- Jaimes, M. I., Narváez, B., Valdelamar, J. A., & Morales, D. J. (2018). Tendencias del programa de derecho. En *Enfoques, teorías y perspectivas del Derecho y sus programas académicos* (pp. 68-110). Corporación Universitaria del Caribe. <https://libros.cecar.edu.co/index.php/CECAR/catalog/view/10/21/2298-1>
- Latorre, A. (2006). *La Investigación-Acción. Conocer y cambiar la práctica educativa*. (4.<sup>a</sup> ed.). Editorial Graó.
- Leal, Y. E., Muñoz, L. A., Ortega, G. J., Parada, J., & León, A. M. (2021). Las prácticas jurídicas como medio de acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 21(41). <https://doi.org/10.22518/jour.cesh/2021.2a04>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.). *Conciliación en derecho*. Gov.co. Recuperado 18 de marzo de 2024, de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/Conciliacion-en-Derecho.aspx#:~:text=ser%20abogados%20titulados.-,Centros%20de%20conciliaci%C3%B3n,el%20di%C3%A1logo%20y%20la%20comunicaci%C3%B3n>
- Nieto, B. (2016). Investigación-Acción en la Enseñanza. Una aproximación teórica. *Campus Educación*, 1(2), 5-7. <https://www.campuseducacion.com/revista-digital-docente/numeros/2/files/assets/basic-html/page-5.html>

- Pineda, K. A., & Ruiz-Espinoza, F. H. (2021). Planeación didáctica por competencias: el último nivel de concreción curricular. *Revista Electrónica En Educación y Pedagogía*, 5(8), 158-179. <https://doi.org/10.15658/rev.electron.educ.pedagog21.04050811>
- Sayas, R. E. (2014). Tipologías de servicios prestados por los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho y su incidencia en las prácticas jurídicas. En *Diagnóstico y lineamientos técnicos para los distintos escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las Instituciones* (pp. 103-127). Corporación Universitaria Remington. <https://vlex.com.co/vid/tipologias-servicios-prestados-consultorios-844456474>
- Soria, M., Giménez, I., Fanlo, A. J., & Escanero, J. F. (s. f.). *El mapa conceptual: una nueva herramienta de trabajo. Diseño de una práctica para fisiología*. Universidad Zaragoza. [http://www.unizar.es/ees/innovacion06/COMUNIC\\_PUBLI/BLOQUE\\_IV/CAP\\_IV\\_5.pdf](http://www.unizar.es/ees/innovacion06/COMUNIC_PUBLI/BLOQUE_IV/CAP_IV_5.pdf)
- Sourdin, T. (2016). Justice and Technological Innovation. *Journal Of Judicial Administration*, 25(2). [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2713559](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2713559)
- Tejeiro, J. M., Gallego, L. E., Cortés, M. D., Delgado, S. X., Cardona, P. C., Osorno, D. M., & Moreno, W. A. (2012). Guía para consolidar el Proyecto Educativo de Programa -PEP-: Autoevaluación y seguimiento de la calidad de los programas de pregrado. En *Universidad Nacional de Colombia*. [http://www.pregrado.unal.edu.co/docs/acreditacion/general/Guia\\_PEP\\_2012.pdf](http://www.pregrado.unal.edu.co/docs/acreditacion/general/Guia_PEP_2012.pdf)
- Universidad Autónoma de Bucaramanga. (s. f.). *Plan de estudios Programa de Derecho*. UNAB. <https://facultadderecho.ustabuca.edu.co/>

Universidad de Santander. (s. f.). *Plan de estudios Programa de Derecho*. UDES Bucaramanga. <https://bucaramanga.udes.edu.co/estudia/pregrados/derecho>

Universidad Santo Tomás de Aquino. (s. f.). *Plan de Estudios Programa de Derecho*. USTABUCA. <https://facultadderecho.ustabuca.edu.co>

Wilson, R. J. (2018). La formación para la justicia: el alcance global de la educación en los consultorios jurídicos universitarios. En *Abogados y justicia social. Derecho de interés público y clínicas jurídicas*. Siglo de Hombres Editores. <https://vlex.com.co/vid/formacion-justicia-alcance-global-857333829>

Wizner, S. (2018). El consultorio jurídico de la facultad de derecho: la educación en interés de la justicia. En *Abogados y justicia social. Derecho de interés público y clínicas jurídicas*. Siglo del hombre editores. <https://vlex.com.co/vid/consultorio-juridico-facultad-derecho-857333828>

Zipa-Vargas, N. Y., Cepeda, L. C., & Fonseca, Y. L. (2021). Análisis histórico-social de los Consultorios Jurídicos. Balance del Consultorio Jurídico de la UPTC en el área laboral (2018-2019). *Derecho y Realidad*, 19(38), 165-186. <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n38.2021.13697>

*La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia*. (2020, 11 marzo). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Parisi, K. (2022, 21 junio). *Duque anuncia fin de la emergencia sanitaria por covid-19 a partir de julio en Colombia*. CNN. Recuperado 18 de marzo de 2024, de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/21/duque-fin-emergencia-sanitaria-covid-19-colombia-orix/>

Blanco, J. (2021, 8 noviembre). El consultorio jurídico como eje articulador de los programas de Derecho. *Ámbito Jurídico*. Recuperado 25 de octubre de 2023, de <https://www-ambitojuridico-com.bibliotecavirtual.uis.edu.co/noticias/informe/el-consultorio-juridico-como-eje-articulador-de-los-programas-de-derecho>